



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2026.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D^a. M^a. Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a María del Pilar Muñoz Romero, D. Héctor Gregorio Esteban y D^a. Nora Sabrina Escribano Díaz.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR ACCTAL.

D. Manuel León Rubio

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y ocho minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintiséis, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. José Luis Vega Pérez, y presencia del Sr. Interventor Accidental. D. Manuel León Rubio, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asisten, con voz, pero sin voto, los Diputados Provinciales, D. Alberto Cortés Gómez, por el Grupo Popular.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2026

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaría General de Gobierno
Fecha: 20/07/2026
HASH: 3a25f6a826753d121c9af6a4bae662



José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha: 20/07/2026
HASH: 8d6c28553bbe675934a70a5ac8b0c86d



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 308





Diputación de Guadalajara

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se traen para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 9 de junio de 2026, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 4376/2026. APROBACIÓN PROYECTO OBRA XX.C-2026/19, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA GU-166, ESPINOSA DE HENARES.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial.

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Mantenimiento de carreteras 2026", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2026.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2026/19	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA GU-166	ESPINOSA DE HENARES	830.302,36 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 308





Diputación de Guadalajara

3.- EXPEDIENTE 4343/2026. APROBACIÓN PROYECTO OBRA XXCN-2025/21, CONSERVACIÓN Y REFUERZO DE LA CARRETA GU-936 (TRAMO PADILLA DEL DUCADO A CM-2113 POR VILLAREJO DE MEDINA), ANGUITA.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Mantenimiento de carreteras 2025", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2025.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XXCN-2025 /21	CONSERVACIÓN Y REFUERZO DE LA CARRETERA GU-936 (TRAMO PADILLA DEL DUCADO A CM-2113 POR VILLAREJO DE MEDINA)	ANGUITA	716.204,29 €

4.- EXPEDIENTE 4344/2026. APROBACIÓN PROYECTO OBRA XXCN-2025/10, REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETA GU-932, IRUESTE.

La Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 308





Diputación de Guadalajara

movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Mantenimiento de carreteras 2025", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2025.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XXCN-2025 /21	CONSERVACIÓN Y REFUERZO DE LA CARRETERA GU-936 (TRAMO PADILLA DEL DUCADO A CM-2113 POR VILLAREJO DE MEDINA)	ANGUITA	716.204,29 €

5.- EXPEDIENTE 149/2026. APROBACIÓN PROYECTO OBRA PP.V 2026/195, OBRAS HIDRÁULICAS, ALMOGUERA.

El Sr. Presidente da cuenta de que, elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril que incluye entre los ámbitos de cooperación la redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones y conservación de obras y servicios de la competencia municipal.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico de la obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para los años 2024 a 2026, aprobado por el Pleno el 22 de diciembre de 2023.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 308





Diputación de Guadalajara

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PP.V--2026 /195	ALMOGUERA	Obras hidráulicas	122.100,00 €

6.- EXPEDIENTE 2177/2026. APROBACIÓN PROYECTO XX.C-2026/06, ACTUACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO A TRAMO URBANO GU-193, EL CASAR.

El Sr. Alcalde Presidente da cuenta de que, la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

El Ayuntamiento de El Casar y la Diputación Provincial de Guadalajara han firmado un convenio de colaboración para la mutación demanial subjetiva de un tramo de la carretera provincial GU-193 y su transformación en vial urbano y que comprende las actuaciones necesarias de transformación recogidas en el presente Proyecto.

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Mantenimiento de carreteras 2026", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2026.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2026/ 06	ACTUACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO A TRAMO URBANO GU-193	EL CASAR	471.388,70 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 308





Diputación de Guadalajara

7.- EXPEDIENTE 4490/2026. APROBACIÓN PROYECTO XXCN-2025/51, REFUERZO Y MEJORA DE LA CARRETERA GU-1057, EL CASAR.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Mantenimiento de carreteras 2025", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2025.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XXCN-2025 /51	REFUERZO Y MEJORA DE LA CARRETERA GU-1057	EL CASAR	1.269.900,90 €

8.- EXPEDIENTE 526/2026. APROBACIÓN MEMORIA VALORADA OBRA PC.C-2026/01, PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ZONA ALCARRIA.

El Sr. Presidente da cuenta de que, en el ámbito de cooperación y asistencia a los municipios, conforme al art. 30 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2024, adoptó entre otros acuerdos, aprobar el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2024 a 2027*, con un presupuesto total de 3.990.000,00 €.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 308





Diputación de Guadalajara

A la vista de la Memoria de la obra redactada, que a continuación se relaciona, que ha sido verificada e informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la memoria valorada, incluida en el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2026* que se indica a continuación, con el preceptivo informe emitido y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACION	PRESUPUESTO
PC.C-2026/01	“PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL” ZONA ALCARRIA	212.992,03€

9.- EXPEDIENTE 527/2026. APROBACIÓN MEMORIA VALORADA OBRA PC.C-2026/02, PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ZONA SIERRA NORTE.

El Sr. Presidente da cuenta de que, en el ámbito de cooperación y asistencia a los municipios, conforme al art. 30 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2024, adoptó entre otros acuerdos, aprobar el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2024 a 2027*, con un presupuesto total de 3.990.000,00 €.

A la vista de la Memoria de la obra redactada, que a continuación se relaciona, que ha sido verificada e informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 308





Diputación de Guadalajara

Aprobar la memoria valorada, incluida en el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2026* que se indica a continuación, con el preceptivo informe emitido y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACION	PRESUPUESTO
PC.C-2026/02	“PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL” ZONA SIERRA NORTE	164.993,82€

10.- EXPEDIENTE 528/2026. APROBACIÓN MEMORIA VALORADA OBRA PC.C-2026/03, PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ZONA CAMPIÑA.

El Sr. Presidente da cuenta de que, en el ámbito de cooperación y asistencia a los municipios, conforme al art. 30 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, adoptó entre otros acuerdos, aprobar el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2024 a 2027*, con un presupuesto total de 3.990.000,00 €.

A la vista de la Memoria de la obra redactada, que a continuación se relaciona, que ha sido verificada e informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la memoria valorada, incluida en el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2026* que se indica a continuación, con el preceptivo informe emitido y con las condiciones de ejecución de las obras.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 308





Diputación de Guadalajara

CLAVE	DENOMINACION	PRESUPUESTO
PC.C-2026/03	"PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL" ZONA CAMPIÑA	179.993,26€

11.- EXPEDIENTE 529/2026. APROBACIÓN MEMORIA VALORADA OBRA PC.C-2026/04, PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ZONA CIFUENTES.

El Sr. Presidente da cuenta de que, en el ámbito de cooperación y asistencia a los municipios, conforme al art. 30 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, adoptó entre otros acuerdos, aprobar el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2024 a 2027*, con un presupuesto total de 3.990.000,00 €.

A la vista de la Memoria de la obra redactada, que a continuación se relaciona, que ha sido verificada e informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la memoria valorada, incluida en el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2026* que se indica a continuación, con el preceptivo informe emitido y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACION	PRESUPUESTO
PC.C-2026/04	"PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL" ZONA CIFUENTES	227.991,47€

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 308





Diputación de Guadalajara

12.- EXPEDIENTE 530/2026. APROBACIÓN MEMORIA VALORADA OBRA PC.C-2026/05, PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ZONA JADRAQUE.

El Sr. Presidente da cuenta de que, en el ámbito de cooperación y asistencia a los municipios, conforme al art. 30 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, adoptó entre otros acuerdos, aprobar el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2024 a 2027*, con un presupuesto total de 3.990.000,00 €.

A la vista de la Memoria de la obra redactada, que a continuación se relaciona, que ha sido verificada e informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la memoria valorada, incluida en el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2026* que se indica a continuación, con el preceptivo informe emitido y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACION	PRESUPUESTO
PC.C-2026/05	"PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL" ZONA JADRAQUE	200.992,47€

13.- EXPEDIENTE 531/2026. APROBACIÓN MEMORIA VALORADA OBRA PC.C-2026/06, PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL, ZONA MOLINA.

El Sr. Presidente da cuenta de que, en el ámbito de cooperación y asistencia a los municipios, conforme al art. 30 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local aprobado por RD 781/86, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2020, adoptó entre otros acuerdos, aprobar el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 308





Diputación de Guadalajara

Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2024 a 2027, con un presupuesto total de 3.990.000,00 €.

A la vista de la Memoria de la obra redactada, que a continuación se relaciona, que ha sido verificada e informada favorablemente por el Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la memoria valorada, incluida en el *Programa plurianual de actuaciones de mejora de Infraestructuras de Caminos Rurales de Titularidad Municipal para la anualidad 2026* que se indica a continuación, con el preceptivo informe emitido y con las condiciones de ejecución de las obras.

CLAVE	DENOMINACION	PRESUPUESTO
PC.C-2026/06	"PROGRAMA DE ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CAMINOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL" ZONA MOLINA	208.492,20€

14.- EXPEDIENTE 3669/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (FGUA) PARA PROMOVER EL ESTUDIO Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

1º.- La Diputación Provincial de Guadalajara tiene entre sus fines la colaboración en la protección, conservación y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del Patrimonio Histórico situados en la provincia, competencia atribuida por la legislación referente al Patrimonio Cultural, tanto estatal como autonómica.

2º.- Por su parte, la Fundación General de la Universidad de Alcalá, institución sin ánimo de lucro, tiene como finalidad, entre otras, cooperar con las funciones propias de la Universidad mediante el fomento de la ayuda al estudio, a la docencia y a la investigación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 308





Diputación de Guadalajara

3º.- Como quiera que desde la Diputación Provincial se vienen desarrollando desde hace años actividades en colaboración con la Fundación General de la Universidad de Alcalá destinadas al estudio y la difusión del Patrimonio de la provincia, se estima conveniente la firma de un nuevo Convenio entre ambas partes en 2026 para desarrollar proyectos relativos a dicho ámbito, especialmente centrados en esta anualidad en continuar ampliando las salas expositivas del CIPAT (Centro de Interpretación Paleontológica y Arqueológica), de Tamajón, entre otras actividades de estudio y difusión del patrimonio de la provincia.

Por lo que, visto el informe-propuesta, acompañado de memoria justificativa, de la Jefa del Servicio de Cultura y Educación, y el de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

“Aprobar el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA), CIF: G- 80090863, para el año 2026, cuyo texto se adjunta, para el estudio y difusión del Patrimonio Cultural de la provincia, destinando para tal fin VEINTIDOS MIL euros (22.000 €), con cargo a la partida 334 48906 Fundación Gral de la U. Alcalá, del Presupuesto del año 2026, y que más adelante se transcribe, facultando al Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios”.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (FGUAH) PARA PROMOVER EL ESTUDIO Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2026

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D^a MARÍA TERESA DEL VAL NÚÑEZ**, en representación de la Fundación General de la Universidad de Alcalá (en adelante, FGUA), con con CIF: G-80090863, en su condición de Directora General de la misma.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 308





Diputación de Guadalajara

la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de **22.000 €** en su partida 334 48906 para el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara considera de especial interés proseguir colaborando con la FGUA en el **estudio y difusión de los valores que contengan los bienes integrantes del patrimonio histórico cultural situados en la provincia**, labor que ya se viene realizando en los últimos años con la colaboración de ambas partes y cuyos buenos resultados aconsejan dar continuidad.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la FGUA, para la financiación de las actividades de estudio y difusión del patrimonio cultural de la provincia, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **22.000 €**, con cargo a la partida 334 48906 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 1 de diciembre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 308

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Actividades relacionadas con el objeto del convenio: diseño, adecuación y dotación de la ampliación del espacio expositivo del CIPAT, de Tamajón, la realización de actividades de estudio y difusión en o sobre él,
- Gastos corrientes derivados de la celebración de conferencias, charlas coloquios, exposiciones, cursos, concursos de fotografía, etc.
- Gastos de personal directamente relacionados con el objeto del convenio.
- Solo se admitirán gastos de desplazamiento y manutención derivados de los participantes en las actividades organizadas siempre que se considere que son necesarios para cumplirse la finalidad del convenio y siempre que éstos se ajusten a precios que no superen los que tienen autorizados los funcionarios públicos en su propio desempeño profesional.
- Otros gastos corrientes que estén relacionados con el fin de la subvención concedida.
- Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la FGUA pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 308





Diputación de Guadalajara

o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **50 %** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 30 de noviembre de 2026**. La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 308





Diputación de Guadalajara

subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3. Otra documentación:

- Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de noviembre de 2026, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
- Liquidación de Dietas o gastos de desplazamientos
- Otros documentos que acrediten la realización de la actividad conforme se detalla en la memoria que forma parte del anexo I de este convenio

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 308





Diputación de Guadalajara

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Décima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 308





Diputación de Guadalajara

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 308





Diputación de Guadalajara

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. - La FGUA tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial, dos designados por la FGUA, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 308





Diputación de Guadalajara

ANEXO I

ACTIVIDADES A REALIZAR DENTRO DEL CONVENIO ESTUDIO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA

El Convenio sobre el Estudio y difusión del patrimonio cultural de la provincia de Guadalajara es una iniciativa conjunta de la Diputación de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá creada con el objetivo para la realización de proyectos cuya finalidad sea el estudio y difusión del Patrimonio Histórico-Artístico de la provincia de Guadalajara.

Las actividades previstas a desarrollar al amparo de este convenio son las siguientes.

- Ampliación de la Sala de Evolución Humana del Centro de Interpretación Paleontológica y Arqueológica de Tamajón (CIPAT) y la realización de actividades para la Sala de Evolución Humana del Centro de Interpretación Paleontológica y Arqueológica de Tamajón (CIPAT).
- Desarrollo de un Ciclo de Conferencias o Mesas redondas sobre el Patrimonio en la Provincia entre otros sobre el Patrimonio monumental, documental y arqueológico en la Provincia de Guadalajara.
- Curso de fotografía "Patrimonio y Naturaleza en la provincia de Guadalajara"
- Olla Express en Budia, Molina de Aragón
- Estudio sobre los Códices manuscritos que se conservan en el Archivo y la Biblioteca de la Catedral de Sigüenza. Dicho material es uno de los elementos más destacados del Patrimonio conservado en toda la provincia dada su cronología que se remonta a los siglos medievales y dada su temática que se extiende a todo el territorio de la actual provincia de Guadalajara.
- Exposición fotográfica patrimonio inmaterial de los pueblos.
- Apoyo en el diseño del plan museístico de Hiedraencina.
- Patrocinio de alguna actividad relacionada con el patrimonio.

Coste de las actividades: 23.000€

- Gastos de personal: 15.000 €
- Premios: 1.500 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 308





Diputación de Guadalajara

- Gastos de desplazamiento: 500 €
- Ponentes, trabajos técnicos: 2.500 €
- Gastos de la actividad: 3.500 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos
2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado
3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 308





Diputación de Guadalajara

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5. Otra documentación:

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 308





Diputación de Guadalajara

Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2025.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 308





Diputación de Guadalajara

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

15.- EXPEDIENTE 3658/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CINEFILIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO EN AZUQUECA DE HENARES DEL FESTIVAL DE CINE COMPROMETIDO DE GUADALAJARA (FESCIGU), DURANTE EL AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 308





Diputación de Guadalajara

1/ La Asociación Cultural Cinefilia organiza desde 2003 el Festival de Cine Comprometido de Guadalajara (FESCIGU), que hasta 2024 se denominó "Solidario", en vez de "Comprometido", como es actualmente nombrado. Este evento cultural goza de una gran capacidad de convocatoria de público, repercusión mediática y reconocido prestigio, incluso a nivel nacional, hecho que acredita la circunstancia de que es colaborador oficial de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas para la preselección de cortometrajes para los Premios "Goya" del cine español. En esta 24ª edición, el festival centrará su motivación y temática comprometida en LAS ADICCIONES, "un tema especialmente relevante en una sociedad estresante y tóxica que nos induce a la búsqueda del placer inmediato" y que abordarán "a través del cine, coloquios, entrevistas y exposiciones" como subraya la propia A. C. Cinefilia en la memoria del FESCIGU que ha aportado al expediente

2/ La Diputación Provincial ha colaborado con este festival desde sus inicios, si bien es a partir de 2020 cuando se decide ampliar y formalizar esta colaboración a través de la suscripción de sucesivos convenios anuales, con el objeto de coadyuvar en la organización del festival, al tiempo que expandir su actividad a la provincia. Esa expansión del FESCIGU a la provincia se concretó y llegó a su máximo exponente en 2024 al celebrarse desde entonces en la localidad de Azuqueca de Henares, acercando así esta importante cita a una zona provincial especialmente poblada, como es la del Corredor del Henares, con una alta demanda de actividad cultural.

Por todo ello, se estima procedente seguir en la línea de esa colaboración y concretarla a través de un nuevo convenio para 2026 para coadyuvar en la organización, desarrollo y creciente actividad del festival y, de manera especial, con el fin de irradiar su actividad a la provincia pues en 2026 también volverá a celebrarse en Azuqueca.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, de la Jefa de Servicio de Cultura y Educación, y el de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

"Aprobar el Convenio con la Asociación Cultural Cinefilia, CIF: G-19163021, para el año 2026, cuyo texto se adjunta, para la organización y desarrollo del Festival de Cine Comprometido de Guadalajara (FESCIGU), destinando para tal fin la cantidad de SESENTA MIL euros (60.000 €), con cargo a la partida 334.48913 Convenio A. Cinefilia FESCIGU, del Presupuesto de 2026, y que más adelante se transcribe, facultando al Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios".

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 308





Diputación de Guadalajara

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN CINEFILIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO EN AZUQUECA DE HENARES DEL FESTIVAL DE CINE COMPROMETIDO DE GUADALAJARA (FESCIGU) EN EL AÑO 2026

De una parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General, D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. LUIS MORENO DÍAZ**, en representación de la Asociación Cultural Cinefilia, con CIF: G-19163021, en su calidad de presidente.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de 60.000 € en su partida 334 48913 para el Convenio A. Cinefilia FESCIGU, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Excm. Diputación Provincial reconoce expresamente la importante labor que la Asociación Cultural Cinefilia viene realizando desde 2003, fecha en la que comenzó a organizar el entonces y durante muchos años llamado Festival de Cine Solidario de Guadalajara (FESCIGU), que desde 2024 mantuvo su nombre, pero pasó a ser “de Cine Comprometido”, yendo más allá aún del concepto de solidario. Este certamen es un evento cultural consolidado, que goza de una gran capacidad de convocatoria de público y de una acreditada repercusión mediática. Igualmente, disfruta de un reconocido prestigio a nivel nacional, hasta el punto de que este Festival es colaborador oficial de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas para la preselección de cortometrajes para los Premios “Goya” del cine español. Desde 2024, este Festival se celebra en el municipio de Azuqueca de Henares.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 308





Diputación de Guadalajara

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Cultural Cinefilia, para la financiación de la organización y celebración del Festival de Cine Comprometido de Guadalajara (FESCIGU) en 2026, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **60.000 €**, con cargo a la **partida 334 48913** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 1 de diciembre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF (En este caso, deberán aportarse, al tiempo de la justificación, nóminas firmadas por el perceptor y justificantes de ingresos de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de ingresos a la AEAT de las cantidades pertenecientes al IRPF).

- Actividades relacionadas con el objeto del convenio: contrataciones de empresas y autónomos para actividades propias del festival; gastos de publicidad; abono de premios; gastos de montaje, equipamiento técnico y realización del evento (decoración, exposiciones, etc.); gastos de alojamiento; gastos de manutención debidamente acreditados, relacionados, motivados y especificados los conceptos y sus beneficiarios; contratación de seguros; alquiler de vehículos para uso exclusivo de organizadores, jurados y premiados durante la celebración del festival. También

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 308

Códt





Diputación de Guadalajara

serán gastos subvencionables los de desplazamiento con vehículos propios, siempre y cuando se justifiquen, no con tiques o facturas de repostaje de gasolina, sino con una relación del kilometraje realizado, debidamente detallada, justificada y motivada.

- Costes generales o indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio.

- Demás gastos corrientes subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones contenidos en la memoria y presupuesto aportados por Cinefilia (Anexo I)

- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Cultural Cinefilia pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 308





Diputación de Guadalajara

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **80 %** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. - Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 1 de diciembre de 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
- 2 Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 308





Diputación de Guadalajara

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3 Otra documentación:

- Contratos de los trabajadores/becarios contratados expresamente para el desarrollo de la actividad.
- Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de octubre de 2026, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
- En caso de imputar seguros, póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste
- En caso de imputar arrendamientos de cualquier tipo, contrato de éstos
- Liquidación de Dietas o gastos de desplazamientos directamente relacionados con el objeto del convenio y documentados.

4 Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 308





Diputación de Guadalajara

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Décima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 308





Diputación de Guadalajara

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 308





Diputación de Guadalajara

28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. – La Asociación Cultural Cinefilia tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace

https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Cultural Cinefilia, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 308





Diputación de Guadalajara

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO 2026: MEMORIA Y PRESUPUESTOS APORTADOS POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL CINEFILIA

FESCIGU 2026: XXIV EDICIÓN

La 24ª edición del Festival de Cine Comprometido de Guadalajara tendrá lugar del 2 al 10 de octubre de 2026 en el Espacio Joven Europeo (EJE) de Azuqueca de Henares (Guadalajara). Desde su primera edición en 2003, el festival se ha consolidado como un referente nacional en el ámbito del cortometraje español. En 2024, el evento trasladó su sede a Azuqueca, convirtiendo a esta localidad en un punto de encuentro para amantes del cine y profesionales del sector, y reforzando su papel como preseleccionador de los Premios Goya. Cada año, el FESCIGU elige un tema central que guía su programación, abordando asuntos sociales como la pobreza, el cambio climático, los refugiados, la discapacidad, la alimentación, la tercera edad o la Paz. En esta edición, el festival se centrará en LAS ADICCIONES, un tema especialmente relevante en una sociedad estresante y tóxica que nos induce a la búsqueda del placer inmediato. A través del cine, coloquios, entrevistas y exposiciones, el FESCIGU promoverá una reflexión a fondo sobre este tema.

CONTENIDOS

- Cortometrajes. El FESCIGU construye su programación con los mejores cortometrajes de temática social, que compiten en diferentes categorías. Los premios del jurado y del público tienen una excelente reputación.
- Secciones paralelas. Las secciones no competitivas nos muestran historias de gran interés social, organizadas de forma temática: discapacidad, soberanía alimentaria, medio ambiente, educación, tercera edad...
- Infancia y juventud. Cada edición hacemos una exhaustiva selección de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 308





Diputación de Guadalajara

cortos para los más jóvenes. Más de 6.000 alumnos nos visitaron en 2025, en colaboración con centros escolares de la provincia y también gracias a la cesión del Centro San José, por parte de la Diputación.

- Espectáculos. Cada año programamos espectáculos como música en directo, monólogos, danza, ópera, body painting, vídeo mapping, etc. En 2026 esperamos poder programar más de 10 actuaciones.
- Talleres. Ofrecemos unos talleres de temáticas muy actuales, destinados a todos los amantes del séptimo arte, con énfasis en las nuevas tecnologías. Cine con cámaras DSLR, Stop-motion, crítica cinematográfica o cine con smartphones son los últimos impartidos.
- Hall Solidario. El hall de acceso al festival es un bullicioso espacio para que diferentes ONGs y asociaciones puedan mostrar al público el trabajo que vienen realizando, e involucrarle en sus diferentes campañas. Se trata de uno de los espacios más visitados del FESCIGU.
- Exposiciones. Las exposiciones están presentes en cada edición del festival, arro jando luz sobre diferentes temáticas que aborda el FESCIGU.
- Entrevistas y conferencias. La divulgación, el debate y la opinión también tienen cabida en el FESCIGU. Todos los años entrevistamos a expertos en la materia central del festival y promovemos la organización de debates, conferencias, etc., en colaboración con otras organizaciones.
- Photocall. Concursantes, público, patrocinadores, artistas, jurado... Todos quieren llevarse un entrañable recuerdo de su paso por el FESCIGU y el photocall es un atractivo punto de encuentro para ello.

PRESUPUESTO 2026

RESUMEN GASTOS	01. GASTOS GENERALES	8.300,00 €
	02. RECURSOS HUMANOS	68.000,00 €
	03. CONTRATACIONES	11.600,00 €
	04. PREMIOS	6.550,00 €
	05. PUBLICIDAD	2.250,00 €
	06. TRANSPORTES, VIAJES, HOTELES, DIETAS, CATERING	6.200,00 €
	07. REALIZACIÓN EVENTO	2.500,00 €
	08. EQUIPAMIENTO OFICINA	700,00 €
	09. EQUIPAMIENTO TÉCNICO	1.800,00 €
	10. OBLIGACIONES LEGALES	9.100,00 €
	TOTAL	117.000,00 €
RESUMEN INGRESOS	Subvención Ayuntamiento de Azuqueca	15.000,00 €
	Subvención JCCM	25.000,00 €
	Diputación	60.000,00 €
	Chemo Liconsa	15.000,00 €
	Hydro	1.000,00 €
	UNED	600,00 €
	UAH	400,00 €
	TOTAL	117.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 308





Diputación de Guadalajara

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2 Anexo III donde se incluyen:

- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
- ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
- ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
- ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 308





Diputación de Guadalajara

suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4 Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5 Otra documentación:

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2026.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

esPublico Gestiona | Página 37 de 308





Diputación de Guadalajara

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.
- h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

*DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO

- i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 308





Diputación de Guadalajara

					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

16.- EXPEDIENTE 3666/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA PROMOCIÓN Y ACTIVIDAD DE LOS MUSEOS DIOCESANOS DE ARTE ANTIGUO Y OTRAS COLECCIONES DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

1º.- La Diputación Provincial y el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara vienen colaborando activamente desde hace ya tiempo en la conservación, promoción y difusión del patrimonio histórico-artístico provincial en la medida de sus respectivas competencias, titularidades, responsabilidades y posibilidades

2º.- Uno de los programas en los que se ha venido concretando esa colaboración en los últimos años ha sido el de la promoción y actividad del Museo Diocesano de Arte Antiguo, con sede en Sigüenza, colaboración que, desde 2023, se extendió y amplió a otros seis importantes Museos Diocesanos: los de San Gil, San Bartolomé y la Trinidad, con sede en Atienza, el Inter parroquial, de Molina de Aragón, el Parroquial Mendocino, de Mondéjar, y el Parroquial y de Tapices de la Colegiata, en Pastrana.

3º.- La actividad cultural en general, y la puesta en valor y difusión del patrimonio histórico- artístico, en particular, es un importante recurso sobre el que se puede soportar la creación de productos y servicios que contribuyan al desarrollo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 308





Diputación de Guadalajara

social y económico de la provincia, dentro del denominado turismo cultural, hecho que se ha tenido muy en cuenta para proponer la aprobación de este convenio que da continuidad a los ya suscritos en años anteriores y que, sin duda, redundará en beneficio de la provincia, especialmente de su medio rural.

Por lo que, visto el informe propuesta, acompañado de memoria justificativa, de la Jefa del Servicio de Cultura y Educación en funciones, y el informe de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

“Aprobar el Convenio con la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, CIF: R-1900014-J, para el año 2026, cuyo texto se adjunta, para la promoción y actividad de los Museos Diocesanos de la provincia, destinando para tal fin un total de SETENTA Y CINCO MIL euros (75.000 €), con cargo a la partida 336 4800, Convenio Museo Diocesano, del Presupuesto del año 2026, y que más adelante se transcribe, facultando al Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios”.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA PROMOCIÓN Y ACTIVIDAD DE LOS MUSEOS DIOCESANOS DE ARTE ANTIGUO Y OTRAS COLECCIONES DE LA PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2026

De una parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la secretaria general, D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. JULIÁN RUIZ MARTORELL**, Obispo de la Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, con CIF: R-1900014-J, y, en este acto, representando expresamente a los museos y colecciones diocesanos que se detallan en el Anexo I, con sus CIF respectivos.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 308





Diputación de Guadalajara

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de SETENTA Y CINCO MIL euros (75.000 €), en su partida 333 48000, para el Convenio de los museos diocesanos, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en uso de las competencias propias que se detallan en el informe-propuesta que forma parte del expediente de este convenio, estima importante continuar apoyando la actividad de los Museos y Colecciones Diocesanos de Arte Antiguo, con sede en **Atienza** (San Gil, San Bartolomé y la Trinidad), **Molina de Aragón** (Inter parroquial), **Mondéjar** (Parroquial Mendocino), **Pastrana** (Parroquial y de Tapices de la Colegiata) y **Sigüenza** (Diocesano de Arte Antiguo), en el contexto del conjunto del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia de Guadalajara, de los que forman parte destacada; al tiempo, manifiesta su intención de proseguir con el marco de colaboración con el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara, impulsado a partir de 2023, por el cual, además de a la promoción y actividad del Museo Diocesano de Arte Antiguo, de Sigüenza, ya recogida en convenios suscritos en años anteriores, se amplía esa promoción y actividad a los museos y colecciones diocesanos precitados.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor del Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara, para la financiación de la actividad de promoción, mantenimiento y gestión de los museos y colecciones diocesanos, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **SETENTA Y CINCO MIL euros (75.000 €)**, con cargo a la **partida 333 48000**, del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa **desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 308





Diputación de Guadalajara

subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de los museos y colecciones, solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de su ejecución. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de ascensores, equipos informáticos, material fungible o de oficina, etc.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para su determinación se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (restauradores, guías, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...

- Gastos de difusión de la ayuda.
- Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Documentos firmados electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 308





Diputación de Guadalajara

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **80 %** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 308





Diputación de Guadalajara

Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 15 de diciembre de 2026.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
- 2 Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
- 3 Otra documentación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 308





Diputación de Guadalajara

- Contratos de los trabajadores/becarios contratados expresamente para el desarrollo de la actividad.
 - Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha finalización del plazo de justificación, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3) -Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
 - Seguro de responsabilidad civil
 - En caso de imputar seguros, póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste
 - En caso de imputar arrendamientos de cualquier tipo, contrato de éstos
 - Liquidación de Dietas o gastos de desplazamientos
- 4 Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Décima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 308





Diputación de Guadalajara

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 308





Diputación de Guadalajara

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 308





Diputación de Guadalajara

administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. – El Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Obispado de la Diócesis Sigüenza-Guadalajara, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL
DE GUADALAJARA

EL OBISPO DE SIGÜENZA-
GUADALAJARA

Fdo. D. José Luis Vega Pérez

Fdo. Julián Ruiz Martorell

Doy Fe
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Dña. Talía Gallego Aparicio

ANEXO I

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 308





Diputación de Guadalajara

PROYECTO 2026: MEMORIA PRESENTADA POR EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS SIGÜENZA GUADALAJARA

MUSEOS Y COLECCIONES DE LA DIÓCESIS SIGÜENZA-GUADALAJARA INCORPORADOS AL CONVENIO

Nº	DENOMINACIÓN y CIF	MUSEOS	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
1	MUSEOS PARROQUIALES (R-1900216-A)	ATIENZA	15.000,00 €
2	MUSEO INTERPARROQUIAL (R-1900400-A)	MOLINA DE ARAGÓN	15.000,00 €
3	MUSEO PARROQUIAL MENDOCINO (R-1900502-D)	MONDÉJAR	15.000,00 €
4	MUSEO PARROQUIAL DE TAPICES (R-1900448-J)	PASTRANA	15.000,00 €
5	MUSEO DIOCESANO DE ARTE ANTIGUO (R-1900014-J)	SIGÜENZA	15.000,00 €
	CONVENIO	IMPORTE TOTAL	75.000,00 €

MEMORIA RESPECTO DEL LISTADO DE LOS MUSEOS EN EL MARCO DEL CONVENIO PARA TRAMITAR EL EXPEDIENTE 3666/2026 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO-2026 ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA DIÓCESIS DE SIGÜENZA-GUADALAJARA, PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS MUSEOS DIOCESANOS DE LA PROVINCIA.

Los Museos que son objeto del citado Convenio entre la Excm. Diputación Provincial y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara, son:

ATIENZA – MUSEOS PARROQUIALES (R-1900216-A): la actuación consiste en permitir el mantenimiento de los museos parroquiales de Atienza, a saber, Museo de san Gil, Museo de san Bartolomé, y, Museo de la Trinidad que ofrecen en una exposición permanente el nutrido patrimonio religioso que la villa de Atienza ha atesorado a lo largo de los siglos.

El horario de visitas es de 10:00-14:00 y de 16:00-19:00 los Sábados, Domingos y Festivos; el resto de los días de la semana, grupos, con cita previa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 308





Diputación de Guadalajara

Los Museos Parroquiales son atendidos por tres voluntarios que dependen de los propios museos. El presupuesto para su mantenimiento en el presente ejercicio es de 20.000 €. De este modo, la cantidad aportada por la Diputación en este convenio supone el 75% del gasto total de su mantenimiento.

MOLINA DE ARAGÓN – MUSEO INTERPARROQUIAL (R-1900400-A): la actuación consiste en la consolidación del Museo Interparroquial de la villa molinesa, contribuyendo a su mantenimiento, referente comarcal para la conservación, tutela y promoción cultural del patrimonio de las distintas parroquias que conforman la comarca molinesa, permitiendo un año más celebrar las Jornadas Cultura-Fe en la comarca molinesa, y, la exposición del Belén monumental con el título BIBLOS, este año.

El horario de visitas es de 11:00-14:00 y de 16:30-19:00 los Sábados, Domingos y Festivos; el resto de los días de la semana, grupos, con cita previa.

El Museo Interparroquial es atendido por cinco voluntarios que dependen del propio museo. El presupuesto para su mantenimiento en el presente ejercicio es de 20.000 €. De este modo, la cantidad aportada por la Diputación en este convenio supone el 75% del gasto total de su mantenimiento.

MONDÉJAR – MUSEO PARROQUIAL MENDOCINO (R-1900502-D): la actuación consiste en permitir el mantenimiento del reciente museo inaugurado que ofrece en exposición permanente el patrimonio religioso y de archivo histórico de la villa de Mondéjar.

El horario de visitas es de 10:00-14:00 y de 16:00-20:00 los Viernes, Sábados y Domingos.

El Museo Mendocino es atendido por un trabajador contratado y un voluntario que dependen del propio Museo Mendocino. El presupuesto para el su mantenimiento en el presente ejercicio es de 20.000 €. De este modo, la cantidad aportada por la Diputación en este convenio supone el 75% del gasto total de su mantenimiento.

PASTRANA – MUSEO PARROQUIAL DE TAPICES (R-1900448-J): la actuación consiste en permitir el mantenimiento del museo de la colegiata de la villa ducal con la exposición permanente de los excepcionales tapices de finales del siglo XV, además del rico patrimonio religioso que la colegiata de esta villa ducal posee.

El horario de visitas es de 10:30-14:00 y de 16:00-18:30 todos los días de la semana.

El Museo de Tapices cuenta con dos trabajadores contratados y un voluntario que dependen del propio Museo de Tapices. El presupuesto para su mantenimiento en el presente ejercicio es de 55.000 €. De este modo, la cantidad aportada por la Diputación en este convenio supone el 28% del gasto total de su mantenimiento.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 308





Diputación de Guadalajara

SIGÜENZA – MUSEO DIOCESANO DE ARTE ANTIGUO (R-1900014-J): la actuación consiste en permitir el mantenimiento de este museo diocesano que ofrece en una exposición permanente parte de las obras de nuestro patrimonio diocesano provincial de parroquias que por sus condiciones no ofrecen las condiciones requeridas para una correcta conservación y tutela de los mismos.

El horario de visitas es de 11:00 14:00 y de 16:00-19:00 todos los días de la semana.

El Museo Diocesano es atendido por un trabajador contratado, actualmente subrogado a la empresa de gestión cultural artiSplendore SL, y un voluntario que, a su vez, depende del propio Museo Diocesano. El presupuesto para su mantenimiento en el presente ejercicio es de 39.000 €. De este modo, la cantidad aportada por la Diputación en este convenio supone el 38% del gasto total de su mantenimiento.

Así pues, teniendo en cuenta los presupuestos económicos de los distintos museos objeto del presente convenio, la cantidad subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara corresponde al 58 % de los gastos totales de los mismos.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2 Anexo III donde se incluyen:

- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
- ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
- ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
- ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 308





Diputación de Guadalajara

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4 Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300 euros**, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5 Otra documentación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 308





Diputación de Guadalajara

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2026.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 308





Diputación de Guadalajara

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

17.- EXPEDIENTE 3670/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA EL MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA “MANU LEGUINECHE”, DURANTE EL AÑO 2026.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 308





Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes:

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2015 suscribir un Convenio con la Universidad de Alcalá (UAH) y la Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA), para la creación de la Cátedra “Manu Leguineche”. En los últimos años es la FGUA la contraparte con la que se están suscribiendo los convenios para el mantenimiento de esta Cátedra, por razones de organización y distribución de tareas y competencias entre la UAH y su Fundación General.

La creación de dicha Cátedra nació del gran interés de las partes en promocionar el conocimiento respecto al ejercicio del periodismo desde la fidelidad a los principios constitucionales que lo amparan, la libertad de expresión e información, la veracidad, la honestidad, la independencia profesional sin olvidar el respeto a la intimidad, al honor y al derecho a la propia imagen de las personas, así como el compromiso social en defensa de los más desfavorecidos. Todo ello con el fin de honrar la figura de Manu Leguineche, uno de los más grandes maestros del periodismo español, que estuvo tan vinculado a la provincia de Guadalajara y más concretamente al pueblo de Cañizar y a la villa de Brihuega, donde residió largas temporadas y dejó su impronta personal y profesional.

A lo largo de estos años, la Cátedra Manu Leguineche ha venido desarrollando un importante programa de actividades destinadas a incentivar y potenciar la divulgación de los temas relacionados con el mundo de la comunicación y los temas científicos y culturales. Entre todas ellas cabe resaltar la celebración de los Cursos de Verano y Otoño y, especialmente, la convocatoria anual del ya prestigioso Premio Internacional de Periodismo “Cátedra Manu Leguineche”, que en 2026 alcanzará ya su XIV edición, destinado a reconocer a periodistas o medios de comunicación que se destaquen o hayan destacado en la defensa del ejercicio profesional basado en los principios constitucionales de libertad de expresión e información, el rigor, el respeto a la verdad, la ética y deontología profesional y la pluralidad.

Dichas actividades se consideran de notorio interés para el desarrollo cultural y social de la provincia y por ello se propone suscribir un nuevo convenio con la FGUA para dar continuidad a la labor de esta Cátedra.

Por lo que, visto el informe propuesta, conteniendo memoria justificativa, de la Jefa del Servicio de Cultura y Educación, y el de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 308





Diputación de Guadalajara

“Aprobar el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá para el mantenimiento de la Cátedra Manu Leguineche durante el año 2026, cuyo texto se adjunta, destinando para tal fin TREINTA MIL euros (30.000 €) a favor de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, CIF: G-80090863, con cargo a la partida específica 334 48903 UAH Cursos de otoño. Cátedra Manu Leguineche, del presupuesto de 2026, y que más adelante se transcribe, facultando al Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios”.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA EL MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA “MANU LEGUINECHE”, DURANTE EL AÑO 2026

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D^a MARÍA TERESA DEL VAL NÚÑEZ**, en representación de la Fundación General de la Universidad de Alcalá (en adelante, FGUA), con con CIF: G-80090863, en su condición de Directora General de la misma.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de 30.000 € en su partida 334 48903 para el Convenio Cursos de Verano Cátedra Manu Leguineche, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – La Excm. Diputación Provincial de Guadalajara considera de especial interés proseguir colaborando con la FGUA en el mantenimiento de la Cátedra Manu Leguineche que nació del gran interés de ambas partes en promocionar el conocimiento respecto al ejercicio del periodismo, desde la fidelidad a los principios constitucionales que lo amparan, la libertad de expresión e información,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 308





Diputación de Guadalajara

la veracidad, la honestidad y la independencia profesional, sin olvidar el respeto a la intimidad, al honor y al derecho a la propia imagen de las personas, así como el compromiso social en defensa de los más desfavorecidos. Esta cátedra tomó el nombre de Manu Leguineche con el fin de honrar su figura pues él fue, sin duda, uno de los más grandes maestros del periodismo español, que, además, estuvo muy vinculado a la provincia de Guadalajara y más concretamente a la villa de Brihuega.

Cuarto. – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la FGUA, para la financiación de las actividades de la Cátedra Manu Leguineche, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **30.000 €**, con cargo a la partida 334 48903 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 1 de diciembre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Actividades relacionadas con el objeto del convenio: convocatoria, concesión y entrega del XIV Premio Internacional de Periodismo “Cátedra Manu Leguineche”, organización de cursos sobre periodismo, conferencias, mesas redondas, patrocinio de actividades relacionadas con

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 308





Diputación de Guadalajara

el periodismo, exposiciones, publicaciones, charlas, actividades de difusión, publicidad...

- Gastos de personal directamente relacionados con el objeto del convenio.
- Solo se admitirán gastos de desplazamiento y manutención derivados de los participantes en las actividades organizadas siempre que se considere que son necesarios para cumplirse la finalidad del convenio y siempre que éstos se ajusten a precios que no superen los que tienen autorizados los funcionarios públicos en su propio desempeño profesional.
- Otros gastos corrientes que estén relacionados con el fin de la subvención concedida.
- Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios (No obstante, podrán ser aceptados, pues se derivan directamente del cumplimiento del objeto del convenio, los gastos del almuerzo del jurado para el fallo del XIV premio de periodismo "Manu Leguineche" y los devenidos del acto de entrega del mismo para atención de premiados, jurados e invitados expresamente desplazados a Brihuega para asistir a él).
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la FGUA pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 308





Diputación de Guadalajara

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **50 %** de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 1 de diciembre de 2026**. La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
- 2 Memoria económica justificativa que contendrá:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Cód. Validación: <https://diputacionguadalajara.sedelectronica.es/>
Verificación: firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 308





Diputación de Guadalajara

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3 Otra documentación:

- Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 1 de diciembre de 2026, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-
- Liquidación de Dietas o gastos de desplazamientos
- Otros documentos que acrediten la realización de la actividad conforme se detalla en la memoria que forma parte del anexo I de este convenio

4 Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 308





Diputación de Guadalajara

gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Décima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 308





Diputación de Guadalajara

de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 308





Diputación de Guadalajara

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. - La FGUA tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial, dos designados por la FGUA, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 308





Diputación de Guadalajara

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO 2026: MEMORIA APORTADA POR LA FGUA

ACTIVIDADES A REALIZAR DENTRO DEL CONVENIO DE MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA MANU LEGUINECHE - 2026

El Convenio de Mantenimiento Cátedra Manu Leguineche es una iniciativa conjunta de la Diputación de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá creada con el objetivo de promocionar el conocimiento respecto al ejercicio del periodismo desde la fidelidad a los principios constitucionales que lo amparan, la libertad de expresión e información, la veracidad, la honestidad y la independencia profesional, sin olvidar el respeto a la intimidad, al honor y al derecho a la propia imagen de las personas, así como el compromiso social en defensa de los más desfavorecidos. Todo ello con el fin de honrar la figura de Manu Leguineche, uno de los más grandes maestros del periodismo español, que estuvo tan vinculado a la provincia de Guadalajara y más concretamente a la villa de Brihuega.

Las actividades previstas a desarrollar en el 2026 al amparo de este convenio son las siguientes y se estima los siguientes posibles costes:

- La convocatoria del XIV PREMIO DE PERIODISMO "CÁTEDRA MANU LEGUINECHE" en Guadalajara, que conlleva el diseño de las bases del premio, selección del jurado que fallará el Premio y su fallo en la primera quincena de abril. El fallo será comunicado por el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara en rueda de prensa. Esta convocatoria se realiza conjuntamente con FAPE, la Asociación de la Prensa de Guadalajara y el Ayuntamiento de Brihuega.
- Organización y entrega del XIV PREMIO DE PERIODISMO "CÁTEDRA MANU LEGUINECHE" en Brihuega, lo cual conlleva la elaboración de la lista de invitados, diseño de invitación y envío a los asistentes, la adquisición de la placa para el premiado, el premio económico, así como todo el diseño y organización de los espacios y la gala de entrega.
- La organización del VII Curso de Verano de reporterismo Manu Leguineche a celebrar en Sigüenza, donde se debatirá temas de actualidad, que quedarán definidos en mayo, y que conlleva el lanzamiento del curso, invitación a los ponentes,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 308





Diputación de Guadalajara

gestión de viajes y estancias, etc., diseño de cartelería y notas de prensa, inscripción de los participantes, acreditación de los participantes, preparación de certificados y entrega de los mismos.

- Mesa redonda o conferencia sobre temas de actualidad con profesionales reconocidos en el mundo del periodismo.

- Apoyos y patrocinios de algunas actividades relacionadas con el periodismo o exposiciones alusivas al tema.

Coste de las actividades: 32.000€

- Gastos de personal: 5.000 €
- Premio: 9.000 €
- Organización del Premio: 12.000 €
- Ponentes: 2.000 €
- Gastos de la actividad: 4.000 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2 Anexo III donde se incluyen:

- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
- ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
- ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
- ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 308





Diputación de Guadalajara

3 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4 Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Cód. Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 308





Diputación de Guadalajara

5 Otra documentación:

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2026.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 308





Diputación de Guadalajara

f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

18.- EXPEDIENTE 834/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN WADO LGTBI PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DEL PROGRAMA “ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GUADALAJARA, ADIGU 2026”.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 308





Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha, es una asociación de ámbito regional, cuyos fines básicos son defender y reivindicar los derechos del colectivo LGTBI+, así como visibilizar su realidad y dar apoyo a las personas del colectivo y sus familias, teniendo su sede principal en Guadalajara. Para lograrlo, llevan años desarrollando, entre otros, el proyecto “Atención a la diversidad de Guadalajara (ADIGU)” con el que pretenden la visibilidad y empoderamiento de la población LGTBI en la provincia de Guadalajara, así como la promoción del respeto y de aceptación de la diversidad sexual y de género y, la creación de espacios seguros y acogedores para personas LGTBI. Por lo expuesto y a fin de lograr la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de la ciudadanía de nuestra provincia, la Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Asociación WADO LGTBI como colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el programa “Atención a la diversidad de Guadalajara, ADIGU 2026”, con las características recogidas en el Anexo I del convenio, y que más adelante se transcribe.

Segundo. -Aprobar la autorización de 20.000,00 euros, con cargo a la partida 231 480 29 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Cuarto. - Una vez aprobado el convenio, notificar a la entidad beneficiaria, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN WADO LGTBI PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DEL PROGRAMA “ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GUADALAJARA, ADIGU 2026”

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en representación de dicha institución, facultado

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 308





Diputación de Guadalajara

por el acuerdo de la Junta de Gobierno de _____ y asistido por la secretaria general D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Luis Fernando Hilario Cordova, presidente de la Asociación Wado LGTBI con N.I.F. G19309228, en representación de esta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de **20.000,00 €** en su partida **231.480.29**, para el Convenio Wado, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Asociación WADO LGTBI + de Castilla-La Mancha, es una asociación de ámbito regional, cuyos fines básicos son defender y reivindicar los derechos del colectivo LGTBI+, así como visibilizar su realidad y dar apoyo a las personas del colectivo y sus familias, teniendo su sede principal en Guadalajara. Para lograrlo, llevan años desarrollando, entre otros, el proyecto "Atención a la diversidad de Guadalajara (ADIGU)" con el que pretenden la visibilidad y empoderamiento de la población LGTBI en la provincia de Guadalajara, así como la promoción del respeto y de aceptación de la diversidad sexual y de género y, la creación de espacios seguros y acogedores para personas LGTBI.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

<https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 308





Diputación de Guadalajara

Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Wado LGTBI, para colaborar en el proyecto *“Atención a la diversidad de Guadalajara, 2026”*, en los términos fijados en la memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **20.000,00 €**, con cargo a la partida **231.480.29** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de actividad: prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, ponentes, orientadores, asistencias tecnológicas, diseño gráfico...), gastos de comunicación y divulgación, producción de eventos y actos, gastos de limpieza relativos a las actividades subvencionadas, adquisición de materiales no inventariables, seguros inherentes al desarrollo del programa subvencionado, gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, entregas económicas y/o entrega de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto. La otorgación de ayudas para necesidades básicas deberá tramitarse previo informe del trabajador social de referencia.
- Gastos de desplazamiento y manutención necesarios para la realización de las actividades subvencionadas. Kilometraje, dietas y alojamiento deberán estar limitados por el RD 462-2002 de 24 de mayo, así como la actualización de este, mediante orden HFP/792/2023, de 12 de julio, y además deberá acreditarse la efectiva realización del traslado mediante la aportación de fuentes de verificación que correspondan en cada caso.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad. Comprenderá los gastos de mantenimiento y actualización de la web, gastos de administración y/o gestoría u otros costes indirectos necesarios para la ejecución de la actividad.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 308





Diputación de Guadalajara

- Gastos de difusión de la ayuda

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ejecución de las actividades objeto de este Convenio podrán subcontratarse con terceros en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. **El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 100% de la subvención concedida.**

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Wado LGTBI pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excmá. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://diputacionguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 308





Diputación de Guadalajara

Octava - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación de que dicha entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial.

Al tratarse de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 20% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta **el 30 de enero de 2027.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos
- 2 Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 308





Diputación de Guadalajara

presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificantes bancarios), (Anexo III)

2.4. Declaración de IVA soportado (Anexo III)

2.5. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

3.- Otra documentación:

3.1. En el caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.

3.2. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.

3.3. También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

4.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 308





Diputación de Guadalajara

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 308





Diputación de Guadalajara

coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 308





Diputación de Guadalajara

Decimocuarta- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. – La Asociación Wado LGTBI tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 que estará situada en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable. No obstante y en defecto de sede social física, debe mantener publicada en su web y/o Redes Sociales la imagen incluida en el enlace anterior durante, al menos, el período subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, eventos, ... así como en cualquier material que se genere en la ejecución de la actividad subvencionada.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Wado LGTBI correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 308





Diputación de Guadalajara

ANEXO I

MEMORIA DEL PROYECTO ADIGU (ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GUADALAJARA) DE LA ASOCIACIÓN WADO LGTBI CON LA EXCM. DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA AÑO 2026

A) INTRODUCCIÓN

B) FUNDAMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA REALIDAD

El presente proyecto, denominado **ADIGU – Atención a la Diversidad de Guadalajara**, se plantea como un programa de **alcance provincial** impulsado por la Asociación WADO LGTBI en colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, con el objetivo de seguir promoviendo la **igualdad de trato**, la **no discriminación**, la **visibilidad** y el **bienestar de las personas LGTBI** en la provincia de Guadalajara.

ADIGU nació de la necesidad de consolidar un recurso cercano, accesible y territorializado que permita dar respuesta a las necesidades específicas de las personas LGTBI, sus familias y sus entornos cercanos, especialmente en los **municipios rurales**, pequeños núcleos de población y zonas donde la falta de referentes, recursos específicos y espacios seguros continúa condicionando la vida cotidiana de muchas personas.

El proyecto se estructura como una intervención integral que combina la **atención, información y soporte social** con acciones de **visibilidad pública, sensibilización, cultura, ocio inclusivo y participación comunitaria**. De este modo, ADIGU no se limita a la realización de actividades puntuales, sino que articula una estrategia provincial orientada a promover la Igualdad de trato y no discriminación, combatir la desinformación, generar referentes positivos, fortalecer redes de apoyo y favorecer que las personas LGTBI puedan vivir con libertad, seguridad y dignidad en el conjunto del territorio provincial.

Una de las líneas fundamentales del proyecto será la **atención e información a personas LGTBI y sus familias**, especialmente a aquellas que residen en municipios de la provincia y que pueden encontrar mayores dificultades para acceder a recursos especializados. Esta línea permitirá ofrecer orientación básica, escucha, información sobre derechos y recursos disponibles, apoyo social inicial, acompañamiento ante situaciones de vulnerabilidad o discriminación y derivación a servicios especializados cuando resulte necesario.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Guadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 308





Diputación de Guadalajara

Junto a esta dimensión de atención directa, ADIGU desarrollará actuaciones públicas de impacto comunitario, especialmente en el marco del **Orgullo LGTBI en la provincia de Guadalajara**. Estas acciones no se limitarán a una única celebración, sino que comprenderán iniciativas de visibilidad, sensibilización, participación y convivencia en distintos contextos del territorio provincial, incluyendo la **fiesta más importante de la provincia del Orgullo LGTBI** y actuaciones de apoyo, dinamización o colaboración en otros municipios de la provincia.

La celebración del Orgullo LGTBI se concibe dentro de ADIGU como una herramienta de **visibilidad, reivindicación, cultura y convivencia**, orientada a ocupar el espacio público desde la igualdad, generar referentes positivos, transmitir un mensaje social e institucional de apoyo a la diversidad y reforzar el sentimiento de pertenencia de las personas LGTBI de la provincia. Su dimensión festiva y cultural forma parte de su valor social, al permitir acercar la sensibilización a públicos amplios y generar espacios seguros, abiertos y participativos.

Asimismo, el proyecto incorporará las jornadas **“Jugando con Orgullo”**, concebidas como una actividad provincial de **ocio inclusivo, cultura lúdica, educación no formal y generación de espacios seguros**. A través de juegos de mesa, rol, rol en vivo, gamificación, talleres, actividades culturales y propuestas participativas, estas jornadas permiten trabajar valores como la igualdad, el respeto, la empatía, la convivencia, la cooperación y la prevención de la discriminación desde metodologías accesibles, innovadoras e intergeneracionales.

ADIGU incorpora, además, una **perspectiva interseccional**, entendiendo que las situaciones de discriminación que afectan a las personas LGTBI pueden cruzarse con otros factores como el origen racial o étnico, la nacionalidad, la realidad migrante, el antigitanismo, la discapacidad, la edad, la salud mental, la situación socioeconómica, la diversidad familiar o la procedencia rural. Desde esta mirada, el proyecto contribuye a una cultura provincial de **igualdad de trato y no discriminación**, abordando la LGTBIfobia en conexión con otras formas de exclusión que pueden agravar la vulnerabilidad de las personas.

Las actuaciones previstas tendrán una orientación **provincial y territorial**, pudiendo desarrollarse en distintos municipios de la provincia de Guadalajara y, cuando resulte adecuado por razones de centralidad, accesibilidad, disponibilidad de infraestructuras o capacidad de convocatoria, en espacios ubicados en Guadalajara capital con vocación de referencia provincial. En todos los casos, las actividades se dirigirán al conjunto de la ciudadanía provincial, con especial atención a personas LGTBI, familias, jóvenes, entidades, profesionales, ayuntamientos y población general de municipios de la provincia.

De este modo, ADIGU se configura como un programa provincial que une **atención, información, soporte social, visibilidad, sensibilización, cultura, ocio inclusivo y espacios seguros**, contribuyendo a que la diversidad sexual, familiar y de género

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 308





Diputación de Guadalajara

sea reconocida y acompañada también en los pueblos y en el conjunto de la provincia de Guadalajara.

El proyecto se alinea con el compromiso de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara con la **cohesión territorial**, la **igualdad de oportunidades**, la **participación ciudadana**, la **lucha contra la discriminación** y el apoyo a los municipios de la provincia, reforzando el papel de la institución provincial como agente clave para que los derechos, recursos y espacios de convivencia lleguen también a las personas que viven fuera de los grandes núcleos urbanos.

B) FUNDAMENTACIÓN

B) FUNDAMENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LA REALIDAD

La provincia de Guadalajara continúa presentando necesidades específicas en materia de **atención, información, visibilidad, sensibilización y generación de espacios seguros** para las personas LGTBI, sus familias y sus entornos cercanos. Aunque en los últimos años se han producido avances normativos y sociales muy significativos, la igualdad real y efectiva sigue encontrando obstáculos en la vida cotidiana, especialmente en los **municipios rurales**, en los pequeños núcleos de población y en aquellos contextos donde persisten la invisibilidad, la falta de referentes, la desinformación o el miedo al rechazo.

ADIGU – Atención a la Diversidad de Guadalajara parte de esa realidad y se configura como un proyecto de **alcance provincial**, orientado a ofrecer una respuesta cercana y territorializada. Su finalidad es combinar la **atención, información y soporte social** a personas LGTBI y sus familias con acciones públicas de **visibilidad, sensibilización, cultura, ocio inclusivo y participación comunitaria**, especialmente en municipios de la provincia de Guadalajara. La necesidad del proyecto se ve reforzada por los datos más recientes disponibles. El informe **Estado del Odio LGTBI+ 2026**, elaborado por FELGTLBI+, señala que hasta un **54% de las personas LGTBI+** declara haber sido víctima de algún hecho de odio, presencial u online, en el último año. El mismo informe recoge que un **22% ha sufrido una agresión**, un **36% ha sufrido acoso** y un **29% ha vivido situaciones de discriminación**. Estos datos evidencian que la LGTBIfobia continúa siendo una realidad estructural y cotidiana, que requiere respuestas estables, comunitarias y próximas.

El mismo informe identifica los principales espacios donde se producen las situaciones de odio. La **calle** aparece como el principal escenario, con un **32% de los casos registrados**, seguida de los **centros de trabajo** y los **lugares de ocio**, ambos con un **13%**, y del **ámbito familiar**, con un **11%**. Esta distribución demuestra que la discriminación no se limita a contextos excepcionales, sino que puede aparecer en espacios ordinarios de convivencia, relación social, empleo, ocio y vida familiar.

Estos datos justifican la necesidad de que ADIGU combine la **atención directa** con acciones públicas de **visibilidad y convivencia**. La creación de espacios seguros, la presencia visible de la diversidad en el espacio público y la generación de

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 308

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

actividades culturales y comunitarias son herramientas necesarias para combatir la LGTBIfobia, reducir la soledad no deseada, reforzar el sentimiento de pertenencia y trasladar al conjunto de la ciudadanía un mensaje de igualdad, respeto y no discriminación.

La realidad de las personas LGTBI no puede analizarse únicamente desde la orientación sexual, la identidad sexual, la expresión de género o las características sexuales. La discriminación puede verse agravada cuando concurren otros factores como la edad, la discapacidad, el origen racial o étnico, la nacionalidad, la situación migrante, la pertenencia al pueblo gitano, la situación socioeconómica, la salud mental, la diversidad familiar o la procedencia rural. Por ello, ADIGU incorpora una **perspectiva interseccional**, entendiendo que las situaciones de vulnerabilidad pueden acumularse o cruzarse, generando experiencias específicas de exclusión.

El informe **Estado del Odio LGTBI+ 2026** señala que el riesgo de sufrir odio LGTBIfóbico aumenta cuando concurren factores como tener una discapacidad, formar parte de una minoría racializada, religiosa o étnica, ser persona migrante, ser joven o tener bajos ingresos. Esta constatación refuerza la necesidad de que el proyecto incorpore una mirada amplia de **igualdad de trato y no discriminación**, capaz de abordar la LGTBIfobia en conexión con otras formas de exclusión como el **racismo**, la **xenofobia**, el **antigitanismo**, el **capacitismo**, el **edadismo** o la discriminación por situación económica o procedencia territorial.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 308





Diputación de Guadalajara

En esta misma línea, el informe **El impacto del racismo en España 2024**, impulsado por el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, subraya la importancia de atender la **discriminación múltiple e interseccional**, analizando cómo el origen racial o étnico puede cruzarse con otros factores como el género, la orientación sexual, la identidad de género, la discapacidad, la edad, la clase social o la religión. Esta perspectiva resulta especialmente relevante para ADIGU, ya que permite atender de forma más adecuada a personas LGTBI que también puedan ser migrantes, racializadas, gitanas, jóvenes, mayores, con discapacidad o encontrarse en situación de vulnerabilidad económica.

Los datos socioeconómicos también refuerzan la necesidad de mantener recursos de proximidad. El **Informe Socioeconómico Estado LGTBI+ 2025** advierte de que la población LGTBI no se encuentra en una posición de privilegio, sino que presenta situaciones relevantes de vulnerabilidad social. El informe recoge una **baja intensidad laboral del 21,9%** y señala que esta realidad se agrava en determinados contextos interseccionales, alcanzando el **40,8%** entre personas LGTBI pertenecientes a una minoría étnica, el **61,1%** entre personas LGTBI pertenecientes a una minoría racializada y el **49,5%** entre personas sexiliadas.

Asimismo, el mismo informe indica que un **20,9% de las personas LGTBI+** no se habían hecho visibles en 2025, lo que evidencia que todavía existen entornos familiares, laborales, educativos o sociales en los que muchas personas no se sienten seguras para vivir abiertamente su orientación sexual, identidad sexual o expresión de género. Esta falta de visibilidad puede tener un impacto especialmente intenso en los municipios pequeños, donde la falta de anonimato, la presión social y la ausencia de referentes pueden incrementar la autocensura, la soledad y el aislamiento.

En el caso de la provincia de Guadalajara, esta realidad debe analizarse teniendo en cuenta su dispersión territorial y el peso de los municipios rurales. En muchos pueblos, la falta de actividades específicas, recursos cercanos, espacios seguros o referentes visibles puede hacer que las personas LGTBI tengan más dificultades para participar en la vida comunitaria, pedir apoyo o vivir libremente su diversidad. Por ello, ADIGU plantea una intervención de **proximidad provincial**, orientada a que la igualdad y la diversidad lleguen también a los municipios de menor tamaño.

El fenómeno del **sexilio** resulta especialmente relevante en este contexto. El estudio **Sexilio en España**, impulsado por el Ministerio de Igualdad, entiende el sexilio como el abandono del lugar de residencia por parte de personas LGTBI debido al rechazo, la discriminación o la violencia, dándose especialmente en zonas rurales. El informe sitúa la prevalencia del sexilio en una horquilla estimada entre el **13% y el 37,1% de la población LGTBI+**, en función del criterio aplicado, y señala que entre quienes se han movido fuera de su municipio, el sexilio identificado por motivaciones alcanza el **51,8%**.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Código de Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 308





Diputación de Guadalajara

Estos datos muestran que muchas personas LGTBI pueden sentir que para vivir con libertad, seguridad y reconocimiento deben trasladarse a entornos urbanos o ciudades donde perciben mayores oportunidades, redes de apoyo y espacios de socialización. Frente a ello, ADIGU pretende contribuir a que la diversidad también sea **visible, reconocida y acompañada en los pueblos**, favoreciendo el arraigo, la participación y la generación de comunidad en la provincia de Guadalajara.

La línea de **atención, información y soporte social** del proyecto responde precisamente a esta necesidad. ADIGU permitirá ofrecer orientación básica, escucha, información sobre derechos y recursos disponibles, apoyo inicial ante situaciones de vulnerabilidad o discriminación y derivación a servicios especializados cuando resulte necesario. Esta función resulta especialmente valiosa para personas LGTBI y familias de municipios de la provincia que pueden desconocer los recursos existentes o tener dificultades para acceder a ellos.

La experiencia desarrollada durante el ejercicio anterior confirma la utilidad social del programa. En 2025, ADIGU registró **150 atenciones individualizadas**, lo que demuestra la existencia de una demanda real de información, orientación y acompañamiento en la provincia. Además, el proyecto permitió resolver una parte importante de las consultas desde el propio recurso, actuando como **primer nivel de respuesta** y como puente hacia otros servicios cuando fue necesario.

Junto a la atención directa, ADIGU incorpora actuaciones públicas de visibilidad y sensibilización. Las acciones vinculadas al **Orgullo LGTBI en la provincia de Guadalajara** no se plantean como una celebración aislada, sino como una herramienta de transformación social, participación ciudadana y ocupación del espacio público desde la igualdad. El Orgullo permite generar referentes positivos, reforzar el sentimiento de pertenencia, visibilizar derechos, sensibilizar a la población general y crear entornos seguros de convivencia.

En 2026, las acciones del Orgullo LGTBI dentro de ADIGU tendrán una dimensión **provincial y territorial**, incluyendo tanto la **fiesta provincial del Orgullo LGTBI** como otras actuaciones de visibilidad, apoyo, dinamización o colaboración en municipios de la provincia. Esta formulación permite reforzar el papel del proyecto como herramienta de cohesión territorial, llevando la diversidad y la sensibilización más allá de un único espacio y acercándola al conjunto del territorio provincial.

Del mismo modo, las jornadas **“Jugando con Orgullo”** constituyen una actuación de referencia dentro del proyecto. A través del juego, la gamificación, los juegos de mesa, el rol, el rol en vivo, los talleres, la cultura popular y las actividades intergeneracionales, estas jornadas permiten trabajar la diversidad desde metodologías accesibles, participativas e innovadoras. Su objetivo es generar un espacio seguro de ocio inclusivo, convivencia, aprendizaje y sensibilización para personas LGTBI, familias, jóvenes, entidades, profesionales y ciudadanía de la provincia.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 308





Diputación de Guadalajara

“Jugando con Orgullo” tiene un valor especialmente importante porque permite acercar la igualdad y la diversidad desde formatos no formales, cercanos y comunitarios. El ocio inclusivo se convierte así en una herramienta educativa y social, capaz de trabajar valores como la **igualdad**, el **respeto**, la **empatía**, la **cooperación**, la **participación** y la **prevención de la discriminación**. Este tipo de actividades facilita la participación de públicos diversos y contribuye a crear vínculos, referentes y espacios de pertenencia.

Durante el ejercicio anterior, las actuaciones de ADIGU demostraron su capacidad de impacto comunitario. Además de las **150 atenciones individualizadas**, participaron **más de 400 personas en el Orgullo LGTBI de Guadalajara**, **60 personas en el Orgullo LGTBI de Brihuega** y **100 personas en las jornadas “Jugando con Orgullo”**. Estos resultados evidencian que el proyecto combina impacto directo en atención, impacto comunitario en actividades públicas e impacto territorial mediante acciones de visibilidad y sensibilización.

Por todo ello, la continuidad de ADIGU en 2026 resulta necesaria para consolidar un modelo de intervención provincial basado en la **atención**, la **información**, el **soporte social**, la **visibilidad pública**, la **cultura**, el **ocio inclusivo**, la **participación comunitaria** y la **creación de espacios seguros**. Este enfoque permite responder tanto a necesidades individuales como colectivas, prestando especial atención al ámbito rural y a las personas que pueden encontrarse en situaciones de mayor vulnerabilidad.

En definitiva, ADIGU se fundamenta en la necesidad de garantizar que las personas LGTBI de la provincia de Guadalajara puedan vivir con **libertad**, **seguridad**, **dignidad y arraigo**, también en los municipios rurales. Su desarrollo contribuye a prevenir la discriminación, combatir la desinformación, fortalecer el tejido comunitario, generar referentes positivos, promover la convivencia y avanzar hacia una provincia más igualitaria, diversa e inclusiva.

C) JUSTIFICACIÓN LEGAL Y MARCO NORMATIVO

El proyecto **ADIGU – Atención a la Diversidad de Guadalajara** se fundamenta en un marco normativo amplio que reconoce el derecho a la **igualdad de trato**, la **no discriminación**, el **libre desarrollo de la personalidad**, la **participación social** y la protección frente a cualquier forma de violencia, exclusión o trato desigual por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, características sexuales, origen racial o étnico, edad, discapacidad, situación socioeconómica, religión, convicciones o cualquier otra circunstancia personal o social.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 308





Diputación de Guadalajara

En primer lugar, la **Constitución Española** establece en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, el artículo 14 reconoce el derecho a la igualdad ante la ley y prohíbe cualquier forma de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Estos mandatos constitucionales ofrecen la base general para el desarrollo de proyectos como ADIGU, orientados a remover obstáculos, prevenir situaciones de discriminación y favorecer la participación plena de las personas LGTBI en la vida social, cultural y comunitaria de la provincia de Guadalajara.

A nivel estatal, la **Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación**, constituye una norma esencial para el enfoque del proyecto. Esta ley reconoce el derecho de toda persona a la igualdad de trato y no discriminación y prohíbe la discriminación por múltiples causas, entre ellas el origen racial o étnico, el sexo, la religión o convicciones, la edad, la discapacidad, la orientación o identidad sexual, la expresión de género, la enfermedad o condición de salud, la situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Esta norma resulta especialmente relevante para ADIGU porque permite abordar la intervención desde una perspectiva amplia de **igualdad de trato**, incorporando la prevención de la **LGTBIfobia** junto con otras formas de discriminación que pueden cruzarse en la vida de las personas, como el **racismo**, la **xenofobia**, el **antigitanismo**, el **capacitismo**, el **edadismo** o la discriminación por situación económica, origen o procedencia territorial.

Asimismo, la Ley 15/2022 recoge la necesidad de atender las situaciones de **discriminación múltiple e interseccional**, lo que refuerza el enfoque transversal del proyecto. ADIGU parte de la idea de que una persona LGTBI puede experimentar situaciones específicas de vulnerabilidad cuando, además, es joven, mayor, migrante, racializada, gitana, tiene una discapacidad, vive en un municipio rural o se encuentra en una situación de precariedad económica o social.

Por su parte, la **Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI**, establece un marco estatal específico para garantizar los derechos de las personas LGTBI y erradicar las situaciones de discriminación. Esta ley reconoce la necesidad de proteger a las personas frente a la discriminación y la violencia por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o características sexuales, así como de promover políticas públicas que garanticen la igualdad real y efectiva.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 308





Diputación de Guadalajara

La Ley 4/2023 resulta especialmente importante para ADIGU porque conecta directamente con varias de sus líneas de actuación: la **información sobre derechos**, la **sensibilización social**, la **prevención de la LGTBIfobia**, la **visibilidad pública**, la **creación de espacios seguros** y el acompañamiento a personas LGTBI y sus familias. Además, la norma incorpora el concepto de **sexilio**, entendido como el abandono del lugar de residencia por parte de personas LGTBI debido al rechazo, la discriminación o la violencia, fenómeno especialmente relevante en zonas rurales y que justifica la necesidad de actuaciones de proximidad en la provincia.

En el ámbito autonómico, la **Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha**, constituye el marco normativo de referencia para las políticas públicas LGTBI en la región. Esta ley tiene por objeto garantizar la igualdad en derechos de las personas LGTBI en Castilla-La Mancha, promover el libre desarrollo de la personalidad, prevenir situaciones de discriminación y violencia, y contribuir a la eliminación de estereotipos, prejuicios y obstáculos que históricamente han dificultado la plena inclusión social de las personas LGTBI.

La Ley 5/2022 resulta plenamente coherente con los objetivos de ADIGU, especialmente en lo relativo a la **sensibilización social**, la **visibilidad**, la **información**, la **participación comunitaria**, la **prevención de la discriminación** y la promoción de entornos seguros para las personas LGTBI. El proyecto contribuye a trasladar estos principios al ámbito provincial, favoreciendo que los derechos reconocidos normativamente tengan una expresión real en los municipios de Guadalajara, especialmente en aquellos con menor acceso a recursos especializados.

Asimismo, el proyecto se enmarca en la lógica de las políticas públicas de proximidad y cohesión territorial. La **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, reconoce la provincia como entidad local con autonomía para la gestión de sus intereses y atribuye a las diputaciones provinciales funciones de asistencia, cooperación y apoyo a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. Este marco resulta especialmente adecuado para un proyecto como ADIGU, que pretende extender acciones de igualdad, diversidad, sensibilización y participación a municipios de la provincia de Guadalajara.

Desde esta perspectiva, la colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara permite impulsar una intervención que responde a la realidad territorial de la provincia, favoreciendo que las personas LGTBI que residen en municipios pequeños o rurales puedan acceder a recursos, información, actividades de visibilidad, espacios seguros y referentes comunitarios.

Por todo ello, ADIGU se ajusta al marco jurídico vigente y contribuye al cumplimiento de los mandatos públicos en materia de **igualdad real y efectiva**, **no discriminación**, **prevención de la LGTBIfobia**, **cohesión territorial**, **participación ciudadana**, **interseccionalidad** y **garantía de derechos**. Su desarrollo permite trasladar estos principios al ámbito provincial, reforzando el compromiso institucional con una Guadalajara más igualitaria, diversa, segura e inclusiva.

D) ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN Y PÚBLICO DESTINATARIO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 308





Diputación de Guadalajara

El ámbito geográfico de actuación de **ADIGU – Atención a la Diversidad de Guadalajara** será la **provincia de Guadalajara**, con especial atención a los **municipios rurales**, pequeños núcleos de población, pedanías y zonas donde el acceso a recursos específicos en materia de diversidad sexual, familiar y de género pueda resultar más limitado.

El proyecto se concibe desde una lógica de **proximidad provincial**, orientada a acercar la atención, la información, la sensibilización, la visibilidad y los espacios seguros al conjunto del territorio. Para ello, las actuaciones podrán desarrollarse en distintos municipios de la provincia de Guadalajara, en colaboración con ayuntamientos, entidades sociales, centros educativos, espacios culturales, bibliotecas, centros sociales, espacios juveniles u otros recursos comunitarios.

Asimismo, determinadas actividades podrán realizarse en espacios ubicados en **Guadalajara capital** cuando, por razones de centralidad, accesibilidad, disponibilidad de infraestructuras, capacidad técnica o facilidad de convocatoria, resulten adecuados para acoger actividades de **referencia provincial**. En estos casos, las actuaciones mantendrán en todo momento su vocación provincial, dirigiéndose a personas LGTBI, familias, entidades, profesionales y ciudadanía del conjunto de la provincia, y no exclusivamente al municipio en el que se desarrollen físicamente.

En función de las características de cada actividad, las actuaciones podrán desarrollarse en:

Espacios públicos al aire libre, para actividades de visibilidad, convivencia, celebración del Orgullo, acciones comunitarias, puntos informativos, actividades culturales o iniciativas de sensibilización.

Espacios públicos municipales o provinciales, como centros sociales, casas de la cultura, bibliotecas, centros juveniles, centros educativos, espacios culturales, instalaciones de la Diputación Provincial o dependencias cedidas por ayuntamientos y otras entidades públicas.

Espacios privados de acceso público, como librerías, cafeterías, salas culturales, espacios asociativos u otros lugares adecuados para charlas, coloquios, talleres, actividades de ocio inclusivo o encuentros comunitarios.

Centros educativos y espacios formativos de la provincia, cuando se desarrollen acciones de sensibilización, información o prevención de la discriminación dirigidas a alumnado, familias, profesorado, AMPAS u otros agentes educativos.

Canales telemáticos, cuando la distancia, la dispersión territorial, la conciliación, la falta de transporte, la seguridad de la persona usuaria o la naturaleza de la consulta hagan más adecuada la atención o información a distancia.

El proyecto se dirige a las **personas LGTBI residentes en la provincia de Guadalajara**, especialmente aquellas que viven en municipios rurales o pequeños núcleos de población y que pueden encontrar mayores dificultades para acceder a recursos específicos, espacios seguros, referentes visibles o actividades de participación comunitaria.

Asimismo, ADIGU se dirige a los siguientes perfiles destinatarios:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 308





Diputación de Guadalajara

Personas LGTBI y sus familias, especialmente aquellas que puedan necesitar información, orientación, apoyo social inicial, acompañamiento ante situaciones de vulnerabilidad, prestación de ayudas de necesidades básicas o derivación a recursos especializados.

Adolescentes y jóvenes LGTBI de la provincia, particularmente quienes viven en entornos rurales o presentan dificultades de socialización, falta de referentes, aislamiento, miedo al rechazo o necesidad de espacios seguros de participación y convivencia.

Familias de personas LGTBI, que puedan requerir información, orientación o acompañamiento para comprender y apoyar adecuadamente la diversidad sexual, familiar y de género de sus hijos, hijas, familiares o personas cercanas.

Personas LGTBI en situación de especial vulnerabilidad, incluyendo personas trans, personas mayores LGTBI, personas migrantes, racializadas o gitanas, personas con discapacidad, personas con problemas de salud mental, personas en situación de precariedad económica, personas en riesgo de exclusión social o personas que puedan experimentar discriminación múltiple o interseccional.

Profesionales y agentes sociales de la provincia, especialmente del ámbito educativo, social, sanitario, cultural, juvenil, asociativo o administrativo, cuya intervención pueda tener impacto directo o indirecto en la atención, inclusión y bienestar de las personas LGTBI.

Ayuntamientos, entidades locales y tejido asociativo de la provincia, como agentes clave para la generación de entornos seguros, actividades de sensibilización, acciones de visibilidad y políticas de proximidad en el ámbito municipal.

Ciudadanía general de la provincia de Guadalajara, como destinataria de acciones de sensibilización, cultura, ocio inclusivo, convivencia y participación comunitaria orientadas a promover una sociedad más respetuosa, plural, igualitaria y libre de discriminación.

E) OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

OBJETIVOS GENERALES

- **Favorecer el sentimiento de pertenencia de la población LGTBI como ciudadanía de pleno derecho de la provincia de Guadalajara**, especialmente en los municipios rurales y pequeños núcleos de población.
- **Establecer y reforzar redes de apoyo para la población LGTBI de los pueblos de la provincia de Guadalajara, así como de sus familias**, generando espacios seguros, referentes positivos y recursos de información, acompañamiento y participación comunitaria.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 308





Diputación de Guadalajara

- **Promover una cultura provincial de igualdad de trato y no discriminación**, incorporando una perspectiva interseccional que atienda la diversidad sexual, familiar y de género junto con otras realidades que pueden generar discriminación o exclusión.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **Empoderar a la población LGTBI de la provincia de Guadalajara**, fomentando su participación activa, su visibilidad y su presencia en la vida social, cultural y comunitaria de su ámbito geográfico.
- **Establecer acciones y/o eventos seguros, afines y referentes para la población LGTBI de la provincia de Guadalajara**, especialmente mediante actividades de visibilidad, cultura, ocio inclusivo, sensibilización y convivencia.
- **Desarrollar acciones vinculadas al Orgullo LGTBI en la provincia de Guadalajara**, incluyendo la fiesta provincial del Orgullo y actuaciones de apoyo, dinamización o colaboración en otros municipios de la provincia.
- **Impulsar las jornadas de ocio inclusivo, cultura lúdica y educación no formal**, favoreciendo espacios de encuentro, participación y sensibilización en diversidad.
- **Informar sobre la realidad LGTBI a la población de la provincia de Guadalajara**, incluyendo derechos, recursos disponibles, hitos y avances legislativos conseguidos, así como herramientas para prevenir y detectar situaciones de discriminación.
- **Dar apoyo a la población LGTBI y a sus familias residentes en pueblos de la provincia de Guadalajara**, a través de información, asesoramiento, soporte social básico, acompañamiento y derivación a recursos especializados cuando resulte necesario.
- **Atender situaciones puntuales de necesidad básica o emergencia social de personas LGTBI de municipios de la provincia**, mediante apoyo de recursos de primera necesidad vinculados a la intervención social del proyecto.
- **Combatir la desinformación, los prejuicios y los discursos discriminatorios**, promoviendo una mirada positiva, rigurosa e interseccional sobre la diversidad y la igualdad de trato.
- **Detectar necesidades de la población LGTBI de la provincia de Guadalajara**, especialmente en el ámbito rural, para mejorar futuras actuaciones y adaptar el programa a la realidad social y territorial de la provincia.

F) PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 308





Diputación de Guadalajara

El periodo de ejecución de **ADIGU – Atención a la Diversidad de Guadalajara** comprenderá el ejercicio completo de **2026**, desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**, sin perjuicio del plazo posterior que se establezca para la presentación de la correspondiente justificación del convenio.

Durante este periodo se desarrollarán las distintas líneas de actuación del proyecto: **atención, información y soporte social**, acciones de **visibilidad y sensibilización**, actividades vinculadas al **Orgullo LGTBI en la provincia de Guadalajara**, jornadas **“Jugando con Orgullo”**, campañas y materiales de difusión, colaboración con municipios y entidades locales, y actuaciones de detección de necesidades de la población LGTBI del ámbito provincial.

El proyecto tendrá un carácter flexible y adaptado a la realidad territorial de la provincia, pudiendo ajustarse la calendarización concreta de las actividades en función de la disponibilidad de espacios, la coordinación con ayuntamientos y entidades colaboradoras, las demandas detectadas, la programación de actividades de visibilidad y las necesidades de atención o soporte social que puedan surgir.

A lo largo de todo el periodo de ejecución se prestará especial atención a las necesidades de los **municipios rurales de la provincia de Guadalajara**, así como a las posibles solicitudes de colaboración, información o apoyo que se planteen desde ayuntamientos, entidades sociales, centros educativos, espacios culturales u otros agentes comunitarios de la provincia.

G) ACTIVIDADES Y TAREAS

El proyecto constará de los siguientes tipos de actividades, con sus correspondientes variantes, orientadas a la **atención, información, visibilidad, sensibilización, cultura, ocio inclusivo y generación de espacios seguros** para la población LGTBI de la provincia de Guadalajara, con especial atención al ámbito rural.

1) Formación en diversidad LGTBI, sensibilización, visibilidad y promoción cultural y de ocio inclusivo en la provincia de Guadalajara

Se realizarán diferentes líneas de actuación para favorecer un mayor conocimiento de la realidad LGTBI, promover la igualdad de trato y la no discriminación, generar referentes positivos y facilitar espacios seguros de participación comunitaria en la provincia.

- a) **Jornadas de ocio inclusivo y grupos de juego**, para la sensibilización hacia la realidad LGTBI a través de la gamificación, los juegos de mesa, los juegos de rol, el rol en vivo o LARP y otras herramientas de educación no formal, como instrumentos eficaces de **edutainment** —educación y entretenimiento— y juego serio. Estas acciones permitirán abordar la visibilidad, el empoderamiento, la convivencia y la prevención de la discriminación desde metodologías participativas, accesibles e intergeneracionales, especialmente

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 308





Diputación de Guadalajara

a través de iniciativas como “**Jugando con Orgullo**”.

- b) **Actos reivindicativos, acciones de visibilidad, espectáculos y producciones culturales** que promuevan la igualdad en la diversidad y la visibilidad de las personas LGTBI, fomentando el movimiento cultural LGTBI, la participación ciudadana y el reconocimiento de personas, entidades o experiencias referentes para el colectivo. Dentro de esta línea se incluirán las acciones vinculadas al **Orgullo LGTBI en la provincia de Guadalajara**, tanto la fiesta provincial del Orgullo como actuaciones de apoyo, dinamización o colaboración en otros municipios de la provincia.
 - c) **Charlas, talleres o acciones de sensibilización en centros educativos y espacios comunitarios de municipios de la provincia**, con el objetivo de explicar la diversidad afectivo-sexual, familiar y de género, prevenir situaciones de discriminación y favorecer el sentimiento de arraigo, pertenencia y seguridad de la población LGTBI en su entorno.
 - d) **Charlas, jornadas, coloquios o encuentros participativos** sobre la historia, los derechos, los referentes, la realidad actual y las necesidades del colectivo LGTBI, incorporando una perspectiva interseccional que permita abordar también otras formas de discriminación como el racismo, la xenofobia, el antigitanismo, el capacitismo, el edadismo o la exclusión por situación socioeconómica, origen, salud mental o procedencia rural.
 - e) **Campañas de información, comunicación y sensibilización** sobre la realidad LGTBI, la igualdad de trato, la prevención de la LGTBIfobia, los recursos disponibles y la importancia de crear espacios seguros y libres de discriminación en la provincia de Guadalajara.
- 2) Punto de atención, información y soporte social LGTBI para el ámbito rural de la provincia de Guadalajara**

Se mantendrá una línea de atención, información y soporte social dirigida a personas LGTBI, sus familias y su entorno cercano, especialmente en municipios rurales o pequeños núcleos de población de la provincia de Guadalajara.

Esta línea constará de:

- i. **Atención a la población general mediante información sobre la realidad LGTBI**, así como sobre recursos disponibles en el ámbito provincial o especializado.
- ii. **Atención, orientación, acompañamiento y empoderamiento** de personas LGTBI y sus familias, especialmente ante situaciones de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 308





Diputación de Guadalajara

vulnerabilidad, aislamiento, rechazo familiar, discriminación o falta de referentes en el entorno.

- iii. **Atención, integración y prevención de la exclusión social** por motivo de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, características sexuales o por situaciones de discriminación múltiple o interseccional.
- iv. **Apoyo material puntual de primera necesidad** para personas LGTBI de municipios de la provincia que se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad o emergencia social, siempre vinculado a la intervención del proyecto y con carácter complementario, excepcional y no sustitutivo de los servicios sociales públicos.
- v. **Derivación a los recursos pertinentes según el caso de la persona usuaria**, incluyendo recursos sociales, sanitarios, educativos, jurídicos, psicológicos, comunitarios o especializados, así como recursos de atención primaria de zona cuando resulte necesario.
- vi. **Detección y sistematización de necesidades del colectivo LGTBI vulnerable del ámbito rural de la provincia**, con el fin de valorar recursos, orientar futuras actuaciones y mejorar la respuesta del proyecto en próximos convenios.

H) PRESUPUESTO Y COSTE DEL PROYECTO

PRESUPUESTO Y COSTE DEL PROYECTO		
COSTES DIRECTOS / GASTOS DE ACTIVIDADES		19.250,70 €
	SERVICIOS TÉCNICOS y PROFESIONALES	
	Asistencia tecnológica: software, sonido, etc.	
	Ponentes, conferenciantes y formadores para talleres, charlas y puntos arcoiris e informativos	
	Asesorías técnicas.	
	Producción eventos/actos: tarima, sonido, luz, personal eventos, servicio de limpieza de los actos etc	
	Artistas y espectáculos	
	Diseño Gráfico	
	COMUNICACIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN	
	Folletos, roll-ups, cartelería y similares de las actividades del proyecto	
	Merchandising de las actividades del proyecto	

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 308





Diputación de Guadalajara

		AYUDAS SOCIALES / PRESTACIONES SOCIALES	
		Ayudas de emergencia social (vivienda, suministros, productos de primera necesidad, material escolar).	
		Costes de servicios jurídicos, de psicología o documentación.	
		GASTOS MENORES VINCULADO A LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO	
		Materiales para las actividades del proyecto	
		Material de papelería de las actividades del proyecto	
		DIETAS, GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTOS	
		Kilometraje desplazamiento para la realización de actividades	
		Viajes personal/ponentes/voluntariado en actividades	
		Dietas manutención personal/ ponentes/ voluntariado en actividades	
		Alojamiento personal/ ponentes/ voluntariado en actividades	
COSTES INDIRECTOS / GASTOS DE GESTIÓN y ADMINISTRACIÓN			1249,30 €
		Gestoría	
		Página web / y cuotas de dominio web y hosting	
		TOTAL	20.500,00€
Recursos en especie			
Cesión / donación en especie	Ayuntamientos y organismos sociales y públicos	Instalaciones, personal, soporte de difusión.	
	Empresas	Material corporativo, obsequios, etc.	

I) OTRAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN Y RECURSOS COMPLEMENTARIOS

Para el desarrollo del presente proyecto se prevé como principal fuente de financiación la aportación de la **Excm. Diputación Provincial de Guadalajara** a través del correspondiente convenio o instrumento de colaboración.

No obstante, la Asociación WADO LGTBI asumirá con **fondos propios** de 500,00 €, aquellos gastos necesarios para la correcta ejecución del proyecto que no queden cubiertos por la aportación de la Diputación Provincial, así como aquellos conceptos que, en su caso, no resulten justificables conforme a las condiciones establecidas para la financiación concedida.

Asimismo, el proyecto podrá contar con **recursos y colaboraciones en especie** aportadas por ayuntamientos, entidades públicas, empresas colaboradoras, espacios culturales, centros educativos u otros agentes comunitarios de la provincia. Estas colaboraciones podrán consistir, entre otras, en la **cesión de espacios**, apoyo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 308





Diputación de Guadalajara

logístico, difusión, colaboración técnica, préstamo de materiales, aportación de recursos para actividades o entrega de materiales destinados a obsequios, reconocimientos, premios, sorteos o regalos vinculados a las acciones del proyecto.

Entre estos recursos complementarios podrán incluirse, por ejemplo, la cesión de instalaciones municipales para la realización de charlas, jornadas, actividades culturales o acciones de visibilidad; la colaboración de espacios públicos o privados para el desarrollo de actividades; la aportación de materiales por parte de empresas colaboradoras; o la entrega de productos destinados a dinamizar actividades, reconocer la participación o reforzar la implicación comunitaria en el proyecto.

Estas colaboraciones tendrán carácter **complementario** y contribuirán a ampliar el impacto social y territorial de ADIGU, sin suponer duplicidad en la financiación de los gastos imputados al presente proyecto. En caso de que alguno de estos recursos en especie cuente con valoración económica documentada, podrá hacerse constar como aportación complementaria al proyecto, siempre que resulte compatible con las condiciones de justificación establecidas.

En todo caso, la entidad garantizará que los gastos incluidos en la justificación económica de ADIGU correspondan a actuaciones propias del proyecto, vinculadas a su ámbito provincial y a sus objetivos de **atención, información, soporte social, visibilidad, sensibilización, cultura, ocio inclusivo y generación de espacios seguros** para las personas LGTBI de la provincia de Guadalajara.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2 Anexo III donde se incluyen:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

esPúblico Gestiona | Página 94 de 308





Diputación de Guadalajara

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.

2.3. Relación de todos los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago

2.4. Declaración de IVA soportado

3 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4 Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 308





Diputación de Guadalajara

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 308





Diputación de Guadalajara

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

j) Que la relación de justificantes de la actividad subvencionada a la fecha de la firma que se financian con otros fondos distintos de la ayuda concedida son:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 97 de 308





Diputación de Guadalajara

					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA.

19.- EXPEDIENTE 543/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA COMO APOYO AL PROYECTO “RED DE SENDEROS HOMOLOGADOS DE GUADALAJARA”, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio a suscribir entre la Diputación de Guadalajara y la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, tiene como objetivo fundamental potenciar el conocimiento del patrimonio natural y cultural, el turismo, el fomento de actividad deportiva y la salud. Es indudable el papel dinamizador que representa el proyecto que permita a Guadalajara ocupar el puesto que le corresponde en el universo senderista español e internacional, apoyando el desarrollo rural y el turismo sostenible y respetuoso con la naturaleza, colaborando con el proyecto “Red de Senderos Homologados de Guadalajara”.

Vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio con la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, como apoyo al proyecto “Red de Senderos Homologados de Guadalajara”, año 2026, y que más adelante se transcribe, facultando al Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios”.

Segundo.- Aprobar la autorización de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.- €), con cargo a la partida 414 48903 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 98 de 308





Diputación de Guadalajara

Tercero.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA APOYO AL PROYECTO “RED DE SENDEROS HOMOLOGADOS DE GUADALAJARA”, AÑO 2026.

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D. FRANCISCO ANDREU PLA**, en representación de la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha con N.I.F.: G19028372.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€) en su partida 414 48903, para el Convenio con la Federación de Montaña de Castilla-La Mancha, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. – La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha tiene entre sus principales objetivos potenciar el conocimiento del patrimonio natural y cultural, el turismo, el fomento de actividad deportiva y la salud. Es indudable el papel dinamizador que representa el proyecto que permita a Guadalajara, ocupar el puesto que le corresponde en el universo senderista español e internacional, apoyando el desarrollo rural y el turismo sostenible y respetuoso con la naturaleza.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 99 de 308





Diputación de Guadalajara

Cuarto. – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Federación de Deportes de la Montaña de Castilla-La Mancha, para la financiación de la continuación del proyecto "Red de Senderos Homologados de Guadalajara", en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€), con cargo a la partida 414 48903 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde **el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, solo en aquellos

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 100 de 308





Diputación de Guadalajara

supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo, seguridad, suministros, seguros, servicios profesionales relativos al mantenimiento....

- Gastos de actividad: adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 308





Diputación de Guadalajara

momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 15 de febrero de 2027.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado.
 - Informe de resultados.
- 2 Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 102 de 308





Diputación de Guadalajara

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados actualizados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3 Otra documentación:

3.1 Anexo IV: En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.

4 Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 308





Diputación de Guadalajara

subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Décima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 308





Diputación de Guadalajara

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://diputacion.guadalajara.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 308





Diputación de Guadalajara

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. - Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. - Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. - La Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace: <https://www.dguadalajara.es/documents/10128/1588862/CARTEL+GENERIC+O+19X19+SIN+A%C3%91O.pdf> en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 308





Diputación de Guadalajara

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I. PROYECTO 2026:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 107 de 308





Diputación de Guadalajara



Federación de Deportes de Montaña de Castilla-La Mancha
Av. Francisco Aguirre 255, Bajo (Local1, Despacho1)
45600 Talavera de la Reina (Toledo)



Comité de Senderos FDMCM

Memoria Convenio 2026 entre La Excm. Diputación de Guadalajara y la FDMCM

Como continuación del proyecto "Red de Senderos Homologados de Guadalajara", siendo actualmente la FDMCM la promotora de los Senderos GR 10, GR 66 Y GR 113, y teniendo en cuenta que de acuerdo al Reglamento es la encargada de la conservación, mantenimiento y gestión de ellos, esta Federación propone llevar a cabo dentro del Convenio entre Diputación de Guadalajara y FDMCM, las siguientes actuaciones.

1. Continuación de trabajos de restauración, marcaje y homologación del Sendero de Gran Recorrido GR 10 E7, Valencia/Lisboa (que desde Orea al Pontón de la Oliva, en Alpedrete de la Sierra, atraviesa la provincia uniendo en su recorrido los tres Parques Naturales).
2. Continuación de trabajos de restauración, marcaje y homologación del Sendero de Gran Recorrido GR 66, Sendero Castellano-Manchego Oriental.
3. Revisiones ordinarias de los diferentes tramos del GR 113 (coincidente con camino natural del Tajo) y de los senderos en los que es promotora la Diputación de Guadalajara que les toque la revisión en el presente año.
4. Ayuda a promotores para la finalización, revisión y nueva homologación de aquellos senderos con matrícula concedida o a conceder durante la vigencia de este convenio, formen parte de una red de senderos o tengan un especial interés deportivo o etnográfico, siguiendo los criterios FDMCM. Esta partida se destinará a Ayuntamientos, Instituciones, Asociaciones o Clubes, que presenten proyectos de interés deportivo, etnográfico medioambiental y/o cultural.

El plazo de ejecución se extiende hasta el 15 de diciembre de 2026 y el coste se estima en 30.000,00€ (en función de las necesidades detectadas en los trabajos de campo).

**TAVIRA
SANCHEZ JOSE
CARLOS -
03090351W**

Firmado digitalmente
por TAVIRA SANCHEZ
JOSE CARLOS -
03090351W
Fecha: 2026.01.15
10:33:27 +01'00'

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 108 de 308





Diputación de Guadalajara

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos.

2 Anexo III donde se incluyen:

- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada, y/o en su caso, ingresos generados por el desarrollo de la misma (en caso de haber sido beneficiario de otra subvención o ayuda para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta, deberá cumplimentarse además el Anexo IV).
- ✓ 2.2. Declaración responsable de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
- ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación).
- ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado.

3 Anexo IV: Para el caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.

- ✓ Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Relación de gastos imputados a la subvención distinta de la concedida por Diputación).

4 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 109 de 308





Diputación de Guadalajara

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (inferior a 15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5 Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros,

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 110 de 308





Diputación de Guadalajara

Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que ☐SI/ ☐NO se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.
- f) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- g) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- h) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI es deducible para esta entidad.
- i) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.
- j) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente:

Nº	PROVEEDOR	Nº	CONCEPTO	FECHA	FECHA	IMPORTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 111 de 308





En Guadalajara, a de de 202

Fdo.:

ANEXO IV

Nombre y Apellidos		N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:		
Entidad		N.I.F.
Actividad subvencionada		

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

Remite a: <https://guadalupe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 112 de 308





Diputación de Guadalajara

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que ha solicitado / recibido del organismo _____ la cantidad de _____.-€ para la realización de la actividad subvencionada, y que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la misma es la siguiente:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Que se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 202_

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

20.- EXPEDIENTE 837/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE GUADALAJARA PARA EL PROGRAMA DE TRASLADOS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE CUIDADO DE SUS HIJAS E HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 113 de 308





Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta de que, Cruz Roja Española, institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, tiene entre sus objetivos “Trabajar para prevenir y contribuir a eliminar cualquier tipo de violencia, empoderando y acompañando a las mujeres en situación de dificultad social, niños y niñas que sufren acoso, personas mayores maltratadas, víctimas de trata.”. Por ello, una parte de su labor se concentra en la atención social de mujeres víctimas de violencia de género, incluyendo su participación en el Servicio ATENPRO (Servicio de teleasistencia móvil para la atención y protección de mujeres víctimas de violencia de género), la gestión de dispositivos de acogida temporal para mujeres e hijos en dificultad social. Con este programa pretenden realizar una atención inmediata a las mujeres víctimas de violencia de género sin recursos, del entorno rural de nuestra provincia facilitándolas los traslados hasta las dependencias policiales, para la interposición de la preceptiva denuncia, hasta el centro sanitario correspondiente, a los juzgados para atender requerimientos y/o, a las dependencias de acogida así como de atención y cuidado de sus hijas e hijos y a personas dependientes por el tiempo necesario para realizar estas gestiones. Diputación provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Asamblea provincial de Cruz Roja Española de Guadalajara como colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el programa “*Traslados a víctimas de violencia de género y de cuidado de sus hijas e hijos y personas dependientes*”, con las características recogidas en el Anexo I del convenio, y que más adelante se transcribe.

Segundo. -Aprobar la autorización de **25.000,00 euros**, con cargo a la partida **231 489 05** del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA -OFICINA PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PROGRAMA DE TRASLADOS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE CUIDADO DE SUS HIJAS E HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES”

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 114 de 308





Diputación de Guadalajara

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en representación de dicha institución, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, y asistido por la secretaria general D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Isaac Ruiz García, presidente de la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Guadalajara, con N.I.F. Q2866001G, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de **25.000,00 €** en su partida **231.489.05**, para el Convenio con Cruz Roja Española Programa Traslados víctimas violencia género, cuidado hijas/os y dependientes, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - Cruz Roja Española, institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, tiene entre sus objetivos “Trabajar para prevenir y contribuir a eliminar cualquier tipo de violencia, empoderando y acompañando a las mujeres en situación de dificultad social, niños y niñas que sufren acoso, personas mayores maltratadas, víctimas de trata.”. Por ello, una parte de su labor se concentra en la atención social de mujeres víctimas de violencia de género, incluyendo su participación en el Servicio ATENPRO (Servicio de teleasistencia móvil para la atención y protección de mujeres víctimas de violencia de género), la gestión de dispositivos de acogida temporal para mujeres e hijos en dificultad social.

Con este programa se pretende realizar una atención inmediata a las mujeres víctimas de violencia de género sin recursos, del entorno rural de nuestra provincia facilitándolas los traslados hasta las dependencias policiales, para la interposición de la preceptiva denuncia, hasta el centro sanitario correspondiente, a los juzgados para atender requerimientos o, a las dependencias de acogida así como de atención y cuidado de sus hijas e hijos y a personas dependientes por el tiempo necesario para

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 115 de 308





Diputación de Guadalajara

realizar estas gestiones.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido Programa.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Guadalajara con el fin de colaborar en la financiación del Programa Traslados de víctimas violencia género y cuidado hijas/os y personas dependientes, en los términos fijados en la memoria adjunta (Anexo I)

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **25.000,00 €**, con cargo a la partida **231.489.05** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal, costes salariales de la disponibilidad del personal para la atención de los avisos.
- Gastos de actividad, serán aquellos que se lleven a cabo mediante personal propio o mediante contratación de recursos para: atención y realización de los desplazamientos de las víctimas, cuidado de los menores, adquisición de alimentos o elementos de higiene necesarios, gastos de alojamiento temporal, gastos de la línea telefónica específica del programa, así como los

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 116 de 308





Diputación de Guadalajara

gastos de visibilidad del proyecto.

- Gastos de gestión: gastos corrientes necesarios para llevar a cabo la gestión y trámite de la documentación derivada de la realización del programa, personal de gestión administrativa...

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ejecución de las actividades objeto de este Convenio, podrán subcontratarse con terceros, en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 100% de la subvención concedida.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 117 de 308





Diputación de Guadalajara

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Octava - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial. **Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.**

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta **el 30 de enero de 2027.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - Informe de los resultados obtenidos
- 2 Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 118 de 308





Diputación de Guadalajara

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificantes bancarios), (Anexo III)

2.4. Declaración de IVA soportado (Anexo III)

2.5. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

3.- Otra documentación:

3.1. En el caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.

3.2. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.

3.3. También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

4.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

Sólo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 119 de 308





Diputación de Guadalajara

aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 120 de 308





Diputación de Guadalajara

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 121 de 308





Diputación de Guadalajara

desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. – La Entidad Cruz Roja Española tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace

https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 que estará situada en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales, así como el material que se genere en la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el uso e inserción de la denominación y emblema de Cruz Roja Española en el desarrollo del presente convenio deberá contar siempre con la preceptiva autorización de esta entidad y se deberá ajustar a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales - aprobado por la Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).

Decimonovena. - Protección de datos. - Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 122 de 308





Diputación de Guadalajara

esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes. Si para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes tuviera que tener acceso a datos personales de la otra parte, se firmará un Anexo de Tratamiento que se incorporará al presente convenio como parte inseparable. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo. III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Vigésima. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Entidad Cruz Roja Española, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima primera - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO TRASLADOS A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE CUIDADO DE SUS HIJOS E HIJAS Y PERSONAS DEPENDIENTES

1.- JUSTIFICACIÓN

La desigualdad entre hombres y mujeres sigue siendo una realidad en la sociedad actual, esta situación se muestra tanto en el ámbito laboral, económica y social, tal como muestra el VII Informe sobre exclusión y desarrollo social en España (2014) realizado por la Fundación FOESSA: "... la pobreza de las mujeres estará

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 123 de 308





Diputación de Guadalajara

directamente relacionada con la posición de subordinación en el mercado de trabajo, posición que configura trayectorias laborales fragmentadas dominadas por trabajos de los que se obtienen escasos recursos”.

Igualmente, recientes estudios realizados por Cruz Roja con un importante número de mujeres atendidas en los proyectos, se extraen datos muy significativos que reflejan las situaciones de dificultad a las que se enfrentan las mujeres: Boletín de vulnerabilidad social):

La vulnerabilidad social de las mujeres atendidas está más definida por la edad, que por el origen.

El grupo más vulnerable es el de las mujeres que tienen entre 25 y 49 años, las más afectadas por la pobreza y la exclusión social, con una tasa del 93,2%.

El 53% se encuentra en situación de privación material severa.

Más del 70% sufre pobreza extrema.

Un estudio reciente realizado a más de 1.000 usuarias del Servicio ATENPRO (Teleasistencia a mujeres víctimas de violencia de género) se muestra que:

- 7 de cada 10 menores han presenciado/sufrido algún episodio de violencia.
- Respecto a su situación ocupacional:
 - 53,6% están en desempleo (7 de cada 10 carecen de cobertura);
 - 37% trabajan (ninguna tiene contrato bonificado específico para Víctimas de Violencia de Género); y 6% son jubiladas.
- Sólo el 20,3% tiene una ayuda económica específica contemplada en la Ley Orgánica 1/2004.

La situación de desigualdad social y económica de las mujeres hace necesaria la realización de proyectos que contribuyan a reducir y paliar la desigualdad, vulnerabilidad y exclusión, apoyando principalmente a aquellas mujeres que son víctimas de violencia de género, ya que es precisamente la "violencia de género" una de las pruebas más evidentes de la existencia de la desigualdad entre hombres y mujeres, así como de la vulneración de los Derechos Humanos.

La provincia de Guadalajara cuenta con 288 municipios, de los cuales 160 tienen menos de 100 habitantes. Cuando se produce una agresión y / o amenazas por violencia de género, muchas de las mujeres y sus hijos e hijas tienen grandes dificultades para trasladarse a las dependencias de la guardia civil correspondiente a interponer la denuncia, así como a otras instituciones a realizar los diferentes trámites necesarios.

Con este proyecto se pretende realizar una intervención inmediata para que la mujer se pueda trasladar a la localidad correspondiente con la seguridad de que sus hijos e hijas estén cuidados.

Durante los tres últimos años venimos atendiendo a una media de 25 mujeres.

- **Año 2023 fueron trasladadas 25 mujeres residentes en 18 municipios de la**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 124 de 308





Diputación de Guadalajara

provincia.

- **Año 2024 atendimos a 22 mujeres de, con 23 traslados, en 16 municipios de la provincia.**
- **Año 2025 atendidas 29 mujeres, con 32 traslados, residentes en 18 municipios**

La solicitud de las actuaciones será a través de una llamada telefónica por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado una vez que, éstos hayan realizado las gestiones e indagaciones pertinentes y, de las mismas, se haya determinado que la víctima no dispone de otros medios ni recursos que la permitan su realización.

El horario de atención será de 24 horas al día durante todos los días de la semana. Para el desarrollo de estas actuaciones se contará con la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado presentes en la provincia, así como de la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

2.- OBJETIVOS:

- 1.- Realizar el traslado de las víctimas de violencia de género hasta las dependencias policiales para la interposición de la preceptiva denuncia, hasta el centro sanitario correspondiente, a la sede judicial para atender requerimientos o, a dependencias de acogida o de retorno al hogar, siempre que éstas carezcan de cualquier otro medio o recurso para poder realizarlo.
- 2.- Atención y cuidado de sus hijos e hijas y/o personas dependientes, por el tiempo necesario para la realización de estas gestiones, cuando ello se considere necesario.
- 3.- Atención las 24 horas del día durante los 365 días del año.

3.- PERFIL PERSONAS BENEFICIARIAS:

- Se atenderá a todas las mujeres víctimas de violencia de género que residan en municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, siempre que carezcan de recursos y medios que les permita desplazarse para realizar los diferentes trámites.

4.- COMPLEMENTARIEDAD CON OTROS PROYECTOS DE CRUZ ROJA.

Este proyecto es un complemento y nexo entre las mujeres víctimas de violencia de género y los diferentes recursos existentes. Se trata de la atención inmediata a la emergencia.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 125 de 308





Diputación de Guadalajara

A partir de ese momento en que una mujer es atendida ya entra en contacto con otros recursos Centros de la Mujer, Servicios Sociales , Atenpro, Servicios Sanitarios, etc.

Desde Cruz Roja una vez realizada una primera valoración puede ser beneficiaria de diferentes servicios:

- Prestaciones económicas para el pago de alquiler y suministros.
- Prestaciones para la entrega de alimentos, productos de higiene.
- Ocio terapéutico para las madres y sus hijos e hijas.
- Capacitaciones
- Plan de Empleo de Cruz Roja.
- Aulas de refuerzo para sus hijos e hijas.

5.-ACTIVIDADES QUE LO DESARROLLARÁN:

Descripción de las actividades	Fecha inicio	Fecha fin
A1.R1 Recepción de la llamada y activación recursos	01/01/2026	31/12/2026
A1. R2 Llamada de seguimiento	01/01/2026	31/12/2026

6.-PRESUPUESTO:

PRESUPUESTO:

APORTACION DEDIPUTACIONDEGUADLAJARA

ACTIVIDADES	14.000
PERSONAL	11.000

APORTACIONDECRUZROJA:

MANTENIMIENTO (LUZ, CALEFACCION,LIMPIEZA...)	500

TOTAL: **25.500**

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 126 de 308





Diputación de Guadalajara

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2 Anexo III donde se incluyen:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.

2.2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.

2.3. Relación de todos los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago

2.4. Declaración de IVA soportado

3 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 127 de 308

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4 Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 308





Diputación de Guadalajara

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

j) Que la relación de justificantes de la actividad subvencionada a la fecha de la firma que se financian con otros fondos distintos de la ayuda concedida son:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 129 de 308





Diputación de Guadalajara

					TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA.

21.- EXPEDIENTE 260/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE GUADALAJARA (APEC GUADALAJARA), PARA PROMOVER EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, visto el borrador de convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (*cuyo objeto* es promover la actividad de los municipios desde el punto de vista empresarial, así como contribuir y activar el proceso de creación de nuevas empresas y fomentar la formación, información y profesionalización del Sector de la Construcción), y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la Asociación, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara, con el objeto de promover el sector de la construcción de la provincia de Guadalajara, y que más adelante se transcribe.

Segundo.- Aprobar la autorización de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.- €), con cargo a la partida 422 48911 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 130 de 308





Diputación de Guadalajara

su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE LA CONTRUCCIÓN DE GUADALAJARA (APEC GUADALAJARA), PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026.

De un parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. EMILIO DÍAZ BRAVO, Presidente de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), con N.I.F. G-19006311, en representación legal de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público y en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€) en su partida 422 48911, para el Convenio con la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), tiene como finalidad promover la actividad de los municipios desde el punto de vista empresarial, así como contribuir y activar el proceso de creación de nuevas empresas y fomentar la formación, información y profesionalización del Sector de la Construcción.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 131 de 308





Diputación de Guadalajara

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), para la promoción del sector de la construcción en la provincia de Guadalajara, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€), con cargo a la partida 422 48911 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el número 48 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial, y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de actividad: adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada; seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado; prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa y gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto; arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos (cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada); mantenimiento

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 132 de 308





Diputación de Guadalajara

de los vehículos propios del programa.

- Gastos de difusión de la ayuda.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina.
- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Otros gastos de carácter corriente, previo estudio, que resulten necesarios para la promoción del sector de la construcción en la provincia de Guadalajara.

Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, no deberán superar el 40% de la subvención concedida.

La ejecución de las actividades objeto de este Convenio podrán subcontratarse con terceros, en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. No obstante, el importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 60% de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 308





Diputación de Guadalajara

compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables, recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la L.G.S.,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Cód. Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 134 de 308





Diputación de Guadalajara

ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. - Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2027.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II (Instrucciones para la justificación).

La documentación a presentar será:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1.1. Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.

2 Memoria económica justificativa que contendrá:

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron (Anexo III).

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificantes bancarios), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III).

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3 Otra documentación:

3.1. Anexo IV: En el supuesto de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada y/o en el supuesto de que se hayan generado ingresos por el desarrollo de ésta.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 135 de 308





Diputación de Guadalajara

3.2. En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.

3.3. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.

3.4. También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.

- 4 Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando de la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos del convenio, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Décima. - Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 136 de 308





Diputación de Guadalajara

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, por lo que se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la L.G.S.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hayan sido financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 137 de 308





Diputación de Guadalajara

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, procederá el reintegro proporcional, si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, será causa de resolución de éste.

Decimoquinta. - Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 138 de 308





Diputación de Guadalajara

Decimosexta. - Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. - La Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1588862, que estará situada en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara (APEC-Guadalajara), correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO 2026

CONVENIO APEC-GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 139 de 308





Diputación de Guadalajara

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Guadalajara es:

- Potenciar la actividad de los municipios y el desarrollo rural de la provincia, tanto desde el punto de vista empresarial, como de atención a las necesidades de los ciudadanos en general.
- Aprovechar los recursos económicos, destinados tanto a la inversión en la obra pública como en la privada.
- Favorecer la disminución de la tasa de desempleo.
- Contribuir de manera activa en el proceso de formación, información y profesionalización del Sector de la Construcción.

Para ello, nos marcamos tres grandes líneas de trabajo, que desarrollaremos con las siguientes actuaciones:

1. **Potenciar la actividad del Sector de la Construcción en la provincia:**

- A. Desde APEC-Guadalajara se enviará puntualmente información a las empresas asociadas, tanto de las obras licitadas en la provincia por las distintas Administraciones Públicas, como de las obras menores licitadas por la Diputación Provincial de Guadalajara.
- B. Se participará activamente en las Comisiones Provinciales y Regionales de Urbanismo.
- C. Se atenderán las necesidades relativas al Sector de la Construcción tanto de los municipios de la provincia como de sus ciudadanos.

2. **Fomentar el relevo generacional incorporando profesionales que cubran la demanda de empleo del Sector de la Construcción:**

- A. Se realizarán actuaciones de orientación laboral dirigidas, fundamentalmente, a los jóvenes:
 - Participación en la Feria de FP de Guadalajara.
 - Organización de 4 Jornadas de Orientación Laboral.
 - Organización de un Escape-Box con distintos Institutos de la provincia.
- B. Se promoverá la formación cualificada y la capacitación por oficios de los profesionales del Sector:
 - Se divulgará el "Proyecto Construyendo un Futuro Profesional", con el objetivo de formar a profesionales a través del Contrato de Formación en Alternancia.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 140 de 308





Diputación de Guadalajara

C. Se facilitará la realización de prácticas en empresas por parte del alumnado de los Ciclos Formativos, de los Certificados de Profesionalidad y de los Cursos de Cualificación y Capacitación que se lleven a cabo a través de:

- La Delegación Provincial de la Consejería de Educación.
- La Fundación Hercesa.
- La Fundación Laboral de la Construcción.

D. Se realizarán actuaciones de intermediación laboral:

- Poniendo en contacto a profesionales en situación de desempleo con empresas del Sector de la Construcción.
- Participando en las Ferias de Empleo que Cruz Roja organizará en Guadalajara y en Azuqueca de Henares.

3. **Perseverar en la importancia de la Prevención de Riesgos Laborales y su obligatoriedad para trabajar en el Sector de la Construcción.**

A. Se organizarán cursos gratuitos de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales para los diferentes oficios del Sector de la Construcción, tanto para personas trabajadoras como desempleadas y tanto en Guadalajara capital como en distintos municipios de la provincia.

B. Se realizará asesoramiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales en las visitas a obra que se realicen.

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD

El coste total de la actividad es de 28.000 €, siendo la aportación económica por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara de 25.000 € y, por parte de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción, de 3.000 €.

PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La ejecución de las actividades objeto de este convenio serán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

ABONO DE LAS APORTACIONES

El 50% de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, una vez aprobada y publicada la misma, quedando el 50% restante pendiente de su aprobación hasta su justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 141 de 308





Diputación de Guadalajara

PERIODO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

En el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2027.

PRESUPUESTO

<i>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</i>	<i>PRESUPUESTO ORIENTATIVO</i>
Gastos de Personal y Funcionamiento	10.000,00 €
Formación PRL	10.000,00 €
Formación Cualificada y Capacitación por Oficios	4.000,00 €
Actuaciones de Orientación Laboral	3.000,00 €
Actuaciones de Intermediación Laboral	1.000,00 €
<i>TOTAL PROYECTO</i>	<i>28.000,00 €</i>
<i>APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA</i>	<i>25.000,00 €</i>
<i>APORTACIÓN ECONÓMICA DE APEC-GUADALAJARA</i>	<i>3.000,00 €</i>

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2 Anexo III donde se incluyen:

- ✓ Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.
- ✓ Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida.
- ✓ Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (*sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación*).
- ✓ Declaración de IVA soportado.

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.
- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permitan su vinculación, con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.
- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo lleven a cabo, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 143 de 308





Diputación de Guadalajara

propuesta económica más ventajosa.

4. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación:

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que deberá especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del N.I.F. de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.
- Si la forma de pago es mediante tarjeta de crédito, ésta deberá pertenecer al beneficiario de la subvención.
- En los pagos realizados mediante Bizum, el justificante de la operación deberá identificar claramente al pagador (beneficiario de la ayuda), al destinatario (emisor de la factura), el concepto y el importe. De no constar estos datos, será obligatorio aportar un justificante bancario adicional que incluya dicha información.

5. **Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.**

6. **Otra documentación:**

- Anexo IV: En el supuesto de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada y/o en el supuesto de que se hayan generado ingresos por el desarrollo de ésta:
 - o Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados y con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (relación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 144 de 308





Diputación de Guadalajara

de gastos imputados a la subvención, distinta de la concedida por Diputación).

- En caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.
 - Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.
 - También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.
6. **Soporte documental** acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada **publicidad** del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

ANEXO III

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad:	N.I.F.:
Actividad subvencionada:	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD:	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.
- d) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 145 de 308





Diputación de Guadalajara

e) Que la entidad solicitante NO ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar el Anexo IV.

f) Que la entidad solicitante NO ha generado ingresos derivados de la realización de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial. En caso contrario, cumplimentar el Anexo IV.

g) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

h) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

i) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:

☐ NO es deducible para este beneficiario.

j) Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

k) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

esPublico Gestiona | Página 146 de 308





Diputación de Guadalajara

	TOTAL	

En Guadalajara, a ____ de ____ de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 147 de 308

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO IV

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad:	N.I.F.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

a) Que ha solicitado / recibido del organismo _____ la cantidad de _____ € para la realización de la actividad subvencionada, y que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la misma es la siguiente:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

b) Que se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad:

Nº Orden	Proveedor	Nº Factura	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2026

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 148 de 308





Diputación de Guadalajara

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

22.- EXPEDIENTE 490/2026. CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA CÁTEDRA DE SIGÜENZA.

El Sr. Presidente da cuenta de que, vista la propuesta de Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá para Cátedra Sigüenza, cuyo objeto es la colaboración en los gastos de realización de actividades de apoyo a la Candidatura de Sigüenza como Patrimonio Mundial ante la UNESCO, que se llevarán a cabo durante 2026.

La Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la provincia, estando entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden. La Diputación Provincial considera de interés para la provincia el apoyo a la Fundación General de la Universidad de Alcalá para Cátedra de Sigüenza para la realización de actividades que fortalezcan la Candidatura de Sigüenza como Patrimonio Mundial ante la UNESCO, dando a conocer su patrimonio arquitectónico, cultural, su legado gastronómico, paisajístico y enológico.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá para Cátedra de Sigüenza, año 2026, y que más adelante se transcribe,

Segundo. - Aprobar la autorización de VEINTISEIS MIL EUROS (26.000,00 €), con cargo a la partida 430 48912, para llevar a cabo el objeto del Convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 149 de 308





Diputación de Guadalajara

su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIERSIDAD PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA CÁTEDRA DE SIGÜENZA

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D./D^a. M^a Teresa del Val Nuñez**, en representación de Fundación General de la Universidad de Alcalá con N.I.F. G80090863.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro/otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de VENTISEISMIL EUROS (26.000.-€) en su partida 430 48912 para el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá para Cátedra de Sigüenza, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - La Fundación General de la Universidad de Alcalá es una institución sin ánimo de lucro dotada de personalidad jurídica, que tiene entre sus objetivos colaborar en el cumplimiento de los fines de la Universidad de Alcalá mediante la promoción y difusión de la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como fomentar el estudio, la docencia y la investigación, la transmisión del conocimiento y la cultura, la transferencia de tecnología y la innovación, la proyección internacional de la cultura española y la cooperación internacional para el desarrollo.

La Fundación, según lo establecido en sus Estatutos, tiene entre sus competencias organizar todo tipo de programas de formación; promover y realizar proyectos de investigación, desarrollo e innovación; fomentar y organizar toda clase de actividades culturales y de extensión; organizar congresos, seminarios, cursos, jornadas, conferencias; conceder becas y ayudas al estudio y la investigación;

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 150 de 308





Diputación de Guadalajara

desarrollar cualquier programa de difusión de la ciencia; promover la inserción profesional; colaboración, intercambio internacional y cooperación al desarrollo.

Cuarto. – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, para la financiación de Cátedra de Sigüenza, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a VENTISEISMIL EUROS (26.000.- €), con cargo a la partida 430 48912 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de actividad: gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa, gastos relativos a la visibilidad de las actividades.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 151 de 308





Diputación de Guadalajara

- Gastos de personal, contemplados para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.

- Gastos derivados de la organización, desarrollo y promoción de actividades:
Realización de diversas Jornadas y actividades lúdicas, tales como: Participación coorganización la Jornada de Patrimonio de Sigüenza del 13 de marzo-14 de marzo, jornadas divulgativas Paleontología en el área de Sigüenza-Atienza, y actividades de formación, Actividad de fotografía sobre Sigüenza y Apoyo de actividades que se realicen en Guadalajara.

- Gastos de desplazamiento y alojamiento, derivados del desarrollo de las actividades.

Dichos gastos, son imprescindibles e inherentes para el desarrollo de las diversas actividades a realizar, ya que la mayoría de las mismas tendrán lugar en Sigüenza.

- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que La Fundación General de la Universidad de Alcalá, pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 152 de 308





Diputación de Guadalajara

previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excmá. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. - Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2027.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.

- 2 Memoria económica justificativa que contendrá:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Guadalajara, 20 de julio de 2026
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 153 de 308





Diputación de Guadalajara

2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III).

2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).

2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)

2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.

2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.

3 Otra documentación:

- Anexo IV: En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.

4 Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 154 de 308





Diputación de Guadalajara

para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 155 de 308





Diputación de Guadalajara

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 156 de 308





Diputación de Guadalajara

presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. - La Fundación General de la Universidad de Alcalá, tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570964 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Fundación General de la Universidad de Alcalá, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 157 de 308





Diputación de Guadalajara



ACTIVIDADES PARA REALIZAR DENTRO DEL CONVENIO ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ PARA CÁTEDRA DE SIGÜENZA

Esta subvención directa surge como una iniciativa para fortalecer la candidatura de Sigüenza como Patrimonio de la Humanidad ante la UNESCO, no solo por su patrimonio arquitectónico y cultural, sino también por su legado gastronómico, paisajístico y enológico. La colaboración entre la Diputación de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá permite consolidar un espacio de reflexión académica y cultural en torno a estos aspectos, proporcionando un enfoque multidisciplinar para abordar tanto los retos de conservación como las oportunidades de desarrollo local a través del turismo cultural y gastronómico.

Fundación

La Universidad de Alcalá, en virtud del acuerdo adoptado por su Junta de Gobierno en su sesión del día 27 de febrero de 1989, crea una Fundación de interés general y de carácter docente privada, considerándose a todos los efectos institución benéfico-docente, sin ánimo de lucro, denominada "FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (F.G.U.A)".

De acuerdo con sus estatutos en su art 4 se establece que constituye el objeto primordial de la Fundación colaborar en el cumplimiento de los fines de la Universidad de Alcalá mediante la promoción y difusión de la Educación, la Ciencia y la Cultura. Para ello, llevará a cabo las actividades que la Universidad le encomiende, fomentará por todos los medios el estudio, la docencia y la investigación en la Comunidad Universitaria, la transmisión del conocimiento y la cultura al conjunto de la sociedad, la transferencia de tecnología y la innovación, la proyección internacional de la cultura española y la cooperación internacional para el desarrollo, procurando en todo momento que sus actividades se orienten a la consecución de una formación humana integral.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 158 de 308





Diputación de Guadalajara

La Fundación, en las materias que constituyen sus fines, tiene la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Universidad de Alcalá, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en la normativa reguladora de contratos del sector público y en el resto de normas que resulten de aplicación.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación podrá, a título enunciativo y no limitativo, organizar todo tipo de programas de formación, promover y realizar proyectos de investigación, desarrollo e innovación, fomentar y organizar toda clase de actividades culturales y de extensión universitaria, apoyar y organizar congresos, seminarios, cursos, jornadas, conferencias y todo tipo de encuentros nacionales e internacionales, conceder becas y ayudas al estudio y la investigación, promover premios de carácter cultural y científico, desarrollar cualquier clase de programas de difusión de la ciencia y la cultura, promover la inserción profesional, así como realizar actividades de colaboración e intercambio internacionales y de cooperación internacional para el desarrollo, para lo cual podrá colaborar con las Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y otros Centros y Servicios de la Universidad de Alcalá, prestándoles su apoyo para la consecución de los fines que les son propios.

Podrá así mismo prestar a la Universidad de Alcalá, a cualquiera de las entidades dependientes de ella y a cualquier institución o empresa pública o privada susceptible de contribuir a sus fines, toda clase de servicios de gestión o asesoría que se le encarguen, establecer toda clase de convenios y conciertos y, en general, propiciar por cuantos medios sean adecuados la realización de los fines para los que se constituye.

Son Patronos natos:

- El Rector de la Universidad de Alcalá.
- Un miembro designado por el Consejo Social de la Universidad de Alcalá.
- El Gerente de la Universidad de Alcalá.
- Dos Vicerrectores de la Universidad de Alcalá designados por el Rector.
- El Secretario General de la Universidad de Alcalá.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 159 de 308

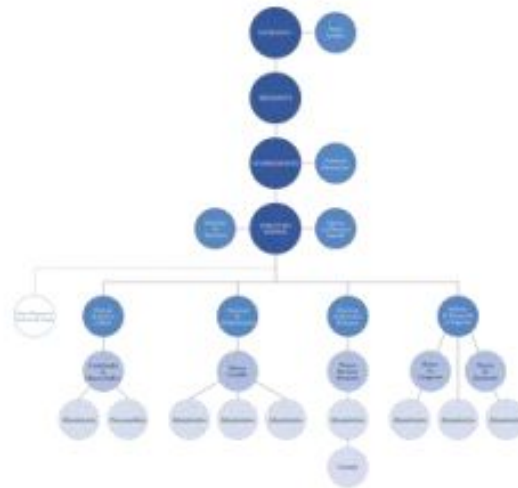




Diputación de Guadalajara

La Fundación se acoge al Protectorado ejercido por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, respetando las funciones, derechos y facultades que a aquél se le atribuyen en la legislación vigente, así como todas aquellas disposiciones reglamentarias que en desarrollo de dicho precepto sean dictadas y le resulten de expresa aplicación

Su organigrama es el siguiente:



Actividades

Las actividades previstas, en lo que se refiere al año 2026 serán las siguientes:

- Participación coorganización la Jornada de Patrimonio de Sigüenza del 13 de marzo-14 de marzo. Se celebra con el Colegio de Arquitectos de Guadalajara
- Jornadas divulgativas sobre Paleontología en el área Sigüenza- Atienza. En concreto, la temática se centrará, en el paisaje de Riba de Santiuste y Paredes de Sigüenza (Guadalajara).

Estas jornadas divulgativas están destinadas tanto para jóvenes, como para adultos. El objetivo es mostrar el patrimonio arqueológico y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026





Diputación de Guadalajara

Con el informe, se intenta poner de relieve la coherencia del área territorial de la Candidatura destacando su singularidad y unicidad.

- Actividades de formación sobre turismo, protocolo, gastronomía, ... con el fin de apoyar la actividad turística. Esta formación se hará a través de microcredenciales, cursos de extensión, seminarios y talleres.
- Actividad de fotografía sobre Sigüenza
- Apoyo de actividades que se realicen en Guadalajara

Coste de las actividades: 27.500€

- Gastos de personal: 7.000 €
- Servicios técnicos: 11.500
- Desplazamientos, alojamiento, manutención: 1.000€
- Formación: 3.500 €
- Gastos de actividades: 4.500 €

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 161 de 308





Diputación de Guadalajara

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2 Anexo III donde se incluyen:

- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada, y/o en su caso, ingresos generados por el desarrollo de la misma (en caso de haber sido beneficiario de otra subvención o ayuda para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta, deberá cumplimentarse además el Anexo IV).
- ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
- ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
- ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3 Anexo IV: Para el caso de haber solicitado o recibo otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.

- ✓ Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Relación de gastos imputados a la subvención distinta de la concedida por Diputación).

4 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 162 de 308





Diputación de Guadalajara

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5 Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

6 Otra documentación:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 163 de 308

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que ☐SI/ ☐NO se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

CONCEPTO	IMPORTE

- f) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Cód. Validación: 33NX3JL7TJPWYJARPKNW9FH
<https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 164 de 308





i) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

j) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 165 de 308





Diputación de Guadalajara

ANEXO IV

Nombre y Apellidos	N.I.F.

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que ha solicitado / recibido del organismo _____ la cantidad de _____.-€ para la realización de la actividad subvencionada, y que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la misma es la siguiente:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Que se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 166 de 308





Diputación de Guadalajara

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

23.- EXPEDIENTE 477/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA CANDIDATURA DE SIGÜENZA A PATRIMONIO MUNDIAL, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Excma. Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la Provincia, estando evidentemente entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden.

El Ayuntamiento de Sigüenza tiene como objetivo fundamental convertirse en Patrimonio Mundial por la UNESCO, un proyecto que busca reconocer y proteger la riqueza cultural y natural de nuestra comarca y que ha avanzado significativamente gracias al esfuerzo conjunto de instituciones, expertos y la comunidad local. En 2026, se está trabajando en el Plan Estratégico que habrá que presentarse ante la UNESCO una vez aprobado por el Consejo Español de Patrimonio.

La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sigüenza para la Candidatura de Sigüenza a Patrimonio Mundial, año 2026, y que más adelante se transcribe, facultando al Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 167 de 308





Diputación de Guadalajara

Segundo. - Aprobar la autorización de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), con cargo a la aplicación 430 46209 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA CANDIDATURA DE SIGÜENZA A PATRIMONIO MUNDIAL, 2026

De una parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D^a. María Jesús Merino Poyo**, en representación del Ayuntamiento de Sigüenza con N.I.F. P1931000B

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro/otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00.-€) en su partida 430 46209 para el Convenio "Candidatura de Sigüenza a Patrimonio Mundial" estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Junta de Gobierno, de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2026, adoptó el acuerdo por el que se suplementa la aplicación presupuestaria 430 46209 "Ayto. Sigüenza. Convenio Candidatura Ciudad Patrimonio de la Humanidad" incrementándose en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), quedando el importe definitivo en NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €).

Tercero. - La Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la provincia, estando entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 168 de 308





Diputación de Guadalajara

nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden

Sigüenza se encuentra en pleno proceso de convertirse en Patrimonio Mundial por la UNESCO, un proyecto que busca reconocer y proteger la riqueza cultural y natural de nuestra comarca, y que ha avanzado significativamente gracias al esfuerzo conjunto de instituciones, expertos y la comunidad local.

En 2020 se creó el Consejo Rector de la Candidatura a Patrimonio Mundial, del que son miembros distintas instituciones, entre ellas la Excm. Diputación provincial, así como entidades y personas relevantes en el mundo de la cultura y el patrimonio a nivel local, provincial, regional y nacional.

En 2026, se está trabajando en el Plan Estratégico que habrá de presentarse ante la UNESCO una vez aprobado por el Consejo Español de Patrimonio.

Cuarto. – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Sigüenza, para la financiación de Apoyo a la “Candidatura de Sigüenza a Patrimonio Mundial”, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a NOVENTA MIL EUROS (90.000,00.- €), con cargo a la partida 430 46209 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre del 2026 siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dipguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 169 de 308





Diputación de Guadalajara

estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.

- Gastos de desplazamiento y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mimos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.

- Gastos corrientes derivados de las actividades a desarrollar, adquisición de material no inventariable necesarios para la realización de la actividad subvencionada, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa, gastos relativos a la visibilidad de las actividades.

- Gastos de actividad: En la memoria se señala que las actividades a realizar serán actuaciones de índole popular y social y todas ellas estarán encaminadas al apoyo a la Candidatura a Patrimonio Mundial de Sigüenza. Señalando a modo de ejemplo las siguientes:

- Gastos derivados de la organización, desarrollo y promoción de las distintas actividades que se van a llevar a cabo, tales como: Conciertos y festivales de música, comidas populares con música y baile, realización de torneos deportivos, actividades infantiles, hinchables, música teatro, rutas de senderismo, visitas teatralizadas, conferencias, exposiciones y actividades relacionadas con la comunicación y difusión de las actuaciones en apoyo a la Candidatura a Patrimonio Mundial. Además de cualquier otro tipo de actividades que se lleven a cabo relacionadas con el apoyo a la Candidatura a Patrimonio Mundial de Sigüenza.

- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 170 de 308





Diputación de Guadalajara

- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que El Ayuntamiento de Sigüenza pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 171 de 308





Diputación de Guadalajara

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2027

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
- 2 Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
- 3 Otra documentación:
 - a. Anexo IV: En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.
 - 3.2. Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 172 de 308





Diputación de Guadalajara

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

- 4 Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 173 de 308





Diputación de Guadalajara

negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 174 de 308





Diputación de Guadalajara

administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. - El Ayuntamiento de Sigüenza tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace

https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 175 de 308





Diputación de Guadalajara

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por El Ayuntamiento de Sigüenza, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 176 de 308





Ayuntamiento de Sigüenza

Ayuntamiento de Sigüenza

MEMORIA CONVENIO CANDIDATURA A PATRIMONIO MUNDIAL

Ayuntamiento de Sigüenza y Excm. Diputación Provincial de Guadalajara

1. OBJETO DEL CONVENIO

Apoyo a la Candidatura a Patrimonio Mundial de Sigüenza.

Sigüenza se encuentra en pleno proceso de convertirse en Patrimonio Mundial por la UNESCO, un proyecto que busca reconocer y proteger la riqueza cultural y natural de nuestra comarca, y que ha avanzado significativamente gracias al esfuerzo conjunto de instituciones, expertos y la comunidad local.

En 2020 se creó el Consejo Rector de la Candidatura a Patrimonio Mundial, del que son miembros distintas instituciones, entre ellas la Excm. Diputación provincial, así como entidades y personas relevantes en el mundo de la cultura y el patrimonio a nivel local, provincial, regional y nacional.

Desde noviembre de 2021, nuestra candidatura forma parte de la Lista Indicativa Española de Patrimonio Mundial, lo que representa un paso fundamental en el proceso hacia la declaración oficial por parte de la UNESCO. Conscientes de que puede ser un camino largo, se pretende que este proyecto de ciudad y de comarca, ya que abarca prácticamente 200km², se convierta en un eje transformador del territorio y una oportunidad de desarrollo.

Un hito especialmente relevante en este proceso se produjo el pasado 9 de abril, cuando el Consejo de Patrimonio Histórico, órgano de coordinación entre el Ministerio de Cultura y las Comunidades Autónomas en materia de patrimonio cultural, avaló por unanimidad la candidatura de Sigüenza a Patrimonio Mundial de la UNESCO, contando con el respaldo de todas las Comunidades Autónomas. Este apoyo institucional supone un importante reconocimiento al trabajo desarrollado hasta la fecha y refuerza la solidez del proyecto, consolidando la candidatura como una iniciativa de interés nacional y un referente para la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural y natural del territorio.

Además de la parte puramente técnica y de gestión, hay una parte social muy valorada por la UNESCO, por lo que la organización de actividades de participación ciudadana, que

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026





Diputación de Guadalajara



Ayuntamiento de Sigüenza

contribuyan a dar a conocer la candidatura y a que la aceptación de la ciudadanía sea positiva, así como a sensibilizar del impacto que lograr ese reconocimiento supondría para Sigüenza y sus pedanías, es fundamental. Desde el Ayuntamiento se promueven acciones destinadas a impulsar la candidatura y a su promoción cultural, las cuales son objeto de este convenio.

2. COSTE DESGLOSADO DEL PROYECTO

Los gastos de la actividad subvencionada objeto de convenio entre el Ayuntamiento de Sigüenza y la Diputación Provincial de Guadalajara serán actuaciones de índole popular y social, como puedan ser (ejemplos, pendientes de concretar):

✓ Ocio y diversión

- Conciertos y festivales de música. Presupuesto estimado: 20.000,00 €
- Comidas populares con música y baile. Presupuesto estimado: 5.000,00 €

✓ Deporte

- Torneos deportivos en apoyo a la Candidatura a Patrimonio Mundial: 12.000,00 €
- III Legua Seguntina – Marcha nocturna: 1.000,00 €

✓ Infancia y Familia

- Actividades infantiles, hinchables, música, teatro, etc. Presupuesto estimado: 7.000,00 €

✓ Patrimonio y Naturaleza

- Rutas de senderismo guiadas e interpretadas y visitas culturales a las pedanías de Sigüenza y al área de la Candidatura a Patrimonio Mundial. Presupuesto estimado: 7.000,00 €
- Bosque mágico en la Alameda de Sigüenza. Presupuesto estimado: 30.000,00 €

✓ Conferencias

- Conferencias Candidatura a Patrimonio Mundial. Presupuesto estimado: 1.500,00 €

✓ Publicidad y marketing

- Acciones de comunicación y difusión de las actuaciones en apoyo a la Candidatura a Patrimonio Mundial, diseño de gráficas, vídeos, etc. Presupuesto estimado: 7.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://diputacionguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 178 de 308





Diputación de Guadalajara



Ayuntamiento de Sigüenza

Total estimado 90.500,00 € (Iva incl.)

3. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El Ayuntamiento de Sigüenza, con el apoyo de la Excm. Diputación Provincial, tiene previsto organizar actividades de difusión a la Candidatura a Patrimonio Mundial durante todo el año 2026, hasta el 31 de diciembre.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Organizar actividades de carácter social en apoyo a la Candidatura a Patrimonio Mundial es fundamental por varias razones:

1. **Generar conciencia y sentido de pertenencia:** Las actividades permiten que la comunidad local valore y se sienta parte del proceso, comprendiendo la importancia del patrimonio que los rodea.

2. **Movilizar apoyo ciudadano:** La UNESCO valora el respaldo social a una candidatura. Una comunidad involucrada demuestra compromiso con la conservación y gestión del sitio.

3. **Difusión y promoción:** Eventos culturales, jornadas educativas o exposiciones ayudan a dar visibilidad al sitio, atrayendo atención nacional e internacional.

4. **Impulsar el turismo sostenible:** Las actividades pueden posicionar el lugar como un destino de interés, fomentando un turismo que valore y respete su identidad.

5. **Fomentar alianzas y respaldo institucional:** El apoyo de las instituciones, como también lo es el de otros organismos públicos y privados y el tejido social, fortalece la candidatura.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 179 de 308





Diputación de Guadalajara

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

6. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos
7. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada, y/o en su caso, ingresos generados por el desarrollo de la misma (en caso de haber sido beneficiario de otra subvención o ayuda para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta, deberá cumplimentarse además el Anexo IV).
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado
8. **Anexo IV:** Para el caso de haber solicitado o recibo otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.
 - ✓ Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Relación de gastos imputados a la subvención distinta de la concedida por Diputación).
9. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 180 de 308





Diputación de Guadalajara

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o limite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

11. Otra documentación:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 181 de 308

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que ☐SI/ ☐NO se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

CONCEPTO	IMPORTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://diputacion.guadalajara.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 182 de 308





Diputación de Guadalajara

f) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

g) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

h) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

i) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

j) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En Guadalajara, a ____ de _____ de 202__

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 183 de 308





ANEXO IV

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 184 de 308





Diputación de Guadalajara

En Guadalajara, a ____ de _____ de 202__

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

24.- EXPEDIENTE 488/2026. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “CONVENIO ALMA FESTIVAL ALMADRONES”, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Excma. Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la Provincia, estando evidentemente entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden.

El Ayuntamiento de Almadrones a través del “Alma Festival Almadrones” tiene como objetivo fundamental la promoción del municipio desde la perspectiva de difusión de la cultura, atrayendo población y generando mayor valor económico, entre los propios habitantes y los visitantes que puedan saber cada vez más de este desconocido rincón de la provincia de Guadalajara.

La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto para favorecer el impulso a la actividad económica y la cultura en la provincia de Guadalajara, así como la atracción de visitantes hacia su territorio.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 185 de 308





Diputación de Guadalajara

Primero. - Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Almadrones a través del "Convenio Alma Festival Almadrones", año 2026, y que más adelante se transcribe.

Segundo. - Aprobar la autorización de Cuarenta mil Euros (40.000,00 €), con cargo a la aplicación 430 48909 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del Convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA ALMA FESTIVAL ALMADRONES - 2026

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D./D^a. Antonio Rebollo Moreno**, en representación del Ayuntamiento de Almadrones con N.I.F. P1902400I.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro/otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2026, existe consignación presupuestaria por importe de Cuarenta mil euros (40.000,00 €) en su partida 430 48909 para el Convenio con el Ayuntamiento de Almadrones para el programa Festival musical Alma, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 186 de 308





Diputación de Guadalajara

Tercero. – La Diputación Provincial tiene como objetivo fundamental el fomento de los intereses de la provincia, estando entre ellos la promoción de los importantes recursos turísticos que cuenta nuestra Provincia, apoyando iniciativas tendentes a facilitar la consecución de tal objetivo, a través de la ampliación de nuestra oferta turística y por lo tanto de nuestras posibilidades de desarrollo como producto turístico de primer orden.

El objetivo principal es promocionar el municipio desde esta perspectiva de difusión de la cultura, atrayendo población y generando mayor valor económico, entre los propios habitantes y los visitantes que puedan saber cada vez más de este desconocido rincón de la provincia de Guadalajara, pero con ventajas como buenas comunicaciones, paisaje, tranquilidad, equilibrados precios inmobiliarios y servicios de telecomunicaciones.

La actividad proyectada consiste en llevar a cabo el Festival Musical Alma de Almadrones.

Cuarto. – La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2026 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Almadrones, para la financiación de Festival musical Alma, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a Cuarenta mil euros (40.000,00 €), con cargo a la partida 430 48909 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa el día 1 de julio de 2026 hasta el 31 de julio, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 187 de 308





Diputación de Guadalajara

estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos asociados a la celebración del Festival musical Alma: iluminación y sonido.
- Gastos de personal, siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de actividad: arrendamiento de espacios u otros gastos corrientes relativos a éstos cuando en ellos se realice específicamente la actividad subvencionada, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (formadores, orientadores, etc.) gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto.
- Gastos de difusión de la ayuda.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que El Ayuntamiento de Almadrones pueda obtener para la misma finalidad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 188 de 308





Diputación de Guadalajara

provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de septiembre de 2026.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 189 de 308





Diputación de Guadalajara

La documentación a presentar será:

- 1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
- 2 Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
- 3 Otra documentación:
 - a. Anexo IV: En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.
- 4 Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 190 de 308





Diputación de Guadalajara

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 191 de 308





Diputación de Guadalajara

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 192 de 308





Diputación de Guadalajara

28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimooctava. - El Ayuntamiento de Almadrones tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace

https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570964 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por El Ayuntamiento de Almadrones, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 193 de 308





Diputación de Guadalajara

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I



AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

Expediente n.º: 37/2026

1. Objeto del convenio:

Almadrones es un municipio de reducidas dimensiones situado en la comarca de La Alcarria, dentro de la provincia de Guadalajara. Cuenta con una población estable de aproximadamente 55 habitantes, circunstancia que lo sitúa dentro de las zonas afectadas por la extrema despoblación, de acuerdo con la clasificación establecida en el Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se delimitan las zonas rurales de Castilla-La Mancha conforme a la tipología recogida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural.

Durante los meses estivales, el número de residentes aumenta moderadamente debido al retorno temporal de personas vinculadas al municipio por razones familiares o de origen.

Pese a su reducido tamaño demográfico, Almadrones dispone de una ubicación estratégica gracias a su proximidad a la Autovía A-2, encontrándose a unos 50 kilómetros de Guadalajara y a aproximadamente 103 kilómetros de Madrid.

Su paisaje también es destacable, a base de campos de cultivo de cereal y lavanda, que le confieren una vistosidad especial, sobre todo en verano con sus variados coloridos. Se suma a ello el barranco de río Badiel, una sorprendente grieta en la llanura, los bosques de encinas circundantes y en el horizonte norte la sierra del sistema central. Asimismo, el municipio disfruta de una situación económica holgada por la presencia de una actividad económica pujante de generación de energía eléctrica junto a la autovía, permitiendo destinar recursos a la realización de proyectos culturales.

El proyecto consiste en la celebración de un festival de música flamenca, ALMA MUSIC FESTIVAL 2026, el próximo 4 de julio en los campos de lavanda de Almadrones, con la actuación de los siguientes artistas reconocidos del panorama musical nacional: Javi Medina, David Barrull y Radio Macandé, previendo una asistencia aproximadamente de 3.000 personas. La medición del aforo será realizada mediante una plataforma especializada en las que se registran las entradas.

Con este festival se pretende acercar dicha manifestación cultural al medio rural y a colectivos en riesgo de exclusión social, al tratarse de un municipio y zona de extrema despoblación, con una media de edad muy elevada y presencia de habitantes de diversas nacionalidades; favoreciendo así su difusión y acercándola tanto a vecinos como a visitantes en un espacio natural de especial valor paisajístico. Al mismo tiempo, el proyecto contribuye a poner en valor el entorno de la lavanda de la comarca, convertido en los últimos años en uno de los principales elementos identificativos del territorio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 194 de 308





Diputación de Guadalajara



AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

Dentro de nuestro proyecto desarrollamos actividades complementarias de carácter social, participativo y divulgativo, buscando así reforzar la dimensión patrimonial y comunitaria del propio festival. Entre ellas, destaca la realización de charlas y talleres de artesanía y de memoria oral dirigidos a personas mayores en el marco de la Unidad de Respiro Familiar Diurna, favoreciendo la transmisión de conocimientos vinculados al cultivo tradicional de la miel, la lavanda y otras plantas aromáticas propias de la comarca como elementos de memoria colectiva y arraigo comunitario, abordando la lavanda como patrimonio vivo y como cultivo sostenible adaptado al cambio climático, asociado a la biodiversidad, los polinizadores y las nuevas oportunidades económicas en el medio rural.

A las actuaciones previstas dentro del proyecto se añaden diversos servicios complementarios imprescindibles para el correcto desarrollo del evento, entre los que se encuentran el alquiler de grupos electrógenos destinados al suministro eléctrico de las actuaciones musicales, la contratación del escenario donde se desarrollarán los espectáculos del Alma Music Festival, así como los sistemas de iluminación necesarios para el recinto y su entorno. Asimismo, se contempla la contratación de un servicio de seguridad encargado de garantizar el adecuado desarrollo de todas las actividades programadas.

Igualmente, se prevé la contratación de asistencia técnica especializada para la gestión integral y coordinación del festival. Esta labor será desempeñada por una persona profesional encargada de colaborar en la organización del evento, actuando como enlace con las empresas participantes, supervisando la planificación de fechas y horarios de las actuaciones, verificando y gestionando la documentación necesaria y prestando apoyo presencial durante la celebración del festival. Del mismo modo, asumirá funciones de coordinación de la comunicación y seguimiento de los objetivos establecidos, manteniendo contacto directo con la Alcaldía y la Concejalía de Cultura.

Con el fin de evaluar los resultados obtenidos, se dispondrá de diferentes herramientas de análisis y medición. Entre ellas destaca una plataforma específica que permitirá cuantificar tanto el impacto cultural generado por la celebración del Alma Music Festival como su repercusión económica en el municipio. Esta herramienta será también la encargada de gestionar la venta y control de entradas, aportando información precisa sobre el retorno económico directo derivado de la actividad.

Asimismo, se empleará una segunda plataforma destinada al seguimiento de la presencia y repercusión del festival en medios digitales, redes sociales y páginas web. Gracias a esta herramienta será posible analizar el impacto social del evento, obtener estadísticas demográficas de las personas usuarias que interactúan con los contenidos publicados y elaborar informes sobre el alcance de las acciones de comunicación desarrolladas a través de los canales oficiales del Ayuntamiento.

Por otra parte, para obtener información detallada sobre los resultados alcanzados en los ámbitos cultural, social, económico, demográfico, territorial y medioambiental, se realizarán encuestas dirigidas a las personas asistentes al festival. Estas consultas permitirán conocer el grado de satisfacción y la percepción de los distintos impactos generados por el evento.

Los cuestionarios incluirán valoraciones numéricas sobre diversos aspectos, tales como la calidad de las actividades desarrolladas, la organización del festival, la adecuación de los precios, las características del entorno, la frecuencia de asistencia o la

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 195 de 308

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara



AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

experiencia general de participación. Igualmente, se recabará información de los establecimientos turísticos, hosteleros y comerciales del entorno, incluyendo alojamientos rurales, establecimientos de restauración y otros servicios ubicados tanto en el municipio como en localidades cercanas, entre ellas Mirabueno, Alaminos, Las Inviernas y Ledanca.

La difusión del proyecto se llevará a cabo mediante una estrategia de comunicación amplia y diversificada que incluirá la edición de programas informativos, campañas en redes sociales, cartelería promocional y presencia en medios de comunicación escritos y digitales. La programación, noticias, contenidos audiovisuales y material divulgativo del festival se publicarán a través de los perfiles institucionales en redes sociales, la página web municipal y otros canales de comunicación habilitados al efecto.

Además, se promoverá la publicación de información relacionada con el Alma Music Festival en medios de prensa escrita y digital, contribuyendo así a ampliar su alcance y visibilidad. Finalmente, la revista municipal incorporará durante el mes de septiembre un reportaje especial dedicado al desarrollo del festival y a los resultados obtenidos.

Se prepara igualmente siguiente proyecto de actividades para realizar en el marco del Festival: "Entre el compás y el aroma: flamenco y lavanda como patrimonio cultural vivo en Almadrones".

1. TALLERES A REALIZAR (a falta de concretar horarios)

- RAIZZA BIOCOSMETIC: Taller aromaterapia + flores de la alcarria + perfume natural | Práctica-teoría | Introducción Cosmética Natural | Cosmética ecológica, sin residuos y biodegradable.

Se utilizarán ingredientes naturales y ecológicos; los asistentes se llevan su propio champú sólido a casa elaborado por ellos mismos.

- LUISA MARÍA SALDAÑA: impartición de un taller didáctico sobre saberes tradicionales de La Alcarria: técnicas de tejido artesanal con fibras naturales y lavanda de nuestra comarca.

2. CHARLAS:

- FUNDACIÓN AMIGOS DE LAS ABEJAS: charla divulgativa centrada en la importancia de la apicultura, el papel fundamental de las abejas en los ecosistemas y la tradición de la producción de miel en la comarca de La Alcarria.

El encargo se inserta en el conjunto de actuaciones que forman parte del proyecto "Entre el compás y el aroma: flamenco y lavanda como patrimonio cultural vivo en Almadrones", para el que se ha solicitado subvención al M^º de Cultural con arreglo a la Resolución de la Secretaría de Estado de Cultura por la que se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial correspondientes al año 2026.

2. Coste desglosado del proyecto o actividades.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 196 de 308





Diputación de Guadalajara



AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

INGRESOS

CONCEPTO	EUROS
Ayuda solicitada 3	40.000,00 €
Aportación propia (mínimo 10% del coste total del proyecto)	20.079,17 €
Otras ayudas solicitadas a entidades públicas o privadas (PCI-Ministerio de Cultura, a la espera de resolución)	30.000,00
TOTAL	90.079,17 €

DESGLOSE de GASTOS

CONCEPTO	EUROS
Javi Medina, Artista musical actuación en el festival ALMA MUSIC 2026. IVA no incluido, recuperable.	14.990,00 €
David Barrull y Radio Macandé, Artistas musicales actuación en el festival ALMA MUSIC 2026. IVA no incluido, recuperable.	14.800,00 €
Tercer artista musical para la actuación en el festival ALMA MUSIC 2026. IVA no incluido, recuperable.	14.990,00 €
Espectáculos Motas, Proveedor sistema higiénico y camerinos. IVA no incluido, recuperable.	2.700,00 €
L LUVISAZ, Proveedor iluminación del entorno. IVA no incluido, recuperable.	8.250,00 €
T TODO ALQUILER, Proveedor equipos auxiliares suministro eléctrico. IVA no incluido, recuperable.	3.345,92 €
Trifasiko, Proveedor Marketing y Redes Sociales. IVA no incluido, recuperable.	4.900,00 €
Gráficas Corredor, Proveedor de Cartelería. IVA no incluido, recuperable.	910,00 €
N Nueva Alcarria, Proveedor Prensa. IVA no incluido, recuperable.	1.500,00 €
Fundación Amigos de las Abejas, Proveedor charla informativa sobre la apicultura, IVA incluido.	338,80 €
Luisa María Saldaña, Proveedor taller saberes tradicionales lavanda y tejidos. IVA incluido	387,20 €
RAIZZA BIOCOSMÉTICA, Proveedor taller aromaterapia + flores de la alcarria + perfume natural. IVA incluido	1.595,00 €
PACME, Proveedor Seguridad. IVA no incluido, recuperable.	2.950,00 €
PACME, Proveedor escenarios, luces y sonido. IVA no incluido, recuperable.	14.900,00 €
Esteban Gabriel Vargas Montaña, Proveedor pegado de cartelería. IVA no incluido, recuperable.	1.900,00 €
Indemnización por ocupación temporal del espacio necesario para la celebración del festival ALMA MUSIC 2026. IVA no aplicable.	5.000,00 €
DUAL Ibérica Riesgos Profesionales, S.A.U, Seguro Cancelación. IVA no incluido, recuperable.	1.622,25 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 197 de 308





Diputación de Guadalajara



AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

TOTAL	90.079,17 €

3. Periodo de ejecución de la actividad.

Desde el Ayuntamiento de Almadrones, venimos trabajando en la planificación y definición del proyecto desde el pasado año 2025, con el objetivo de desarrollar una propuesta cultural viva vinculada al flamenco, al entorno rural y al paisaje de la lavanda del municipio de Almadrones.

Durante los meses de mayo y junio de 2026 se está llevando a cabo la contratación de los artistas participantes, así como de los distintos proveedores de talleres, actividades y servicios necesarios para la correcta organización del evento, incluyendo infraestructura, sonido, iluminación, seguridad y demás aspectos técnicos y logísticos.

Los trabajos de preparación y adecuación del espacio donde se celebrará el festival comenzarán a finales del mes de junio, desarrollándose en los propios campos de lavanda de Almadrones, con el fin de acondicionar el recinto y garantizar el correcto desarrollo de la actividad.

La celebración del evento musical y resto de actividades proyectadas tendrán lugar el día 4 de julio de 2026, salvo imprevistos justificados que obliguen a introducir alguna reprogramación.

4. Plazo de Justificación.

La cuenta justificativa será presentada en el plazo de dos meses desde la realización de la actividad.

En Almadrones, a la fecha de la firma.
Fdo.: El Alcalde

Antonio Rebollo Moreno

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 198 de 308





Diputación de Guadalajara

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1 Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
- Informe de los resultados obtenidos

2 Anexo III donde se incluyen:

- ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada, y/o en su caso, ingresos generados por el desarrollo de la misma (en caso de haber sido beneficiario de otra subvención o ayuda para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta, deberá cumplimentarse además el Anexo IV).
- ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
- ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
- ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado

3 Anexo IV: Para el caso de haber solicitado o recibo otras ayudas para la actividad referenciada, y/o se hayan generado ingresos por el desarrollo de esta.

- ✓ Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por otra entidad, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Relación de gastos imputados a la subvención distinta de la concedida por Diputación).

4 Facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 199 de 308





Diputación de Guadalajara

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5 Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

6 Otra documentación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 200 de 308





Diputación de Guadalajara

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que ☐SI/ ☐NO se han generado los siguientes ingresos derivados de la realización de la actividad.

CONCEPTO	IMPORTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 201 de 308





i) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

j) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Remite a: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 202 de 308





ANEXO IV

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 203 de 308





Diputación de Guadalajara

En Guadalajara, a ____ de _____ de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

25.- EXPEDIENTE 4035/2026. ACUERDO DE APORTACIONES ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Diputación Provincial de Guadalajara consciente de la labor que realizan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la provincia, viene celebrando desde el ejercicio 2020 convenios con la Dirección General de la Guardia Civil que tienen por objeto la realización de obras de conservación y reparación de distintos acuartelamientos con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus agentes, redundando ello directamente en la mejora de la seguridad en la provincia.

Considerando necesario el mantenimiento de la citada colaboración, se ha tramitado el expediente administrativo para la conclusión del acuerdo de aportaciones correspondiente al año 2026.

Por ello, y al haber sido incorporados al expediente todos los informes y documentos preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo de aportaciones entre la Dirección General de la Guardia Civil y la Diputación Provincial de Guadalajara para la realización de obras de conservación y reparación de acuartelamientos en la provincia para el ejercicio 2026, y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como la sus para la suscripción de cualesquiera otros

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 204 de 308





Diputación de Guadalajara

documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

ACUERDO DE APORTACIONES ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL Y LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN DICHA PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2026.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. Mercedes González Fernández, Directora General de la Guardia Civil, nombrada por Real Decreto 931/2024, de 17 de septiembre (BOE n.º 226, de 18/09/2024), actuando en nombre y representación de la Dirección General de la Guardia Civil.

DE OTRA PARTE, Sr. D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, con C.I.F.: P-1900000-I, y domicilio social en Plaza Moreno, nº 10 – 19001 Guadalajara, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno, y asistido de la Sra. Secretaria General, Dña. Talía Gallego Aparicio.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este acuerdo de aportaciones, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

II. Que los artículos 143 y ss. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habilitan las relaciones de cooperación entre la Administración del Estado y la Administración Local tanto en servicio locales como en asuntos de interés común.

III. Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuidas las competencias propias para la prestación de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 205 de 308





Diputación de Guadalajara

asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio (artículo 36.1.d), Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local).

IV. Que la Diputación Provincial de Guadalajara es consciente de la labor detallada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en concreto, por el de la Guardia Civil. Por ello está decidida a favorecer, en la medida de sus posibilidades, la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los miembros de la Guardia Civil que redundará, inequívocamente, en la mejora de las condiciones y calidad de vida de todos los ciudadanos. La misma proyección se produce respecto de las competencias y funciones de las Entidades Locales que integran el territorio de Guadalajara.

V. Que la protección del orden público, la vigilancia del tráfico en vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente, la atención policial al ciudadano y a quienes visitan esta provincia, la conservación de recursos hidráulicos y de la riqueza cinegética, piscícola y forestal, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguarda y satisfacción del interés general.

VI. Tales funciones son ejercidas en un ámbito geográfico y material concurrente con aquel en que se desarrollan las de titularidad municipal y provincia, como por ejemplo las desempeñadas en relación con el medio ambiente en el suelo no urbanizable del término municipal, las ejercidas en carreteras provinciales, vías interurbanas, mar territorial, caminos rurales, acceso a núcleos de población, salubridad y orden público.

VII. Que la Diputación Provincial de Guadalajara, sensible al grave problema de algunos acuartelamientos, y en aras a colaborar en la consecución de un mejor servicio del Instituto de la Guardia Civil, ofrece su colaboración para la realización de las obras de conservación y reparación de los acuartelamientos con condiciones de habitabilidad deficientes.

En consecuencia, la Dirección General de la Guardia Civil y la Diputación Provincial de Guadalajara suscriben de mutuo acuerdo el presente Acuerdo de Aportaciones, que se desarrollará conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo es establecer el régimen de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Dirección General de la Guardia Civil para promover la modernización de las instalaciones oficiales de la Guardia Civil en la provincia de Guadalajara, con el objeto de ofrecer un servicio de calidad a los ciudadanos que las utilicen por cualquier motivo en su relación con dicha Institución, así como la mejora de las condiciones de vida del personal de dicho

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 206 de 308





Diputación de Guadalajara

Cuerpo, mediante la ejecución de las obras de reparación y conservación, y suministro de equipos para instalaciones de las casas cuartel.

SEGUNDA. – El importe de las obras a financiar, relacionadas en el Anexo I, ascenderá a la cantidad máxima de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 132 72026 del presupuesto de 2026.

TERCERA. - La Diputación Provincial de Guadalajara asume la financiación, la elaboración de los correspondientes proyectos, y la gestión de los expedientes de contratación de las obras respectivas con empresas especializadas del sector, así como la correspondiente dirección facultativa y el abono de los importes autorizados y comprometidos.

Corresponde la Dirección General de la Guardia Civil (Comandancia de Guadalajara) la tramitación y abono de los premisos, licencias y autorizaciones administrativas que, en su caso, deban obtenerse; así como, durante la ejecución de las obras, la colocación de un cartel anunciador de la obra correspondiente en lugar bien visible, en chapa de acero o policarbonato celular, incluidos soportes para suelo o pared, según diseño definido en el Anexo II, y una vez terminadas cada una de las obras, la colocación de una placa integrada en el edificio terminado consistente en loseta de granito o caliza de 20 mm de espesor, tamaño A-4 serigrafiado con láser CO2 o de acero inoxidable o corten de 3 mm de espesor troquelado, según diseño del Anexo II.

La suscripción de este acuerdo conlleva la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara de los bienes sobre los que recae la aportación, a los solos efectos de ejecutar las obras que aquí se acuerdan, y mientras se mantenga la vigencia del mismo.

CUARTA. - Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del presente acuerdo integrada por DOS representantes de la Diputación Provincial de Guadalajara y DOS de la Dirección General de la Guardia Civil (Comandancia de Guadalajara). Cada una de las Administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que consideren convenientes.

QUINTA. - La Comisión Mixta, una vez constituida, tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar una propuesta y aprobar un programa de las actuaciones a realizar, a la vista de las necesidades de obras en casas-cuartel propuestas por la Comandancia

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Guadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 207 de 308





Diputación de Guadalajara

de la Guardia Civil de Guadalajara, a los efectos previstos en la cláusula segunda del presente acuerdo.

- b) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.
- c) Cualesquiera otras que pudieran surgir, encaminada al buen funcionamiento y desarrollo del programa.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los órganos colegiados.

SEXTA. - El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

El acuerdo podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto del mismo.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.
- d) Rescisión anticipada, ejercitable en cualquier momento con un preaviso de dos meses.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del acuerdo

SÉPTIMA. - El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en su ejecución serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siempre que las mismas no sean resueltas de común acuerdo por las partes.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo de Aportaciones en la fecha que figura en la información de firma de este documento, que se formaliza entre las partes por medios electrónicos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 208 de 308





Diputación de Guadalajara

ANEXO I

RELACIÓN PRIORIZADA DE ACTUACIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, A REALIZAR CON LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2026.

EXpte.	ACUARTELAMIENTO	ACTUACIÓN
1/2026	Cifuentes	Reparación del tejado
2/2026	Torija	Reforma integral de las dependencias oficiales
3/2026	Maranchón	Reforma e impermeabilización cubierta, fontanería y electricidad edificio principal.

Una vez redactados los proyectos se integrarán todos los créditos disponibles y en caso de exceso se podrá utilizar para otros proyectos no incluidos en este plan, con el límite del crédito total previsto por la Diputación.

ANEXO II

CARTEL ANUNCIADOR DE CADA OBRA DURANTE SU EJECUCIÓN Y PLACA CONMEMORATIVA PARA EL EDIFICIO TERMINADO.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 209 de 308





Diputación de Guadalajara

COLORES PANTONE, CMYK, RGB		
C:70 M:88 Y:31 K:24 E:91 C:49 M:94 PANTONE 319 C	C:12 M:52 Y:93 K:2 E:218 C:136 M:36 PANTONE 342B C	C:0 M:50 Y:0 K:0 E:0 G:0 B:0



Ud., CARTEL ANUNCIADOR DE LA OBRA EN CHAPA DE ACERO O POLICARBONATO CELULAR CON TEXTOS Y COLORES EN VINILO SEGÚN ESTE PLANO, CON UNAS DIMENSIONES DE 100 x 150 cm. INCLUIDOS SOPORTES PARA SU INSTALACIÓN SOBRE EL SUELO O LA PARED, TOTALMENTE INSTALADO.



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 210 de 308

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

26.- EXPEDIENTE 263/2026. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, con la presente convocatoria de subvenciones, la Diputación Provincial tiene como objetivo prioritario favorecer la actividad económica en nuestros municipios, mediante la puesta en marcha, perfeccionamiento y mejora de aquellas actuaciones que sirvan de apoyo a las expectativas vitales y al desarrollo profesional de las personas que han apostado por permanecer en el medio rural.

La ayuda consistirá en una aportación económica que contribuya a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por esta Institución.

Constatado el interés de estas actuaciones en convocatorias anteriores, al amparo de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP nº 71 de 11 de abril de 2025, y vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y Turismo, la Asesoría Jurídica e Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural, para el año 2026, y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00.-€), con cargo a la partida 422 47904 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Delegar en la Presidencia de la Diputación la competencia para aprobar la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2026

La Diputación Provincial tiene como objetivo prioritario favorecer la actividad económica en nuestros municipios, mediante la aprobación de diferentes proyectos impulsados desde el área de Promoción Económica. También trabaja en la puesta en marcha, perfeccionamiento y mejora de aquellas actuaciones que sirven de apoyo a las expectativas vitales y al desarrollo profesional de las personas que han

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 211 de 308





Diputación de Guadalajara

apostado por permanecer en el medio rural. Con este fin se establece la Convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural para el año 2026, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho.

Para determinar el número de habitantes se tendrán en cuenta los datos del Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025 (BOE núm. 297, de 11 de diciembre de 2025). Tal y como establece su artículo 2, el Instituto Nacional de Estadística publica estas cifras de población oficiales en su página web (<https://www.ine.es/nomen2/index.do>).

Los núcleos de población incluidos en la presente convocatoria son los Municipios, Pedanías, Barrios y Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio. Es decir, que a un municipio habrá que restarle los habitantes de sus barrios o pedanías, si los hubiere. Sin embargo, las urbanizaciones estarán integradas en el municipio, considerando que su población forma parte del mismo.

SEGUNDA.- Régimen jurídico.

Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. núm. 71, de 11 de abril de 2025.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de 20 de febrero de 2026. Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico núm. 1, relativo a "Estímulo del Desarrollo Rural y Económico".

TERCERA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los trabajadores que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población establecidos en la base primera y que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En el supuesto de que una misma o varias actividades de las relacionadas en la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 212 de 308





Diputación de Guadalajara

base sexta, se desarrollen en un mismo establecimiento y sean ejercidas por dos o más personas, únicamente una de ellas podrá ostentar la condición de beneficiario. Podrá ser causa de desestimación de todas ellas la presentación de dos o más solicitudes en las que concurren las circunstancias descritas en este párrafo.

CUARTA.- Crédito Presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422.47904 del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2026. La cuantía total máxima del sumatorio de todas las subvenciones de los solicitantes será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000.- €).

QUINTA.- Subvención.

Consistirá en una ayuda económica que contribuya a sufragar la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada por la Excm. Diputación Provincial.

Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2026. Si el solicitante no ha estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante todo el periodo de tiempo, se le abonará la parte proporcional. En cualquier caso, la ayuda no podrá exceder de lo efectivamente pagado y justificado.

SEXTA.- Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables son las encuadradas en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- ▣ 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- ▣ 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- ▣ 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- ▣ 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- ▣ 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- ▣ 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 213 de 308





Diputación de Guadalajara

- ▣ 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
- ▣ 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- ▣ 662. Comercio mixto o integrado al por menor.
- ▣ 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
- ▣ 673. De cafés y bares, con y sin comida.
- ▣ 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.
- ▣ 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

SÉPTIMA.- Requisitos.

Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- b) Desarrollar la actividad en un núcleo de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho, de acuerdo con lo establecido en la base primera.
- c) Que la actividad comercial sea subvencionable en los términos de la base sexta.
- d) No encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- e) Estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Excm. Diputación Provincial, en el momento de la solicitud.
- f) No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVA.- Procedimiento de concesión.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 214 de 308





Diputación de Guadalajara

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios de la subvención, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El crédito presupuestario se dividirá entre el número de solicitudes recibidas, en función de los meses en los que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante el periodo de tiempo comprendido entre los meses de enero a junio de 2026, según los siguientes criterios de valoración:

- a) Si el solicitante presenta únicamente el pago de la cuota de autónomo de un mes: 1 punto.
- b) Si presenta el abono de dos meses: 2 puntos.
- c) Si presenta el abono de tres meses: 3 puntos.
- d) Si presenta el abono de cuatro meses: 4 puntos.
- e) Si presenta el abono de cinco meses: 5 puntos.
- f) Si presenta el abono de seis meses: 6 puntos.

NOVENA.- Publicidad Institucional.

El beneficiario de la subvención estará obligado a colocar un distintivo adhesivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial, en una zona visible del escaparate o puerta de entrada a su establecimiento. Será proporcionado por la Diputación Provincial y el beneficiario deberá aportar fotografía en formato digital que acredite su colocación.

El distintivo deberá mantenerse durante el plazo de dos años, desde la publicación de la resolución del procedimiento de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

DÉCIMA.- Solicitudes.

Los solicitantes de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Anexo I (*Impreso de Solicitud*).
- b) Anexo II (*Declaración Responsable*).
- c) Anexo III (*Ficha de Tercero*).
- d) Anexo IV (*Modelo de Justificación*).
- e) Anexo V (*Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados obtenidos*).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 215 de 308





Diputación de Guadalajara

- f) Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- g) Recibos correspondientes a los pagos de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de los meses de enero a junio de 2026. Si el solicitante no ha estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante todo el periodo de tiempo, se aportarán los abonados.
- h) Medidas de difusión (*fotografía donde aparezca el distintivo adhesivo descrito en la base novena, que estará situado en las instalaciones de su negocio*). En el supuesto de que sea la primera vez que solicita la ayuda o si no dispone de la pegatina, ésta se le proporcionará cuando se le conceda la ayuda, debiendo aportar la fotografía en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del procedimiento de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

UNDÉCIMA.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

1. En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>). Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
2. En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
4. Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos, antes de que se produzca su certificación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 216 de 308





Diputación de Guadalajara

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

DUODÉCIMA.- Subsanación de defectos en la documentación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

DECIMOTERCERA.- Órganos competentes.

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y Promoción Turística o, en su defecto, al Adjunto al Jefe de Servicio.

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 217 de 308





Diputación de Guadalajara

En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

DECIMOCUARTA.- Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución del procedimiento de concesión en dicho Boletín, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

DECIMOQUINTA.- Aceptación de la subvención.

La subvención se entenderá tácitamente aceptada, salvo notificación expresa de renuncia por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de que finalice el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución del procedimiento de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

DECIMOSEXTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

La Diputación de Guadalajara, a través del Área de Promoción Económica, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

DECIMOSÉPTIMA.- Concurrencia con otras ayudas y modificación de la resolución de concesión.

Siempre que no financien los mismos gastos, las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de subvenciones de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

En cualquier caso, habrán de declararse en el Anexo IV (*Modelo de Justificación*), dado que el importe de todas las subvenciones recibidas por el beneficiario nunca podrá ser superior al coste de la actividad desarrollada.

DECIMOCTAVA.- Pago.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 218 de 308





Diputación de Guadalajara

Conforme al punto 46 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2026 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

DECIMONOVENA.- Forma y plazo de justificación del gasto.

La justificación del gasto se efectuará en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, aportando la documentación requerida en la base décima:

- a) Anexo IV
- b) Anexo V
- c) Recibos correspondientes a los pagos de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos
- d) Medidas de difusión

En el supuesto de que sea la primera vez que solicita la ayuda o si no dispone del distintivo adhesivo, éste se le proporcionará cuando se le conceda la subvención, debiendo aportar la fotografía en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del procedimiento de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

VIGÉSIMA.- Efectos de incumplimiento.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Publicidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- Seguimiento y control.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 219 de 308





Diputación de Guadalajara

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

VIGÉSIMOTERCERA.- Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene su compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y a la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación la información sobre la política de protección de datos de carácter personal, derivado de esta convocatoria de subvenciones:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara.
- Dirección: Plaza de Moreno, número 10.
- Teléfono: 949 887500

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.

Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos, ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara -a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>)-, el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

VIGÉSIMOCUARTA.- Recursos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 220 de 308





Diputación de Guadalajara

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 221 de 308





Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2026

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL SOLICITANTE (AUTÓNOMO):

Nombre y Apellidos:			
DNI/NIE:	Domicilio:	Nº:	
Población:	CP:		
Teléfono/s de contacto (<i>preferentemente móvil</i>):			
Correo electrónico:			

2. SE APORTAN NECESARIAMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SOLICITAR LA AYUDA:

- Anexo I (Impreso de Solicitud).
 - Anexo II (Declaración Responsable).
 - Anexo III (Ficha de Tercero).
 - Anexo IV (Modelo de Justificación).
 - Anexo V (Memoria de actividades realizadas e Informe de los resultados obtenidos).
 - Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- Medidas de difusión (Fotografía donde aparezca el distintivo. En el supuesto de que sea la primera vez que solicita la ayuda o si no dispone de la pegatina, ésta se le proporcionará cuando se le conceda la subvención, debiendo aportar dicha fotografía en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución del procedimiento de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara).

3. TAMBIÉN ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD ESTOS DOCUMENTOS:

- Recibo correspondiente al pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del mes de enero.
- Recibo del pago de la cuota del RETA del mes febrero.
- Recibo del pago de la cuota del RETA del mes marzo.
- Recibo del pago de la cuota del RETA del mes abril.
- Recibo del pago de la cuota del RETA del mes mayo.
- Recibo del pago de la cuota del RETA del mes junio.

En el supuesto de no haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante todo el periodo de tiempo, se aportarán los abonados.

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD:

.....

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 222 de 308





Diputación de Guadalajara

Actividad que desarrolla: Epígrafe/s IAE: ...
Dirección donde se desarrolla la actividad:
Nº: CP: Municipio:

En....., a.....de.....
.....de 2026

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2026

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

D./Dña:
con D.N.I./N.I.E. nº:

DECLARA²

- Que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.
- Que está dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial.
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

AUTORIZA³

- A la Diputación Provincial de Guadalajara a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la propia Excma. Diputación Provincial.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 223 de 308





Diputación de Guadalajara

En....., a.....de.....de 2026

(Firma)

¹ De conformidad con lo establecido en el art. 1.a) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: "el derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica." Los participantes en esta convocatoria tendrán la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI/NIE y por escrito, ante la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

² En virtud de lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, tendrá la consideración de infracción muy grave la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, pudiendo ser sancionada con una multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida. Además, tal y como señala el artículo 4 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre: "1. Conforme al artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679 los datos serán exactos y, si fuere necesario, actualizados. 2. A los efectos previstos en el artículo 5.1.d) del Reglamento (UE) 2016/679, no será imputable al responsable del tratamiento, siempre que este haya adoptado todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación, la inexactitud de los datos personales, con respecto a los fines para los que se tratan, cuando los datos inexactos."

³ El artículo 5 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, establece un deber de confidencialidad en los siguientes términos: "1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. 2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. 3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento."

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA **CONVOCATORIA DE**

SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2026

ANEXO III: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

☐	ALTA DE TERCERO	☐	MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES

NIF		NOMBRE Y APELLIDOS					
DOMICILIO		Nº	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL		
POBLACIÓN		PROVINCIA					
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO					

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 224 de 308





Diputación de Guadalajara

DATOS BANCARIOS

NÚMERO DE CUENTA IBAN (24 DÍGITOS)																							
E	S																						

En....., a.....de.....de 2026

Vº Bº datos bancarios

EL TITULAR

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

Fdo.: _____
(Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios, en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara podrá acceder a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas, no haciéndose responsable de posibles errores u omisiones que pudieran cometer en su cumplimentación. Asimismo autoriza a que Diputación de Guadalajara pueda comprobar la veracidad de los datos bancarios suministrados.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dgd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2026

ANEXO IV: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

D./Dña:
con D.N.I./N.I.E. nº:

DECLARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026





Diputación de Guadalajara

Primero.- Que ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo.- Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Tercero.- La veracidad de los datos que se contienen en los Anexos.

Cuarto.- Que no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Quinto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

Organismo	Importe Solicitado *	Importe Concedido *

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esta fecha.

Sexto.- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

En....., a.....de.....de 2026

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL, PARA EL AÑO 2026

ANEXO V: MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS E INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

D./Dña:
con D.N.I./N.I.E. nº:

Primero.- He solicitado una subvención para hacer frente a los siguientes gastos derivados del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 226 de 308





Diputación de Guadalajara

funcionamiento de la explotación de mi negocio (señálese lo que proceda):

- ☐ Gastos derivados del pago de la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los meses de enero a junio.
- ☐ Gastos derivados del pago de la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los siguientes meses:
.....

Segundo.- La actividad que realizo está encuadrada en el siguiente epígrafe del IAE (señálese lo que proceda):

- ☐ 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- ☐ 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- ☐ 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- ☐ 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- ☐ 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- ☐ 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
- ☐ 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
- ☐ 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.
- ☐ 662. Comercio mixto o integrado al por menor.
- ☐ 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
- ☐ 673. De cafés y bares, con y sin comida.
- ☐ 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.
- ☐ 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Tercero.- La ayuda contribuye al mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos en el municipio
que es un núcleo de población de la provincia de Guadalajara de hasta 500 habitantes de derecho.

En Guadalajara, a de
.....de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 227 de 308





Diputación de Guadalajara

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

27.- EXPEDIENTE 472/2026. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA MATERIAL DE APOYO AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, visto el informe del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 29 de mayo de 2026, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP de Guadalajara, n.º 71, el día 11 de abril de 2025 se eleva a la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial la siguiente.

De conformidad con el art. 58.3 y 58.4 de RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dado el carácter estimativo de la de la distribución inicial.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Conforme al presupuesto disponible y el número de puntos totales obtenidos en la valoración se establece 13,69 €/punto para el cálculo del importe de las subvenciones correspondientes a los Ayuntamientos y EATIM. El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% de los gastos subvencionables.

SEGUNDO. - Proponer la concesión provisional de las subvenciones a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo para los costes derivados de la realización de material de apoyo al desarrollo de la actividad turística que se detallan, según las bases segunda y tercera de la convocatoria:

A) En la categoría correspondiente a gastos corrientes:

CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO CON IVA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
P1925900A	Ayto. Peralejos de las Truchas	Página web	88	1.452,00 €	1.161,60 €
P1929700A	Ayto. Sacedón	Página web	86	1.960,20 €	1.177,54 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 228 de 308





Diputación de Guadalajara

CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO CON IVA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
P1922100A	Ayto. Molina de Aragón	Folletos	85	1.581,41 €	1.163,85 €
P1931600I	Ayto. Tamajón	Folletos	83	1.815,00 €	1.136,47 €
P1910100E	Ayto. Cifuentes	Redes sociales	82	1.936,00 €	1.122,77 €
P1935400J	Ayto. Uceda	QR	81	2.057,00 €	1.109,08 €
P1905100	Ayto. Atienza	Página web	81	2.420,00 €	1.109,08 €
P1919600E	Ayto. Majaelrayo	Página web	78	1.972,30 €	1.068,01 €
P1916400C	Ayto. Hita	Página web	78	2.873,75 €	1.068,01 €
P1904200A	Ayto. Arbancón	QR	77	2.500,00 €	1.054,31 €
P1921800G	Ayto. Miralrío	QR	76	1.306,80 €	1.040,62 €
P1911000F	Ayto. Cogolludo	Folletos	75	677,60 €	542,08 €
P1919200D	Ayto. Lupiana	Visor 360º	74	2.904,00 €	1.013,24 €
P1931000B	Ayto. Sigüenza	Mapa	73	2.198,80 €	999,54 €
P1918500H	Ayto. Jadraque	Folletos	73	2.238,50 €	999,54 €
P1900700D	Ayto. Albalate de Zorita	Calendarios promocionales	73	3.448,50 €	999,54 €
P1907800E	Ayto. Cantalojas	Página web	72	3.025,00 €	985,85 €
P1937000A	Ayto. Valverde de los Arroyos	Redes sociales	72	2.299,00 €	985,85 €
P1922300G	Ayto. Mondéjar	Vídeo promocional	71	1.573,00 €	972,16 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 229 de 308





Diputación de Guadalajara

CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO CON IVA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
P1932400C	Ayto. Tierzo	Cartel Promocional	71	2.205,00 €	972,16 €
P1934800B	Ayto. Tortuera	Redes Sociales	71	2.420,00 €	972,16 €
P1916900B	Ayto. Horche	Folletos	71	1.633,50 €	972,16 €
P1915000B	Ayto. Galve de Sorbe	Calendarios promocionales	70	1.187,01 €	949,61 €
P1914000C	Ayto. Fuencemillán	Vídeo promocional	70	2.178,00 €	958,47 €
P1907200H	Ayto. Campillo de Dueñas	Página web	70	1.452,00 €	958,47 €
P1906600J	Ayto. Budia	Folletos	70	1.035,71 €	828,57 €
P1909200F	Ayto. Castilforte	Página web	70	1.452,00 €	958,47 €
P1902400I	Ayto. Almadrones	Vídeo promocional	70	3.146,00 €	958,47 €
P1902700B	Ayto. Almonacid de Zorita	Mapa	69	1.815,00 €	944,77 €
P1932100I	Ayto. Tendilla	Carteles informativos	68	2.214,30 €	931,08 €
P1925200F	Ayto. Pareja	Folletos	68	1.919,06 €	931,08 €
P1901500G	Ayto. Alcoroches	Vídeo promocional	68	1.149,50 €	919,60 €
P1927900I	Ayto. El Recuenco	Vídeo promocional	68	1.996,50 €	931,08 €
P1925300D	Ayto. Pastrana	Planos	67	1.258,40 €	917,39 €

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 230 de 308

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO CON IVA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
P1906500B	Ayto. Brihuega	Página web	67	2.226,40 €	917,39 €
P1913800G	Ayto. Fontanar	Vídeo promocional	67	2.178,00 €	917,39 €
P1923700G	Ayto. Olmeda de Cobeta	QR	66	2.178,00 €	903,70 €
P6920201H	Ayto. Marchamalo	Folletos	66	1.996,50 €	903,70 €
P1905200J	Ayto. Auñón	Vídeo promocional	65	856,14 €	684,91 €
P1936200C	Ayto. Valdeconcha	Vídeo promocional	65	856,14 €	684,91 €
P1904500D	Ayto. Argecilla	QR	65	2.129,60 €	890,00 €
P1910700B	Ayto. Cobeta	QR	64	2.041,88 €	876,31 €
P1927200D	Ayto. Prados Redondos	Vídeo promocional	64	968,00 €	774,40 €
P1929300J	Ayto. Romanones	Folletos	64	900,00 €	720,00 €
P1939900E	Ayto. Yélamos de Abajo	Página web	64	3.025,00 €	876,31 €
P1920800H	Ayto. Medranda	Folletos	63	1.909,23 €	862,62 €
P1909500I	Ayto. Cendejas de Enmedio	Folletos	63	1.028,50 €	822,80 €
P1906200I	Ayto. Berninches	Vídeo promocional	62	1.089,00 €	848,93 €
P1914300G	Ayto. Fuentelencina	Folletos	61	1.800,00 €	835,24 €
P1914500B	Ayto. Fuentelviejo	Vídeo promocional	60	856,08 €	684,86 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 231 de 308





Diputación de Guadalajara

CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO CON IVA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
P1922600J	Ayto. Moratilla de los Meleros	Folletos	58	285,38 €	228,30 €
P198900H	Ayto. Robledillo de Mohernando	Vídeo promocional	58	605,00 €	484,00 €
P1914400E	Ayto. Fuentelsaz	Vídeo promocional	57	968,00 €	774,40 €
P1915800E	Ayto. Henche	Vídeo promocional	57	970,29 €	776,23 €
P1902200C	Ayto. Alhóndiga	Vídeo promocional	55	856,14 €	684,91 €
P1924200G	Ayto. Orea	Juego - Mapa	55	605,00 €	484,00 €
P1929900G	Ayto. Salmerón	QR	52	332,75 €	266,20 €
P1919900I	Ayto. Mandayona	Planos	42	650,00 €	520,00 €

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

B) En la categoría correspondiente a gastos de inversión:

CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO CON IVA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
P1903700A	Ayto. Anguita	Placas atriles	76	1.800,00 €	1.040,62 €
P1927300B	Ayto. Puebla de Beleña	Placas atriles	70	1.185,80 €	948,64 €
P1900800B	Ayto. Albares	Placas atriles	68	655,69 €	524,55 €
P1940300E	Ayto. Zaorejas	Placas atriles	65	2.556,00 €	890,00 €
P1917700E	Ayto. Hueva	Placas atriles	57	440,44 €	352,35 €

TERCERO. - Proponer la concesión provisional de la subvención a la EATIM que seguidamente se relaciona, en concepto de apoyo coadyuvar en los costes derivados de la realización de material de apoyo al desarrollo de la actividad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 232 de 308





Diputación de Guadalajara

turística que se detallan, según las bases segunda y tercera de la convocatoria:

CIF	AYUNTAMIENTO	OBJETO	TOTAL PUNTOS	PRESUPUESTO CON IVA	PROPUESTA SUBVENC.
P1900039G	EATIM Tobillos	Página web	67	1.573,00 €	917,39 €

CUARTO. - Proponer la desestimación de las solicitudes a las entidades que seguidamente se relacionan, por las motivaciones que igualmente se subrayan, de acuerdo con la correspondiente Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para Material de Apoyo al desarrollo de la Actividad Turística 2026:

CIF	ENTIDAD	OBJETO	OBSERVACIONES
P1914600J	Ayto. Fuentenovilla	Paneles Informativos	MATERIAL NO SUBVENCIONABLE
P1925800C	Ayto. Peñalver	Cartel "Su peso en Miel"	MATERIAL NO SUBVENCIONABLE
P1922000C	Ayto. Mohernando	Lona microperforada	MATERIAL NO SUBVENCIONABLE
P1904600B	Ayto. Armallones	Panel informativo	MATERIAL NO SUBVENCIONABLE
P1940200G	Ayto. La Yunta	Lona microperforada	MATERIAL NO SUBVENCIONABLE
P1934900J	Ayto. Tortuero	Página web	No atienden al requerimiento de subsanación
P1916100I	Ayto. Hiendelaencina	Libros	FUERA DE PLAZO
P1927400J	Ayto. Puebla de Valles	Página web	No atienden al requerimiento de subsanación

QUINTO. - Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimosegunda de la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 233 de 308





Diputación de Guadalajara

convocatoria de subvenciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución, al tener delegada esta competencia.

SEXTO. - Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

28.- EXPEDIENTE 265/2026. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el catorce de abril de dos mil veintiséis, aprobó las bases de esta convocatoria de subvenciones, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, el día 21 de abril de 2026.

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los apicultores de nuestra provincia, que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad.

Podrán ser objeto de la subvención, siempre que deriven del funcionamiento de la explotación de su negocio y que los mismos no hayan sido subvencionados por otro organismo, los siguientes gastos: adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable; arrendamiento de pastos; formación; servicios veterinarios; asesoría y gestión contable; promoción, publicidad y marketing; asistencia a ferias, salones y otros eventos; y pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

El importe global máximo de las subvenciones a conceder ascenderá a CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422 48901.

El plazo de presentación de solicitudes fue de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, habiéndose recibido durante este periodo 105 solicitudes. De ellas, encontramos que 104 solicitantes cumplen los requisitos para tener la condición de beneficiario y han presentado correctamente toda la documentación exigida. La solicitud restante, por su parte, no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria de subvenciones.

La concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, efectuándose prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones. De este modo, se va a dividir el crédito

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 234 de 308





Diputación de Guadalajara

presupuestario (100.000,00.-€), entre los 104 solicitantes con informe favorable, obteniéndose la cantidad de 961,53.-€. Encontramos que 5 solicitantes han pedido una ayuda inferior a la que podría corresponderles, por lo que les concederemos el 100% del importe solicitado, cuya suma total asciende a 4.230,95.-€. Volvemos a dividir el crédito ($100.000 - 4.230,95 = 95.769,05$), y lo repartimos entre los 99 solicitantes restantes, a los que se va a subvencionar parcialmente. La subvención propuesta para cada uno de ellos ascenderá a 967,36.- €.

Visto el informe del Órgano Instructor del presente procedimiento de concesión de subvenciones, el acta de la reunión del Órgano Colegiado y el informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 21 de febrero de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 71, de 11 de abril de 2025.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder provisionalmente las siguientes subvenciones a los apicultores que se enumeran a continuación, para financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad, según se detalla:

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE
1	[REDACTED]	MANUEL [REDACTED]	a) Adquisición de material y equipamiento. d) Servicios veterinarios.	967,36 €
2	[REDACTED]	[REDACTED]	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
3	[REDACTED]	[REDACTED]	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
4	[REDACTED]	CLARA [REDACTED]	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
5	03 [REDACTED]	[REDACTED]	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
6	[REDACTED]	ANA [REDACTED]	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
7	[REDACTED]	[REDACTED]	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
8	7 [REDACTED]	[REDACTED]	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
9	[REDACTED]	[REDACTED]	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
10	[REDACTED]	MANUEL [REDACTED]	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
11	[REDACTED]	DANIEL [REDACTED]	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
12	[REDACTED]	MARIA [REDACTED] F [REDACTED]	a) Adquisición de material y equipamiento. h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
13	[REDACTED]	JAVIER [REDACTED]	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
14	[REDACTED]	ANSELMO [REDACTED]	a) Adquisición de material y equipamiento.	919,26 €
15	[REDACTED]	MARIANO [REDACTED]	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
16	[REDACTED]	CARLOS [REDACTED]	a) Adquisición de material y equipamiento. h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
17	[REDACTED]	[REDACTED]	a) Adquisición de material y equipamiento	967,36 €
18	[REDACTED]	[REDACTED]	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 235 de 308





Diputación de Guadalajara

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE
19			h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
20			● Adquisición de material y equipamiento. d) Servicios veterinarios. h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
21	5		● Adquisición de material y equipamiento. h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
22		FERNANDO	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
23		CRISTINA	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
24			a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
25		MIGUEL	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
26		AGUSTIN	a) Adquisición de material y equipamiento h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
27		IGNACIO	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
28		ALFONSO	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
29		JOSE	a) Adquisición de material y equipamiento.	927,37 €
30		ALICIA	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
31		CARLOS	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
32		JOSE	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
33			a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
34		SONIA	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
35		JOSE LUIS	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
36		SERGIO	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
37		MIGUEL	a) Adquisición de material y equipamiento. d) Servicios veterinarios.	967,36 €
38	B19284116	QUINTA VIÑUELAS S.L.	a) Adquisición de material y equipamiento. e) Asesoría y gestión contable.	967,36 €
39			h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
40		MARIA	a) Adquisición de material y equipamiento. h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
41		SERGIO	g) Asistencia a Ferias	967,36 €
42		ALVARO	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
43		JORGE	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
44			a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
45		ALFONSO	a) Adquisición de material y equipamiento. h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
46		MARIA	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
47		JUAN	a) Adquisición de material y equipamiento. h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
48		ADALID	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
49		JESUS	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
50		JORGE	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 236 de 308





Diputación de Guadalajara

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE
51			h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
52		JAVIER	● Adquisición de material y equipamiento. h) Pago cotizaciones S.S. e) Asesoría y gestión contable	967,36 €
53		SERGIO	a) Adquisición de material y equipamiento. h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
54		FRANCISCO	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
55		DAVID	e) Asesoría y gestión contable. h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
56		JAVIER	a) Adquisición de material y equipamiento. h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
57		FELIX	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
58		VICENTE	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
59	46	JAVIER	a) Adquisición de material y equipamiento. h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
60		FERNANDO	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
61		DAVID	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
62	5	DAVID	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
63	X	MALVA	a) Adquisición de material y equipamiento. h) Pago cotizaciones S.S. e) Asesoría y gestión contable	967,36 €
64			a) Adquisición de material y equipamiento. d) Servicios veterinarios.	967,36 €
65		FELISA	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
66	B84189158	APICULTORES DE GUADALAJARA, S.L.	e) Asesoría y gestión contable	967,36 €
67			h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
68		GONZALEZ	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
69			a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
70		PEZUELA	a) Adquisición de material y equipamiento.	960,00 €
71		PEDRO	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
72	17457549C	MARTA	● Arrendamiento de pastos. d) Servicios veterinarios. h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
73	07233699S	DANIEL	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
74	03114681K	RUBEN	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
75		TRIGLERA	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
76			a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
77		MARIA	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
78		ROBERTO	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
79			h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
80		HECTOR	a) Adquisición de material y equipamiento. h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
81	47	LUIS	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 237 de 308





Diputación de Guadalajara

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE
82		JUAN	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
83		SERGIO	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
84		DAVID	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
85		EDUARDO	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
86		CLAUDIU	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
87		RAQUEL	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
88		EDUARDO	e) Asesoría y gestión contable. h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
89		CARLOS	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
90		AURICA	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
91		JOSE LUIS	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
92		DAVID	a) Adquisición de material y equipamiento.	521,59 €
93		ANGEL	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
94		NURIA	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
95		RAQUEL	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
96		FRANCISCO	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
97		FRANCISCO	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
98		MANUEL	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
99		JESUS	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
100		MIGUEL	a) Adquisición de material y equipamiento.	902,73 €
101		RICARDO	a) Adquisición de material y equipamiento. c) Servicios veterinarios	967,36 €
102		ANTONIO	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €
103		LUIS	h) Pago cotizaciones S.S.	967,36 €
104		IVAN S	a) Adquisición de material y equipamiento.	967,36 €

IMPORTE TOTAL CONCEDIDO: 99.999,59 €

NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS: 104

SEGUNDO.- Desestimar provisionalmente las solicitudes que se relacionan a continuación por las motivaciones que se señalan, de acuerdo con la presente convocatoria de subvenciones:

Nº	NIF	SOLICITANTE	CAUSA DESESTIMACIÓN
105		JOSE	Incumplimiento norma reguladora 7. Presentado fuera de plazo.

NÚMERO TOTAL DE DESESTIMACIONES: 1

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 238 de 308





Diputación de Guadalajara

TERCERO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la norma novena de la convocatoria de subvenciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que aprobará dicha resolución al tener delegada esta competencia.

CUARTO. - Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

29.- EXPEDIENTE 3759/2026. APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (TRIBUTARIA), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que, vista la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2024, en la que se incluyen, entre otras, **una plaza de Técnico/a Medio Administración Especial (Tributaria)** y de conformidad con las bases generales, negociadas en Mesa General de Negociación de 18 de junio de 2024, y aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2024, (BOP núm. 181, de fecha 23 de septiembre de 2024, una vez completadas con las especificaciones de la presente convocatoria, se hace necesario aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición y turno de promoción interna de **una plaza de Técnico/a Medio Administración Especial (Tributaria)**, pertenecientes a la escala de administración especial, Subescala Técnica, clasificación Técnico/a Medio/a. Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Visto el informe del Coordinador Jefe de Servicios, Empleo Público y Régimen Interior del tenor literal siguiente:

“A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación a la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y turno de promoción interna, de **una plaza de Técnico/a Medio Administración Especial (Tributaria)**, incluida en la Oferta Pública de Empleo 2024, se ha de informar lo siguiente:

I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 23 de abril de 2024, fue aprobada la Oferta de Empleo Público

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 239 de 308





Diputación de Guadalajara

2024 y publicada en el B.O.P. núm. 96, de fecha 17 de mayo de 2024, con corrección de errores y ampliación de la Oferta de Empleo Público 2024, en el B.O.P. núm. 123, de fecha 28 de junio de 2024.

II. De conformidad con artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 102.1 de dicho texto legal, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias y bases de selección del personal y de provisión de puestos, si bien por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

IV. A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases generales que habrán de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición y turno de promoción interna, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2023 y 2024, negociadas en Mesa General de Negociación de 18 de junio de 2024 y aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2024, y publicadas en el B.O.P. núm. 181, de 23 de septiembre de 2024.

En su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según se recoge en la base Primera párrafo 2º, y habiéndose dado

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 240 de 308





Diputación de Guadalajara

traslado de las mismas a las representaciones sindicales, por un plazo de cinco días hábiles, han sido vistas y atendidas en su caso las consideradas oportunas.

En base a todo lo que antecede, procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza vacante de **una plaza de Técnico/a Medio Administración Especial (Tributaria)** perteneciente a la escala de administración especial, Subescala Técnica, clasificación Técnico/a Medio/a. Grupo A, Subgrupo A2, informándose favorablemente las que se adjuntan.”

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición y turno de promoción interna de **una plaza de Técnico/a Medio Administración Especial (Tributaria)**. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clasificación Técnico/a Medio/a. Grupo A, Subgrupo A2.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (TRIBUTARIA) VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024.

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, entre funcionarios de carrera de la Corporación Provincial, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de TÉCNICO/A MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (TRIBUTARIA). Dicha plaza está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, entre funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 3 de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 241 de 308





Diputación de Guadalajara

septiembre de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 23 de septiembre de 2024).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- b) Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el subgrupo C1.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diez euros con setenta y tres céntimos (10,73€) en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <https://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y en las Bases Genéricas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -<https://dguadalajara.sedelectronica.es>-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 242 de 308





Diputación de Guadalajara

la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del título de Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones oficiales superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, presentación de la copia correspondiente del título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los méritos relativos a la antigüedad, la prestación de servicios en la plaza objeto de la convocatoria y el grado personal consolidado se incorporarán de oficio por parte del Servicio de Recursos Humanos.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación se elevará a

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 243 de 308





Diputación de Guadalajara

definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de tres días hábiles, y también contendrá el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las Bases Genéricas.

SÉXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del ejercicio no podrán transcurrir menos de dos meses ni más de seis. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: oposición y concurso.

1. **FASE DE OPOSICIÓN:** La fase de oposición se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 75 puntos. La oposición constará de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, y que consistirá en:
 - ✓ Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test (de las cuales entre el quince y el veinte por ciento se plantearán con carácter práctico e independientes entre sí) sobre los temas del programa Anexo II que figurará en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario: 34 temas. Cuestionario: 80 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 85 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 0,9375

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 244 de 308





Diputación de Guadalajara

puntos, las mal contestadas restarán 0,1875 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación mínima para aprobar el ejercicio, esto es, la fase de oposición, será de 37,50 puntos.

El ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2. FASE DE CONCURSO: Esta fase tendrá una valoración de un 25% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 25 puntos. Se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la prueba eliminatoria, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el baremo establecido en el apartado 2 (FASE DE CONCURSO) de la base octava de las Bases Generales.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 245 de 308





Diputación de Guadalajara

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubiesen superado el ejercicio de la fase de oposición. La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes y tendrá carácter preferente sobre cualquier otra.

La bolsa de trabajo se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO II **TEMARIO**

TEMA 1. REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES. TÍTULO PRELIMINAR, ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES, ORGANIZACIÓN NECESARIA DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES, DE LA ORGANIZACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 246 de 308





Diputación de Guadalajara

TEMA 2. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 3. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO.

TEMA 4. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 5. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PREAMBULO, DISPOSICIONES GENERALES, DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 6. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

TEMA 7. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA. DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y DE LA POTESTAD PARA DICTAR REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES. DISPOSICIONES.

TEMA 8. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. DISPOSICIONES GENERALES.

TEMA 9. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. DISPOSICIONES GENERALES. CONFIGURACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LOS CONTRATOS.

TEMA 10. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

TEMA 11. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

TEMA 12. LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A AL INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 247 de 308





Diputación de Guadalajara

TEMA 13. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. ÁMBITO DE APLICACIÓN. RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES.

TEMA 14. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO.

TEMA 15. EL PRESUPUESTO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA 2026.

TEMA 16. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 17. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

TEMA 18. REAL DECRETO 33/1986, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TEMA 19. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. NATURALEZA. HECHO IMPONIBLE. BONIFICACIONES, EXENCIONES Y NO SUJECCIÓN. SUJETO PASIVO Y AFECCIÓN. BASES, REDUCCIONES Y CUOTA. TIPOS DE GRAVAMEN. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO. GESTIÓN DEL IMPUESTO.

TEMA 20. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y NO SUJECCIÓN. SUJETOS PASIVOS. CUOTA TRIBUTARIA. TARIFAS Y COEFICIENTES. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO. GESTIÓN IMPUESTO. RECARGO PROVINCIAL.

TEMA 21. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. EXENCIONES. SUJETOS PASIVOS. CUOTA. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO. GESTIÓN IMPUESTO.

TEMA 22. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA UBANA. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. EXENCIONES Y NO SUJECCIÓN. SUJETOS PASIVOS. BASE IMPONIBLE Y TIPOS DE GRAVAMEN. DEVENGO. GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO.

TEMA 23. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. SUJETOS PASIVOS. BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO. GESTIÓN TRIBUTARIA.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 248 de 308





Diputación de Guadalajara

TEMA 24. TASAS: LAS TASAS COMO RECURSO DE LAS ENTIDADES LOCALES. HECHO IMPONIBLE. SUJETOS PASIVOS. CUANTÍA Y DEVENGO. GESTIÓN.

TEMA 25. CONTRIBUCIONES ESPECIALES. HECHO IMPONIBLE. SUJETOS PASIVOS. BASE IMPONIBLE. CUOTA Y DEVENGO.

TEMA 26. LA POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES. LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

TEMA 27. LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS. SUJETOS PASIVOS. CAPACIDAD. REPRESENTACIÓN. DOMICILIO FISCAL.

TEMA 28. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACCESORIAS. RECARGOS POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA SIN REQUERIMIENTO PREVIO, RECARGOS DEL PERIODO EJECUTIVO. INTERÉS DE DEMORA.

TEMA 29. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN RECAUDATORIA. EL PAGO O CUMPLIMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA. FORMAS, IMPUTACIÓN, CONSIGNACIÓN. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO.

TEMA 30. PERIODOS DE RECAUDACIÓN: PERIODO VOLUNTARIO. PERIODO EJECUTIVO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. SUSPENSIÓN. FASES DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

TEMA 31. PROCEDIMIENTO DE EMBARGO. CONSIDERACIONES GENERALES. BIENES SUSCEPTIBLES DE EMBARGO. DILIGENCIA DE EMBARGO. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

TEMA 32. LA PRESCRIPCIÓN. PLAZOS. CÓMPUTO. INTERRUPCIÓN DE LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN. EFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN.

TEMA 33. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA. LA COMPENSACIÓN. LA CONFUSIÓN DE DERECHOS. CONDONACIÓN. BAJA PROVISIONAL POR INSOLVENCIA.

TEMA 34. LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. PRINCIPIOS GENERALES. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.”

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 249 de 308





Diputación de Guadalajara

30.- EXPEDIENTE 3721/2026. APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS. INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que, vista la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2024, en la que se incluyen, entre otras, **una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas** y de conformidad con las bases generales, negociadas en Mesa General de Negociación de 18 de junio de 2024, y aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2024, (BOP núm. 181, de fecha 23 de septiembre de 2024, una vez completadas con las especificaciones de la presente convocatoria, se hace necesario aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición y turno libre de **una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas**, pertenecientes a la escala de administración especial, Subescala Técnica, clasificación Técnico/a Medio/a. Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Visto el informe del Coordinador Jefe de Servicios, Empleo Público y Régimen Interior del tenor literal siguiente:

“A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación a la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y turno libre, de **una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas**, incluida en la Oferta Pública de Empleo 2024, se ha de informar lo siguiente:

I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 23 de abril de 2024, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2024 y publicada en el B.O.P. núm. 96, de fecha 17 de mayo de 2024, con corrección de errores y ampliación de la Oferta de Empleo Público 2024, en el B.O.P. núm. 123, de fecha 28 de junio de 2024.

II. De conformidad con artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 250 de 308





Diputación de Guadalajara

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 102.1 de dicho texto legal, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias y bases de selección del personal y de provisión de puestos, si bien por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

IV. A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases generales que habrán de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición y turno libre, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2023 y 2024, negociadas en Mesa General de Negociación de 18 de junio de 2024 y aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2024, y publicadas en el B.O.P. núm. 181, de 23 de septiembre de 2024.

En su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según se recoge en la base Primera párrafo 2º, y habiéndose dado traslado de las mismas a las representaciones sindicales, por un plazo de cinco días hábiles, no se ha presentado consideración alguna a las mismas.

En base a todo lo que antecede, procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y turno libre, de **una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas** perteneciente a la escala de administración especial, Subescala Técnica, clasificación Técnico/a Medio/a. Grupo A, Subgrupo A2, informándose favorablemente las que se adjuntan."

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 251 de 308





Diputación de Guadalajara

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición y turno libre de **una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas**. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clasificación Técnico/a Medio/a. Grupo A, Subgrupo A2.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2024

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, vacante en la Plantilla de funcionarios y correspondiente a la oferta de empleo público de 2024. La plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2. Sus principales responsabilidades generales y funciones son: Redactar y dirigir cualquier proyecto de carreteras y coordinar los planes de seguridad y salud de las obras; así como organizar, en su caso, toda la actividad del Servicio en la respectiva zona, sin perjuicio de la superior dirección.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2023 y 2024 (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticuatro y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 23 de septiembre de 2024.

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 252 de 308





Diputación de Guadalajara

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a) Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas en cualquiera de sus especialidades o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- e) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintiún euros con cuarenta y seis céntimos (21,46€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir diez euros con setenta y tres céntimos (10,73€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <https://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 253 de 308





Diputación de Guadalajara

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -<https://dguadalajara.sedelectronica.es>-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza objeto de la convocatoria.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 254 de 308





Diputación de Guadalajara

Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).

- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará resolución mediante la que aprobará la relación

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 255 de 308





Diputación de Guadalajara

provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 256 de 308





Diputación de Guadalajara

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará, como se ha dicho, con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 60 temas. Cuestionario, 60 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 70 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,2500 puntos, las mal contestadas restarán 0,3125 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 257 de 308





Diputación de Guadalajara

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio: Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 258 de 308





Diputación de Guadalajara

y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2023 y 2024, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia de este, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 259 de 308





Diputación de Guadalajara

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 260 de 308





Diputación de Guadalajara

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (12 temas)

TEMA 1. REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES. TÍTULO PRELIMINAR, ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES, ORGANIZACIÓN NECESARIA DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES, DE LA ORGANIZACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES.

TEMA 2. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 3. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO. RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 4. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 5. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO:.

TEMA 6. LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A AL INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

TEMA 7. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 261 de 308





Diputación de Guadalajara

TEMA 8. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO.

TEMA 9. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

TEMA 10. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

TEMA 11. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

TEMA 12. REAL DECRETO 33/1986, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

PARTE ESPECÍFICA (48 temas)

TEMA 1. DESBROCE DEL TERRENO. ESCARIFICACIÓN Y COMPACTACIÓN. EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN Y PRÉSTAMOS.

TEMA 2. EXCAVACIÓN DE ZANJAS Y POZOS. TERRAPLENES. RELLENOS LOCALIZADOS.

TEMA 3. TERMINACIÓN Y REFINO DE LA EXPLANADA. REFINO DE TALUDES.

TEMA 4. MOVIMIENTO DE TIERRAS: FIRMES. ZAHORRAS.

TEMA 5. MOVIMIENTO DE TIERRAS: FIRMES. SUELOS ESTABILIZADOS IN SITU.

TEMA 6. BETUNES ASFÁLTICOS.

TEMA 7. BETUNES MODIFICADOS CON POLÍMEROS.

TEMA 8. EMULSIONES BITUMINOSAS.

TEMA 9. RIEGOS DE IMPRIMACIÓN. RIEGOS DE ADHERENCIA. RIEGOS DE CURADO.

TEMA 10. MEZCLAS BITUMINOSAS TIPO HORMIGÓN BITUMINOSO.

TEMA 11. EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARRETERAS. MAQUINARIA Y EQUIPOS.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 262 de 308





Diputación de Guadalajara

TEMA 12. SECCIONES DE FIRMES: ÁMBITO DE APLICACIÓN. CATEGORÍAS DE TRÁFICO PESADO. EXPLANADA.

TEMA 13. CATÁLOGO DE SECCIONES Y MATERIALES PARA LAS SECCIONES DE FIRME. ARCENES. JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN. ASPECTOS CONSTRUCTIVOS.

TEMA 14. PLANEAMIENTO Y TRAZADO DE CARRETERAS. GENERALIDADES, DATOS BÁSICOS Y TRAZADO EN PLANTA.

TEMA 15. TRAZADO DE CARRETERAS EN ALZADO Y SECCIÓN TRANSVERSAL DE CARRETERAS.

TEMA 16. DRENAJE DE CARRETERAS. CONSIDERACIONES GENERALES Y CRITERIOS DE DISEÑO DE DRENAJE SUPERFICIAL Y SUS ELEMENTOS DE ENCAUZAMIENTO.

TEMA 17. DRENAJE DE CARRETERAS. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL Y PASO EN CARRETERAS.

TEMA 18. CUNETAS DE HORMIGÓN EJECUTADAS EN OBRA.

TEMA 19. CUNETAS PREFABRICADAS.

TEMA 20. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL DE CARRETERAS.

TEMA 21. SEÑALIZACIÓN VERTICAL DE CARRETERAS.

TEMA 22. SEÑALIZACIÓN. REDUCTORES DE VELOCIDAD.

TEMA 23. SEÑALIZACIÓN MÓVIL DE OBRAS.

TEMA 24. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS FIJAS.

TEMA 25. CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS. DEGRADACIÓN DE LOS PAVIMENTOS URBANOS DE HORMIGÓN Y AGLOMERADO ASFÁLTICO. REFUERZOS DE FIRME.

TEMA 26. ESTRUCTURAS. CÓDIGO ESTRUCTURAL. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN. CRITERIOS GENERALES. PROPIEDADES TECNOLÓGICAS DE LOS MATERIALES. DURABILIDAD. DIMENSIONAMIENTO, COMPROBACIÓN Y EJECUCIÓN.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 263 de 308





Diputación de Guadalajara

TEMA 27. ESTRUCTURAS. CÓDIGO ESTRUCTURAL. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN. GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL PROYECTO, DE LOS PRODUCTOS Y DE LA EJECUCIÓN. GESTIÓN DURANTE SU VIDA DE SERVICIO.

TEMA 28. ESTRUCTURAS. PUENTES. TIPOS. CONDICIONANTES DE SU DISEÑO.

TEMA 29. PASOS ELEVADOS Y SUBTERRÁNEOS. CONDICIONANTES DE SU DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS.

TEMA 30. ESTRUCTURAS. MUROS DE CONTENCIÓN: TIPOS; DISEÑO Y CÁLCULO. CIMENTACIONES: TIPOLOGÍA; DISEÑO Y CÁLCULO.

TEMA 31. RD 3/2023, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO, SU CONTROL Y SUMINISTRO.

TEMA 32. CAPTACIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS. TIPOS. PROSPECCIÓN. DIMENSIONAMIENTO.

TEMA 33. IMPULSIONES. INSTALACIONES DE BOMBEO. DISEÑO. DIMENSIONAMIENTO. TIPOS DE BOMBAS. GOLPE DE ARIETE.

TEMA 34. PLIEGO DE PREESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

TEMA 35. REDES DE ABASTECIMIENTO. TUBERÍAS. SISTEMAS DE UNIÓN. PIEZAS ESPECIALES. ELEMENTOS DE RED.

TEMA 36. REDES DE ABASTECIMIENTO. DISEÑO Y DIMENSIONAMIENTO.

TEMA 37. PLIEGO DE PREESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE SANEAMIENTO DE POBLACIONES.

TEMA 38. REDES DE SANEAMIENTO Y DRENAJE URBANO. TIPOS, ELEMENTOS, DISEÑO Y DIMENSIONAMIENTO.

TEMA 39. REDES DE SANEAMIENTO Y DRENAJE URBANO. MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN.

TEMA 40. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014: EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 264 de 308





Diputación de Guadalajara

TEMA 41. LEY 1/1994, DE 24 DE MAYO, DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS EN CASTILLA-LA MANCHA. ORDEN TMA/851/2021, DE 23 DE JULIO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS.

TEMA 42. DECRETO 158/1997 DE 2 DE DICIEMBRE, DEL CÓDIGO DE ACCESIBILIDAD DE CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 43. LEY 9/1990, DE 28 DE DICIEMBRE, DE CARRETERAS Y CAMINOS DE CASTILLA LA MANCHA

TEMA 44. REGLAMENTO DE LA LEY 9/1990, DE 28 DE DICIEMBRE, DE CARRETERAS Y CAMINOS DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 45. CARRETERAS PROVINCIALES. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE GUADALAJARA.

TEMA 46. CARRETERAS PROVINCIALES. VIALIDAD INVERNAL. ABRASIVOS Y FUNDENTES UTILIZADOS DE MODO GENERALIZADO EN LA RED DE CARRETERAS.

TEMA 47. SEGURIDAD Y SALUD. REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

TEMA 48. SEGURIDAD Y SALUD. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.”

31.- EXPEDIENTE 3639/2026. APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE GESTOR/A TRIBUTARIO/A, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que, vista la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2023, en la que se incluyen, entre otras, **una plaza de Gestor/a Tributario/a** y de conformidad con las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 265 de 308





Diputación de Guadalajara

bases generales, negociadas en Mesa General de Negociación de 18 de junio de 2024, y aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2024, (BOP núm. 181, de fecha 23 de septiembre de 2024, una vez completadas con las especificaciones de la presente convocatoria, se hace necesario aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición y turno de promoción interna de **una plaza de Gestor/a Tributario/a**, pertenecientes a la escala de administración especial, Subescala Técnica, clasificación Técnico/a Medio/a. Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Visto el informe del Coordinador Jefe de Servicios, Empleo Público y Régimen Interior del tenor literal siguiente:

“A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación a la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y turno de promoción interna, de **una plaza de Gestor/a Tributario/a**, incluida en la Oferta Pública de Empleo 2023, se ha de informar lo siguiente:

I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 19 de diciembre de 2023, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2023 y publicada en el B.O.P. núm. 243, de fecha 26 de diciembre de 2023, con corrección de errores en el B.O.P. núm. 123, de fecha 28 de junio de 2024.

II. De conformidad con artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 266 de 308





Diputación de Guadalajara

las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 102.1 de dicho texto legal, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias y bases de selección del personal y de provisión de puestos, si bien por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

IV. A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases generales que habrán de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición y turno de promoción interna, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2023 y 2024, negociadas en Mesa General de Negociación de 18 de junio de 2024 y aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2024, y publicadas en el B.O.P. núm. 181, de 23 de septiembre de 2024.

En su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según se recoge en la base Primera párrafo 2º, y habiéndose dado traslado de las mismas a las representaciones sindicales, por un plazo de cinco días hábiles, han sido vistas y atendidas en su caso las consideradas oportunas.

En base a todo lo que antecede, procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza vacante de **una plaza de Gestor/a Tributario/a** perteneciente a la escala de administración especial, Subescala Técnica, clasificación Técnico/a Medio/a. Grupo A, Subgrupo A2, informándose favorablemente las que se adjuntan.”

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición y turno de promoción interna de **una plaza de Gestor/a Tributario/a**. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clasificación Técnico/a Medio/a. Grupo A, Subgrupo A2.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Código de Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 267 de 308





Diputación de Guadalajara

DE GESTOR/A TRIBUTARIO/A VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023.

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, entre funcionarios de carrera de la Corporación Provincial, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de GESTOR/A TRIBUTARIO/A. Dicha plaza está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, entre funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara, de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 23 de septiembre de 2024).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- f) Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el subgrupo C1.
- g) Estar en posesión del Título de Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- h) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diez euros con setenta y tres céntimos (10,73€) en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 268 de 308





Diputación de Guadalajara

Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <https://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y en las Bases Genéricas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -<https://dguadalajara.sedelectronica.es/>), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del título de Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones oficiales superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, presentación de la copia correspondiente del título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los méritos relativos a la antigüedad, la prestación de servicios en la plaza objeto de la convocatoria y el grado personal consolidado se incorporarán de oficio por parte del Servicio de Recursos Humanos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 269 de 308





Diputación de Guadalajara

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de tres días hábiles, y también contendrá el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las Bases Genéricas.

SÉXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del ejercicio no podrán transcurrir menos de dos meses ni más de seis. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 270 de 308

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: oposición y concurso.

- 1 FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 75 puntos. La oposición constará de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, y que consistirá en:
 - ✓ Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test (de las cuales entre el quince y el veinte por ciento se plantearán con carácter práctico e independientes entre sí) sobre los temas del programa Anexo II que figurará en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario: 34 temas. Cuestionario: 80 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 85 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 0,9375 puntos, las mal contestadas restarán 0,1875 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación mínima para aprobar el ejercicio, esto es, la fase de oposición, será de 37,50 puntos.

El ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 271 de 308





Diputación de Guadalajara

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

- 2 FASE DE CONCURSO: Esta fase tendrá una valoración de un 25% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 25 puntos. Se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la prueba eliminatoria, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el baremo establecido en el apartado 2 (FASE DE CONCURSO) de la base octava de las Bases Generales.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubiesen superado el ejercicio de la fase de oposición. La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes y tendrá carácter preferente sobre cualquier otra.

La bolsa de trabajo se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 272 de 308





Diputación de Guadalajara

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO II **TEMARIO**

TEMA 1. REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES. TÍTULO PRELIMINAR, ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES, ORGANIZACIÓN NECESARIA DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES, DE LA ORGANIZACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES.

TEMA 2. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 3. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO.

TEMA 4. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 5. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PREAMBULO, DISPOSICIONES GENERALES, DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 6. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

TEMA 7. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA. DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y DE LA POTESTAD PARA DICTAR REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES. DISPOSICIONES.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 273 de 308





Diputación de Guadalajara

TEMA 8. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. DISPOSICIONES GENERALES.

TEMA 9. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. DISPOSICIONES GENERALES. CONFIGURACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LOS CONTRATOS.

TEMA 10. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

TEMA 11. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

TEMA 12. LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A AL INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

TEMA 13. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. ÁMBITO DE APLICACIÓN. RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES.

TEMA 14. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO.

TEMA 15. EL PRESUPUESTO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA 2026.

TEMA 16. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 17. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

TEMA 18. REAL DECRETO 33/1986, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TEMA 19. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. NATURALEZA. HECHO IMPONIBLE. BONIFICACIONES, EXENCIONES Y NO SUJECCIÓN. SUJETO PASIVO Y AFECCIÓN. BASES, REDUCCIONES Y CUOTA. TIPOS DE GRAVAMEN. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO. GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

esPublico Gestiona | Página 274 de 308





Diputación de Guadalajara

TEMA 20. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y NO SUJECCIÓN. SUJETOS PASIVOS. CUOTA TRIBUTARIA. TARIFAS Y COEFICIENTES. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO. GESTIÓN IMPUESTO. RECARGO PROVINCIAL.

TEMA 21. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. EXENCIONES. SUJETOS PASIVOS. CUOTA. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO. GESTIÓN IMPUESTO.

TEMA 22. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. EXENCIONES Y NO SUJECCIÓN. SUJETOS PASIVOS. BASE IMPONIBLE Y TIPOS DE GRAVAMEN. DEVENGO. GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO.

TEMA 23. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE. SUJETOS PASIVOS. BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO. GESTIÓN TRIBUTARIA.

TEMA 24. TASAS: LAS TASAS COMO RECURSO DE LAS ENTIDADES LOCALES. HECHO IMPONIBLE. SUJETOS PASIVOS. CUANTÍA Y DEVENGO. GESTIÓN.

TEMA 25. CONTRIBUCIONES ESPECIALES. HECHO IMPONIBLE. SUJETOS PASIVOS. BASE IMPONIBLE. CUOTA Y DEVENGO.

TEMA 26. LA POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES. LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

TEMA 27. LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS. SUJETOS PASIVOS. CAPACIDAD. REPRESENTACIÓN. DOMICILIO FISCAL.

TEMA 28. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACCESORIAS. RECARGOS POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA SIN REQUERIMIENTO PREVIO, RECARGOS DEL PERIODO EJECUTIVO. INTERÉS DE DEMORA.

TEMA 29. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN RECAUDATORIA. EL PAGO O CUMPLIMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA. FORMAS, IMPUTACIÓN, CONSIGNACIÓN. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO.

TEMA 30. PERIODOS DE RECAUDACIÓN: PERIODO VOLUNTARIO. PERIODO EJECUTIVO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. SUSPENSIÓN. FASES DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Guadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 275 de 308





Diputación de Guadalajara

TEMA 31. PROCEDIMIENTO DE EMBARGO. CONSIDERACIONES GENERALES. BIENES SUSCEPTIBLES DE EMBARGO. DILIGENCIA DE EMBARGO. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

TEMA 32. LA PRESCRIPCIÓN. PLAZOS. CÓMPUTO. INTERRUPCIÓN DE LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN. EFECTOS DE LA PRESCRIPCIÓN.

TEMA 33. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA. LA COMPENSACIÓN. LA CONFUSIÓN DE DERECHOS. CONDONACIÓN. BAJA PROVISIONAL POR INSOLVENCIA.

TEMA 34. LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. PRINCIPIOS GENERALES. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.”

32.- EXPEDIENTE 3637/2026. APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 Y 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que, vista las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondientes al ejercicio 2023 y 2024, en las que se incluyen, entre otras, **4 plazas de Técnico/a de Gestión** y de conformidad con las bases generales, negociadas en Mesa General de Negociación de 18 de junio de 2024, y aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2024, (BOP núm. 181, de fecha 23 de septiembre de 2024, una vez completadas con las especificaciones de la presente convocatoria, se hace necesario aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición y turno de promoción interna de **4 plazas de Técnico/a de Gestión**, pertenecientes a la escala de administración general, Grupo A, Subgrupo A2, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Visto el informe del Coordinador Jefe de Servicios, Empleo Público y Régimen Interior del tenor literal siguiente:

“A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación a la aprobación de las bases específicas que han de regir la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 276 de 308





Diputación de Guadalajara

convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y turno de promoción interna, de cuatro plazas vacantes de Técnico/a de Gestión, incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2023 y 2024, se ha de informar lo siguiente:

I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 19 de diciembre de 2023, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2023 y publicada en el B.O.P. núm. 243, de fecha 26 de diciembre de 2023, con corrección de errores en el B.O.P. núm. 123, de fecha 28 de junio de 2024.

II. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 23 de abril de 2024, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2024 y publicada en el B.O.P. núm. 96, de fecha 17 de mayo de 2024, con corrección de errores y ampliación de la Oferta de Empleo Público 2024, en el B.O.P. núm. 123, de fecha 28 de junio de 2024.

III. De conformidad con artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 102.1 de dicho texto legal, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias y bases de selección del personal y de provisión de puestos, si bien por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 277 de 308





Diputación de Guadalajara

IV. A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases generales que habrán de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición y turno de promoción interna, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2023 y 2024, negociadas en Mesa General de Negociación de 18 de junio de 2024 y aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2024, y publicadas en el B.O.P. núm. 181, de 23 de septiembre de 2024.

En su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según se recoge en la base Primera párrafo 2º, y habiéndose dado traslado de las mismas a las representaciones sindicales, por un plazo de cinco días hábiles, han sido vistas y atendidas en su caso las consideradas oportunas.

En base a todo lo que antecede, procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y turno de promoción interna, de cuatro plazas vacantes de Técnico/a de Gestión pertenecientes a la escala de administración general, subescala de gestión, Grupo A, Subgrupo A2, informándose favorablemente las que se adjuntan.”

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición y turno de promoción interna de **4 plazas de Técnico/a de Gestión**. Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023 Y 2024.

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, entre personal funcionario de carrera de la Corporación Provincial, por el sistema de concurso-oposición y turno de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 278 de 308





Diputación de Guadalajara

promoción interna, de cuatro plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de TÉCNICO/A DE GESTIÓN. Dichas plazas están integradas en la escala de Administración General, subescala Gestión, clasificación Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, entre personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia número 171, de 23 de septiembre de 2024).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- i) Ser funcionario o funcionaria de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la escala de Administración General, subescala Administrativa, Administrativo de Administración General.
- j) Estar en posesión del Título de Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- k) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diez euros con setenta y tres céntimos (10,73€) en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <https://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 279 de 308





Diputación de Guadalajara

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y en las Bases Genéricas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -<https://dguadalajara.sedelectronica.es>-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del título de Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones oficiales superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, presentación de la copia correspondiente del título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Los méritos relativos a la antigüedad, la prestación de servicios en la plaza objeto de la convocatoria y el grado personal consolidado se incorporarán de oficio por parte del Servicio de Recursos Humanos.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 280 de 308





Diputación de Guadalajara

Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de tres días hábiles, y también contendrá el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las Bases Genéricas.

SÉXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del ejercicio no podrán transcurrir menos de dos meses. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: oposición y concurso.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 281 de 308





Diputación de Guadalajara

1 FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 75 puntos. La oposición constará de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, y que consistirá en:

- ✓ Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test (de las cuales entre el quince y el veinte por ciento se plantearán con carácter práctico e independientes entre sí) sobre los temas del programa Anexo II que figurará en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario: 34 temas. Cuestionario: 80 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 85 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 0,9375 puntos, las mal contestadas restarán 0,1875 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación mínima para aprobar el ejercicio, esto es, la fase de oposición, será de 37,50 puntos.

El ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

2 FASE DE CONCURSO: Esta fase tendrá una valoración de un 25% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 25 puntos. Se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 282 de 308





Diputación de Guadalajara

valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la prueba eliminatoria, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el baremo establecido en el apartado 2 (FASE DE CONCURSO) de la base octava de las Bases Generales.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubiesen superado el ejercicio de la fase de oposición. La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes y tendrá carácter preferente sobre cualquier otra.

La bolsa de trabajo se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 283 de 308





Diputación de Guadalajara

ANEXO II TEMARIO

TEMA 1. REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES. TÍTULO PRELIMINAR, ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES, ORGANIZACIÓN NECESARIA DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES. FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES, DE LA ORGANIZACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES.

TEMA 2. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 3. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO. RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 4. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PREAMBULO, DISPOSICIONES GENERALES, DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 5. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

TEMA 6. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA. DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y DE LA POTESTAD PARA DICTAR REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES.

TEMA 7. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: PREAMBULO. DISPOSICIONES GENERALES.

TEMA 8. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: CONFIGURACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LOS CONTRATOS.

TEMA 9. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 284 de 308





Diputación de Guadalajara

(DISPOSICIONES GENERALES. DE LOS DISTINTOS TIPOS DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

TEMA 10. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: DE LOS CONTRATOS DE OTROS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

TEMA 11. LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A AL INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

TEMA 12. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

TEMA 13. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. ÁMBITO DE APLICACIÓN. RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES.

TEMA 14. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO.

TEMA 15. EL PRESUPUESTO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA 2026.

TEMA 16. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 17. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

TEMA 18. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. PREÁMBULO. CAPÍTULO I. CAPÍTULO II. CAPÍTULO III.

TEMA 19. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. CAPÍTULO IV. CAPÍTULO V. CAPÍTULO VI. CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES.

TEMA 20. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 21. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO. DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 285 de 308





Diputación de Guadalajara

DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO.

TEMA 22. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. COOPERACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 23. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO. ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

TEMA 24. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

TEMA 25. ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 26. REAL DECRETO 364/1995, DE 10 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

TEMA 27. REAL DECRETO 365/1995, DE 10 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

TEMA 28. REAL DECRETO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES: DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO (DISPOSICIONES GENERALES, CONTENIDO DEL CONTRATO DE TRABAJO).

TEMA 29. REAL DECRETO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES: DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO (MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO).

TEMA 30. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA. PREAMBULO. TÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES, PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA, ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL.

TEMA 31. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA. ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA Y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Código de Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 286 de 308





Diputación de Guadalajara

PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO, CARRERA PROFESIONAL, PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

TEMA 32. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA. RETRIBUCIONES, DERECHOS Y DEBERES, SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

TEMA 33. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. NEGOCIACIÓN COLECTIVA, REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL, COOPERACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 34. REAL DECRETO 33/1986, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.”

33.- EXPEDIENTE 3263/2026. APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que, vista la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente al ejercicio 2024, en la que se incluyen, entre otras, **4 plazas de Técnico/a de Gestión** y de conformidad con las bases generales, negociadas en Mesa General de Negociación de 18 de junio de 2024, y aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2024, (BOP núm. 181, de fecha 23 de septiembre de 2024, una vez completadas con las especificaciones de la presente convocatoria, se hace necesario aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición y turno libre de **4 plazas de Técnico/a de Gestión**, pertenecientes a la escala de administración general, Grupo A, Subgrupo A2, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Visto el informe del Coordinador Jefe de Servicios, Empleo Público y Régimen Interior del tenor literal siguiente:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Guadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 287 de 308





Diputación de Guadalajara

“A requerimiento de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno y en relación a la aprobación de las bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y turno libre, de **cuatro plazas vacantes de Técnico/a de Gestión**, incluidas en la Oferta Pública de Empleo 2024, se ha de informar lo siguiente:

I. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 23 de abril de 2024, fue aprobada la Oferta de Empleo Público 2024 y publicada en el B.O.P. núm. 96, de fecha 17 de mayo de 2024, con corrección de errores y ampliación de la Oferta de Empleo Público 2024, en el B.O.P. núm. 123, de fecha 28 de junio de 2024.

II. De conformidad con artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y el artículo 46 de la ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha los sistemas selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, y se asegurarán los principios establecidos en los artículos 55 del TREBEP y 37 de la Ley del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En la presente convocatoria y bases se ha tenido también en cuenta lo establecido en el Título Primero del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del art. 102.1 de dicho texto legal, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias y bases de selección del personal y de provisión de puestos, si bien por Resolución número 2023-3446, de fecha 21 de julio de 2023, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

III. A la vista de la normativa citada, y de conformidad con las bases generales que habrán de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición y turno de promoción interna, de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral correspondientes a las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 288 de 308





Diputación de Guadalajara

ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de 2023 y 2024, negociadas en Mesa General de Negociación de 18 de junio de 2024 y aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2024, y publicadas en el B.O.P. núm. 181, de 23 de septiembre de 2024.

En su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según se recoge en la base Primera párrafo 2º, y habiéndose dado traslado de las mismas a las representaciones sindicales, por un plazo de cinco días hábiles, no se ha presentado consideración alguna a las misma.

En base a todo lo que antecede, procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y turno libre, de cuatro plazas vacantes de Técnico/a de Gestión pertenecientes a la escala de administración general, subescala de gestión, Grupo A, Subgrupo A2, informándose favorablemente las que se adjuntan.”

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición y libre de **4 plazas de Técnico/a de Gestión**. Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2024

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de cuatro plazas de TÉCNICO/A DE GESTIÓN, vacantes en la Plantilla de personal funcionario y correspondiente a la oferta de empleo público de 2024. Las plazas de Técnico/a de Gestión están integradas en la escala de Administración General, subescala de Gestión, clasificación Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2. Sus responsabilidades principales y generales son: tramitación de expedientes, elaboración de informes y gestión de recursos y tareas técnicas y administrativas de los servicios.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 289 de 308





Diputación de Guadalajara

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2023 y 2024 (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticuatro y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 23 de septiembre de 2024.

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- 3 Estar en posesión del título de Diplomado/Licenciado/Grado universitario o equivalente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- l) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintiún euros con cuarenta y seis céntimos (21,46€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 290 de 308





Diputación de Guadalajara

empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir diez euros con setenta y tres céntimos (10,73€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <https://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -<https://dguadalajara.sedelectronica.es>-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza o plazas objeto de la convocatoria (una solicitud por convocatoria).

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 291 de 308





Diputación de Guadalajara

especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).

- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), copia del dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 292 de 308

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 293 de 308





Diputación de Guadalajara

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso, del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 294 de 308

sedelectronica.es/





Diputación de Guadalajara

1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 60 temas. Cuestionario, 60 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 70 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,2500 puntos, las mal contestadas restarán 0,3125 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio: Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 295 de 308





Diputación de Guadalajara

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.
- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2023 y 2024, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 296 de 308





Diputación de Guadalajara

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia de este, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1 Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.
- 2 Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 3 Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
- 4 Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
- 5 De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

De resultar necesario, agotadas ambas bolsas y conforme a las previsiones contenidas en el artículo 48.3 de la Ley 4/2011, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, se formará una tercera bolsa integrada por aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera prueba o ejercicio del proceso selectivo, hayan obtenido en el mismo, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 297 de 308





Diputación de Guadalajara

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (12 temas)

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR. DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES.

TEMA 2. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.

TEMA 3. LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES. EL MUNICIPIO.

TEMA 4. LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: LA PROVINCIA. OTRAS ENTIDADES LOCALES.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 298 de 308





Diputación de Guadalajara

TEMA 5. LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES. BIENES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN.

TEMA 6. REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES: TÍTULO PRELIMINAR. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES. ORGANIZACIÓN NECESARIA DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES.

TEMA 7. REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES: FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS NECESARIOS DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES. DE LA ORGANIZACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS ENTES LOCALES TERRITORIALES.

TEMA 8. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 9. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO.

TEMA 10. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 11. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: PREÁMBULO. DISPOSICIONES GENERALES. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

TEMA 12. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: DEL REINTEGRO DE SUBVENCIONES. DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES. DISPOSICIONES.

PARTE ESPECÍFICA (48 temas)

TEMA 1. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: PREÁMBULO. DISPOSICIONES GENERALES. DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 299 de 308





Diputación de Guadalajara

TEMA 2. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 3. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 4. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

TEMA 5. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA. DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y DE LA POTESTAD PARA DICTAR REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES. DISPOSICIONES.

TEMA 6. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: PREAMBULO. DISPOSICIONES GENERALES.

TEMA 7. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: CONFIGURACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LOS CONTRATOS.

TEMA 8. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (DISPOSICIONES GENERALES).

TEMA 9. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: DE LOS CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (DE LOS DISTINTOS TIPOS DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

TEMA 10. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: DE LOS CONTRATOS DE OTROS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

TEMA 11. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES Y ANEXOS.

TEMA 12. ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 300 de 308





Diputación de Guadalajara

TEMA 13. REAL DECRETO 203/2021, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: DISPOSICIONES GENERALES. PORTALES DE INTERNET, PUNTO DE ACCESO GENERAL ELECTRÓNICO Y SEDES ELECTRÓNICAS. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

TEMA 14. REAL DECRETO 203/2021, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO. DE LAS RELACIONES Y COLABORACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. DISPOSICIONES.

TEMA 15. LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A AL INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

TEMA 16. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: ÁMBITO DE APLICACIÓN. RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES.

TEMA 17. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES: PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO.

TEMA 18. EL PRESUPUESTO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA 2026.

TEMA 19. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 20. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

TEMA 21. LEY 12/2010, DE 18 NOVIEMBRE, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 22. REAL DECRETO 901/2020, DE 13 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PLANES DE IGUALDAD Y SU REGISTRO.

TEMA 23. REGLAMENTO DE LA MESA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 24. AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 301 de 308





Diputación de Guadalajara

TEMA 25. LEY 1/2020, DE 3 DE FEBRERO, DEL TERCER SECTOR SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 26. LEY 2/2021, DE 7 DE MAYO, DE MEDIDAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y TRIBUTARIAS FRENTE A LA DESPOBLACIÓN Y PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO RURAL DE CASTILLA LA MANCHA.

TEMA 27. LEY ORGÁNICA 3/2022, 31 DE MARZO DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL: TÍTULO PRELIMINAR. TÍTULO I Y TÍTULO II.

TEMA 28. LEY ORGÁNICA 3/2022, 31 DE MARZO DE ORDENACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL: DEL TÍTULO III AL TÍTULO XI. DISPOSICIONES.

TEMA 29. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 30. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO.

TEMA 31. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

TEMA 32. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. COOPERACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DISPOSICIONES.

TEMA 33. REAL DECRETO 364/1995, DE 10 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

TEMA 34. REAL DECRETO 365/1995, DE 10 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

esPublico Gestiona | Página 302 de 308





Diputación de Guadalajara

TEMA 35. LEY 53/1984, DE 26 DE DICIEMBRE, DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 36. REAL DECRETO 2271/2004, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

TEMA 37. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES: PREAMBULO, DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS, DERECHOS DE LAS PERSONAS, DISPOSICIONES APLICABLES A TRATAMIENTOS CONCRETOS, RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. PREÁMBULO Y TÍTULOS DEL I AL V.

TEMA 38. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES: PREAMBULO, DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS, DERECHOS DE LAS PERSONAS, DISPOSICIONES APLICABLES A TRATAMIENTOS CONCRETOS, RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. TÍTULOS DEL VI AL X.

TEMA 39. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES: TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS. AUTORIDADES DE PROTECCIÓN DE DATOS. PROCEDIMIENTOS EN CASO DE POSIBLE VULNERACIÓN DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS, RÉGIMEN SANCIONADOR. GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES. DISPOSICIONES.

TEMA 40. REAL DECRETO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES: DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO (DISPOSICIONES GENERALES, CONTENIDO DEL CONTRATO DE TRABAJO).

TEMA 41. REAL DECRETO 2/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES: DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO (MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO).

TEMA 42. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: PREAMBULO. DISPOSICIONES GENERALES. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA. ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://diputacion.guadalajara.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 303 de 308





Diputación de Guadalajara

TEMA 43. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO. CARRERA PROFESIONAL. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

TEMA 44. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: RETRIBUCIONES. DERECHOS Y DEBERES. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

TEMA 45. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

TEMA 46. LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA: NEGOCIACIÓN COLECTIVA. REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL. COOPERACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA. DISPOSICIONES.

TEMA 47. REAL DECRETO 33/1986, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TEMA 48. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.”

34.- EXPEDIENTE 1031/2026. APROBACIÓN PROGRAMAS TEMPORALES DE EMPLEO.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En Mesa General de Negociación de 28/01/2026 se aprobó Instrucción de Tramitación de Programas Temporales, Instrucción que fue aprobada por Junta de Gobierno Local con fecha 10/02/2026.

SEGUNDO.- Aprobada la Instrucción, se han solicitado los siguientes programas Temporales por parte del Servicio de Asistencia al Municipio y del Servicio de Recursos Humanos, que a su vez han sido informados de manera favorable por el órgano encargado de la Gestión de Personal, teniendo en cuenta

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 304 de 308





Diputación de Guadalajara

que el personal de estos programas No tiene carácter de estructural, atendiendo necesidades puntuales de los Servicios Proponentes. Los programas solicitados han sido:

SERVICIO DE ASISTENCIA AL MUNICIPIO

-Programa: Apoyo a la Gestión Municipal: padrón, subvenciones y otros expedientes municipales para ayuntamientos que carecen de personal. Personal Solicitado: Se considera necesaria la contratación de 1 Administrativo (C1) con las características de un puesto base de esta categoría y en jornada ordinaria en el Servicio de Asistencia al Municipio con objeto de realizar estas labores de apoyo

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR

-Programa. Depuración de Relación de Puestos de Trabajo, Expedientes Personales y Nominas con objeto de integración de los datos en nuevo programa de Gestión de Personal. Personal solicitado: Se considera necesaria la contratación de 1 Administrativo (C1) con las características de un puesto base de esta categoría y en jornada ordinaria

Y en atención a las siguientes CONSIDERACIONES

UNICA.- Visto que los programas se han tramitado conforme al Instrucción de MGN de 28/01/2026 y JG de 10/02/2006 y que existe informe favorable a los mismos emitido por parte del Servicio de RRHH.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar los siguientes Programas Temporales:

SERVICIO DE ASISTENCIA AL MUNICIPIO

-Programa: Apoyo a la Gestión Municipal: padrón, subvenciones y otros expedientes municipales para ayuntamientos que carecen de personal. Personal Solicitado: Se considera necesaria la contratación de 1 Administrativo (C1) con las características de un puesto base de esta categoría y en jornada ordinaria en el Servicio de Asistencia al Municipio con objeto de realizar estas labores de apoyo

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR

-Programa. Depuración de Relación de Puestos de Trabajo, Expedientes Personales y Nominas con objeto de integración de los datos en nuevo programa de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 305 de 308





Diputación de Guadalajara

Gestión de Personal. Personal solicitado: Se considera necesaria la contratación de 1 Administrativo (C1) con las características de un puesto base de esta categoría y en jornada ordinaria

35.- EXPEDIENTE 1358/2022. RECTIFICACIÓN ERROR EN LAS BASES GENÉRICAS QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE LAS PRUEBAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.

El Sr. Presidente da cuenta de que, advertido error material producido en la transcripción de la puntuación del apartado “Desarrollo y resultado final”, correspondiente a la BASE OCTAVA: PROCESO DE SELECCIÓN, apartado 2. FASE DE OPOSICIÓN, subapartado b. PARA LAS PLAZAS ENCUADRADAS EN LOS SUBGRUPOS C2 Y E/AGRUPACIONES PROFESIONALES DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, de las bases genéricas que regirán las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo, aprobadas por Junta de Gobierno el día 5 de abril de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 73, de fecha 18 abril de 2022).

Visto el informe del Coordinador Jefe de Servicios, Empleo Público y Régimen Interior, que dice:

“La Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2022, aprobó las bases genéricas que regirán las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo (Boletín Oficial de la Provincia núm. 73, de fecha 18 abril de 2022).

Advertido error producido en la transcripción de la BASE OCTAVA: PROCESO DE SELECCIÓN, apartado 2. FASE DE OPOSICIÓN, subapartado b. PARA LAS PLAZAS ENCUADRADAS EN LOS SUBGRUPOS C2 Y E/AGRUPACIONES PROFESIONALES DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, concretamente en la puntuación indicada en el apartado “Desarrollo y resultado final”, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procedería su rectificación...”

A la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO: Rectificar la puntuación del apartado denominado “Desarrollo y resultado final”, correspondiente a la BASE OCTAVA: PROCESO DE SELECCIÓN,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 306 de 308





Diputación de Guadalajara

apartado 2. FASE DE OPOSICIÓN, subapartado b. PARA LAS PLAZAS ENCUADRADAS EN LOS SUBGRUPOS C2 Y E/AGRUPACIONES PROFESIONALES DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, de las bases genéricas que regirán las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

- “ • Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): **hasta 80 puntos.**”

DEBE DECIR:

- “ • Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): **hasta 70 puntos.**”

36.- EXPEDIENTE 2821/2026. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE, DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE CURSOS DE CESTERÍA, DENTRO DE LA “CAMPAÑA NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”, 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

PRIMERO: Que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 10/03/2025 aprobó la convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de estos cursos, dentro de la “Campaña Nuestra Tierra, Nuestra Cultura”, 2026.

SEGUNDO: Que por Decreto nº 2026-6549 de 26/06/2026 se acordó conceder subvención por € dentro del programa Nuestra tierra Nuestra cultura al Ayuntamiento de Navas de Jadraque.

TERCERO: Que dicha cantidad no ha sido abonada conforme a la cláusula duodécima de la convocatoria publicada en el BOP de Guadalajara nº 55, de 20/03/2026.

CUARTO: Que dicho Ayuntamiento renuncia a la Subvención concedida, de acuerdo con solicitud de renuncia presentada, nº de registro 2026-E-RE-7760, según consta en el expediente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 307 de 308





Diputación de Guadalajara

Por ello, visto el informe favorable del Administrador-Coordinador de la Escuela de Folklore.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Admitir la renuncia del Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque a la subvención concedida en la convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de estos cursos, dentro de la "Campaña Nuestra Tierra, Nuestra Cultura", 2026.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticuatro minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2026-0010 Fecha: 20/07/2026

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

Verificación: <https://guadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 308 de 308

